



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Memoria 2014 (Ejercicio 2013) -



INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	7
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	7
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	9
3. Organización general de la Fiscalía.....	9
4. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	12
5. Instrucciones generales y consultas.....	15
6. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	17
6.1. Fiscales	17
6.2. Personal colaborador	21
6.3. Organización general de las Fiscalías	23
6.4. Sedes e instalaciones	29
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	30
1. Penal	30
1.1. Evolución de los procedimientos penales	30

CORREO ELECTRÓNICO

fiscaliaacm@madrid.org

Calle General Castaños, 1
28004 Madrid
FAX: 91 493 48 53



1.1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	30
1.1.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe–Leganés y Móstoles	34
1.1.2.1. Diligencias previas	36
1.1.2.2. Procedimientos abreviados	42
1.1.2.3. Diligencias urgentes.....	43
1.1.2.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal	47
1.1.2.5. Sumarios	49
1.1.2.6. Tribunal del Jurado	50
1.1.2.7. Escritos de calificación.....	51
1.1.2.8. Medidas cautelares.....	55
1.1.2.9. Juicios	58
1.1.2.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial	60
1.1.2.11. Diligencias de investigación	63
1.1.2.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución	64
1.2. Evolución de la criminalidad	65
1.2.1. Vida e integridad.....	68
1.2.2. Libertad sexual	71
1.2.3. Violencia doméstica.....	73
1.2.4. Relaciones familiares.....	73
1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico.....	74
1.2.6. Administración Pública.....	77
1.2.7. Administración de Justicia.....	78
2. Civil	80
2.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid.....	80
2.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe–Leganés y Móstoles	80
3. Contencioso-administrativo.....	87
3.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid.....	87
3.2. Fiscalía Provincial de Madrid.....	89
4. Social	90
4.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid.....	90
4.2. Fiscalía Provincial de Madrid.....	90
5. Otras áreas especializadas	91
5.1. Violencia doméstica y de género	91
5.1.1. Violencia de género	91
5.1.2. Violencia doméstica	98
5.2. Siniestralidad laboral.....	101
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	103
5.4. Extranjería	105
5.5. Seguridad vial	109
5.6. Menores.....	113



5.6.1. Área de Reforma	113
5.6.2. Área de Protección	122
5.7. Cooperación internacional.....	124
5.8. Delitos informáticos.....	126
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	132
5.9.1. Áreas de Intervención	132
5.9.2. Actividad del Servicio.....	136
5.9.3. Recomendaciones y necesidades	141
5.10. Vigilancia penitenciaria.....	144
5.11. Delitos económicos	145
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	147
5.13. Criminalidad organizada.....	149
5.14. Valoración del cumplimiento del protocolo sobre conformidades y referencia a las experiencias sobre mediación penal	153

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO 159

1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.	159
---	-----

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 161

ANEXO I. ABREVIATURAS MÁS FRECUENTEMENTE CITADAS..... 164



INTRODUCCIÓN

A la hora de efectuar un balance del año 2013, no es posible sustraerse al impacto ocasionado por diferentes eventos que, sin duda, van a dejar huella en el funcionamiento del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid en los próximos años.

Ante todo, por su naturaleza irreparable y por su dimensión emocional, está en mente de todos, el fallecimiento del Ilmo. Sr. Fiscal D. Pedro Fernando Martínez García, un excelente profesional y un magnífico compañero, que supo transmitir a su trabajo diario su gran humanidad y su inquietud por ayudar a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Ese desvelo le llevó a ser pionero en muchos proyectos de la Fiscalía que luego se han ido consolidando como pilares básicos de la actividad del Fiscal en la defensa de los derechos de los ciudadanos. Su labor en favor de la mediación penal, de los internos en los centros penitenciarios, de los trabajadores víctimas de los delitos de siniestralidad laboral o de la necesaria protección de las víctimas, en general, son simples botones de muestra de su abnegado interés por desvincular la actividad del Fiscal de una mera actuación rutinaria de acusador público. Su impronta permanecerá, sin duda, en el recuerdo de todos los que compartimos nuestros días en la Fiscalía con él.

El segundo acontecimiento que debe resaltarse es el cambio en la persona del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid. Tras finalizar su mandato de cinco años como máximo responsable de dicha Fiscalía el Ilmo. Sr. Fiscal D. Eduardo Esteban Rincón dio paso al Ilmo. Sr. D. José Javier Polo Rodríguez, quien tomó posesión de su cargo como Fiscal Jefe Provincial el 28 de junio de 2013. Es de agradecer el compromiso, el trabajo y la dedicación que han presidido en todo momento el quehacer del Sr. Esteban Rincón, para hacer frente a las exigencias derivadas del cumplimiento de su labor.

Y, resulta obligado dar la bienvenida y felicitar al nuevo Fiscal Jefe Provincial D. José Javier Polo Rodríguez, por su nombramiento y por sus primeros días al frente de la Fiscalía más importante de España, deseándole, al tiempo, el mayor de los éxitos en esta nueva etapa profesional que ha iniciado.

El tercer hecho de transcendencia acaecido ha sido la entrada en vigor de la Instrucción del Fiscal General del Estado nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal*.

La incidencia que la mencionada Instrucción ha tenido en el normal funcionamiento y en la prestación del servicio en la Fiscalía Provincial de Madrid, en sus Secciones Territoriales y en las Fiscalías de Área ha sido importante. Efectivamente, el establecimiento de un sistema de sustituciones profesionales entre Fiscales titulares resulta especialmente complicado cuando a aquella circunstancia se une el número de días de baja, no solo por enfermedad común -proporcionalmente un número de días muy inferior al de los días de bajas por enfermedad previa al parto-, sino también por licencias por maternidad/paternidad.

Ello ha provocado que un menor número de Fiscales haya tenido que afrontar el despacho de los asuntos y la asistencia a las vistas y juicios orales del mismo número de órganos



judiciales existente antes de la implantación del nuevo sistema de sustituciones. Obviamente, esta situación ha exigido un notable sobreesfuerzo de los Fiscales que, en ocasiones, no está siendo suficiente, singularmente en la asistencia a las vistas, para mantener la eficacia de la actuación de la Fiscalía.

Urge, por ello, reconducir la actual situación de escasa colaboración de los órganos judiciales en la fijación de los señalamientos coordinadamente con la Fiscalía, y procurar la máxima cooperación en este ámbito, de manera que cada Juzgado señale un día fijo de señalamientos, semanal o quincenal, en el que acumulen las comparecencias civiles y los juicios de faltas en los que haya de intervenir el Fiscal. A cambio, la Fiscalía asegurará siempre la presencia de un Fiscal en esas vistas. Igualmente, es absolutamente prioritario potenciar el uso de la videoconferencia evitando, con ello, múltiples desplazamientos del Fiscal para la práctica de diligencias que nuestra legislación permite efectuar por medio de dicho sistema de comunicación bidireccional de imagen y sonido.

En el ámbito estadístico, resalta la sólida consolidación del descenso de las cifras de la delincuencia perpetrada por adultos. Durante el año 2013, se han incoado un total de 686.568 procedimientos, sumando las diligencias previas y las diligencias urgentes (excluyendo de estas últimas las transformadas, las inhibidas y las acumuladas a otros a otros procedimientos). Dicho dato supone una disminución del 4,59 % frente a los 719.615 procedimientos incoados durante el año 2012 e implica una minoración desde el año 2008 de 79.585 procedimientos, esto es, de un 10,39 %.

Ello repercutió en un descenso de la actividad de la Fiscalía en el ámbito penal. El número de escritos de acusación fue de 34.970, es decir, un 6,95 % menos que los 37.578 del año 2012. Cómputo que da lugar a que el porcentaje de calificaciones en relación con el total de los procedimientos incoados haya sido de 5,22 %, frente al 5,18 % del año precedente. Además, se celebraron un 8,3 % menos de comparecencias de prisión que en el año 2012.

Respecto de la jurisdicción del menor, hay que reseñar que el número total de causas incoadas durante el año 2012 fue de 10.069, divididas entre 5.267 delitos y 4.802 faltas. Ello supone un ascenso del 4,85 % respecto de los 9.581 asuntos del año precedente. En concreto, se advierte un leve incremento, tanto de los delitos como de las faltas. Así, los delitos sufrieron un auge del 2,83 %, es decir, apenas 149 delitos más. Por su parte, las faltas ascendieron un 7,06 %, esto es, 339 más que en el 2012. Por lo tanto, se ha invertido la tendencia descendente de los últimos años, si bien es de notar que el incremento de las faltas, que en las últimas anualidades había sido notable, se ha visto reducido a lo largo del año 2013.

En el ámbito civil, el Fiscal intervino en un 3,39 % procedimientos menos que en el año 2012 y fue convocado a un 27,60 % menos de señalamientos. Sin embargo, efectuó un 10,33 % más de dictámenes que el año precedente.

Más allá de estas cifras, la mayor carencia que sufre la Fiscalía se plasma en el ámbito de las nuevas tecnologías. Efectivamente, el sistema informático proporcionado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, "Fortuny", no es compatible con la actual aplicación judicial "Libra", por lo que no es posible un intercambio de datos entre ambas aplicaciones.



Es cierto que la propia Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), está elaborando un Sistema de Información Judicial, denominado “IusMadrid”, uno de cuyos avances fundamentales es la instauración de aplicaciones de gestión procesal integradas entre la Fiscalía y los órganos judiciales. Este sistema, ya implantado en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social, tiene prevista su puesta en marcha en el ámbito penal a mediados del año 2015.

Es por ello que, a instancias de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, se está trabajando con ICM, con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y con el Ministerio de Justicia para la integración de “IusMadrid” con la aplicación “Fortuny” en las jurisdicciones penal y civil. Es absolutamente esencial que exista un cauce de transmisión de la información entre la Fiscalía y los órganos judiciales, de manera que todos los datos de los procedimientos judiciales que se introduzcan en “IusMadrid” lleguen a “Fortuny” y viceversa.

Sin embargo, la primera reunión efectuada al respecto no ha sido del todo satisfactoria al observarse una cierta dificultad por parte del Ministerio de Justicia para abordar los trabajos necesarios para esta integración, por problemas de agenda. En todo caso, estamos ante una cuestión absolutamente trascendental cuya resolución resulta prioritaria.

Asimismo, es preocupante la tendencia de la Comunidad de Madrid en no cubrir, con personal interino, las plazas de funcionarios que quedan vacantes, por jubilación o traslado de su anterior titular, ni las bajas por enfermedad de larga duración. Así, a fecha 31 de diciembre de 2013 quedaban por cubrir con personal interino, pese a los escritos dirigidos a la Comunidad de Madrid un total de diez plazas de funcionarios, seis vacantes y cuatro por enfermedad de larga duración. Dado lo ajustado de las plantillas orgánicas de funcionarios, dicha circunstancia está ocasionando importantes disfunciones en la marcha diaria de las Fiscalías, con un serio quebranto de la eficacia y agilidad de su funcionamiento.

Finalmente, es de justicia destacar el magnífico trabajo y la extraordinaria colaboración de D^a. Olga Díez Alonso, D. Manuel Rodríguez-Gamazo Fernández y D^a. Pilar Fernández Díaz en la elaboración de esta Memoria, pues han sido los verdaderos artífices de su confección material.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

Como en años precedentes, la plantilla orgánica de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está integrada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre, *por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008*, por un Fiscal Jefe, denominado Fiscal Superior, un Teniente Fiscal y cinco Fiscales. Además, forman parte de la plantilla como Fiscales adscritos y hasta obtener plaza en propiedad otros cinco Fiscales, de los cuales dos de ellos, los Ilmos. Sres. D^a. Lorena Álvarez Taboada y D. Enrique José Remón Peñalver, se encuentran destacados en la Fiscalía Provincial de Madrid por el plazo de un año, mediante Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior, oído el Consejo Fiscal, con fundamento en lo dispuesto en los arts. 21.5 y 22.4 Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), dado el volumen y complejidad de los asuntos a despachar por la Fiscalía Provincial de Madrid, siendo el segundo destacamento anual consecutivo que se ha acordado.

La novedad durante el año 2013 ha sido la incorporación del Ilmo. Sr. D. Agustín Hidalgo de Morillo Jiménez a la Fiscalía de la Comunidad, como Fiscal adscrito, una vez finalizado el destacamento temporal de un año en la Fiscalía Provincial de Madrid.

Finalmente, es previsible la inmediata incorporación de la Excma. Sra. D^a Almudena Lastra de Inés quien, tras su cese como Vocal en el Consejo General del Poder Judicial, ha reingresado en la Carrera Fiscal, mediante Orden JUS/2448/2013, de 16 de diciembre.

Todos los Fiscales son Fiscales de segunda categoría, que ostentan la condición de coordinadores. Es de resaltar que con las competencias atribuidas actualmente al Tribunal Superior de Justicia, la plantilla es absolutamente suficiente, pudiendo incluso asumir, como ya se reseñó en las Memorias de años anteriores, nuevas competencias que el legislador pudiera otorgar, en el futuro, a los Tribunales Superiores de Justicia.

Ahora bien, resulta preocupante la situación que se está produciendo como consecuencia de la aplicación del art. 36.3 EOMF, en virtud del cual el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, así como los Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala integrados en la Fiscalía General del Estado, una vez cesados se incorporarán, a su elección, en calidad de adscritos y hasta obtener plaza en propiedad, a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma o Provincial de Madrid o a la Fiscalía en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados.

La legítima y legal opción de decantarse por la adscripción a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está produciendo una desmesurada hipertrofia de su plantilla que, además, corre el riesgo de incrementarse en el futuro en proporciones alarmantes, dado que ese mismo régimen está previsto en el art. 36.2 EOMF para el Teniente Fiscal y los Fiscales de



la Inspección, una vez cesen en sus cargos que, no se olvide, tienen una duración máxima de 10 años. Y visto que, para los propios Fiscales Superiores y los Tenientes Fiscales de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, el art. 41.4 EOMF prevé, asimismo, que puedan optar, al acabar sus respectivos mandatos, por la adscripción a la Fiscalía en la que desempeñaban la Jefatura o la Tenencia.

Urge, por ello, plantearse una reforma del art. 36.2 y 3 EOMF citado en el sentido de que, con excepción de los Fiscales Superiores y de los Tenientes Fiscales, cuyo régimen es idéntico al resto de los Fiscales Jefes, los demás Fiscales aludidos en los apartados citados de tal precepto, puedan optar por su adscripción a la Fiscalía Provincial de Madrid o a la Fiscalía de origen en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados, suprimiendo, por lo tanto, la actual posibilidad de optar por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

Respecto del personal de Secretaría, la Fiscalía de la Comunidad cuenta con una plantilla propia de funcionarios titulares que se encuentra integrada por cinco personas: dos pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal, dos pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial. A ellos hay que añadir una funcionaria de refuerzo del Cuerpo de Gestión Procesal, que desempeña las funciones de secretaria personal del Fiscal Superior.

Esta dotación de funcionarios se completa con una funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, que pertenece a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Es de resaltar la extraordinaria labor que efectúan desde su incorporación todos los funcionarios, lo que ha sido clave para el buen funcionamiento de la Fiscalía.

Pero, además, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18. 3 EOMF, la Fiscalía cuenta con una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Aunque formalmente dicha Unidad no está creada, de facto se encuentran adscritos a la Fiscalía, de una parte, un equipo informático, integrado por dos personas: D. Manuel Rodríguez-Gamazo, persona clave tanto en el ámbito de la confección de los apartados estadísticos de la Memoria, como en lo relativo a la mejora de las aplicaciones informáticas utilizadas por las cinco Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad, a la solución de las disfunciones que puedan detectarse en las mismas y al asesoramiento a los funcionarios sobre la utilización de las citadas aplicaciones. Y D^a. Pilar Fernández Díaz, que desempeña labores de apoyo informáticas y estadísticas, a plena satisfacción, facilitando, de este modo la función del Sr. Rodríguez-Gamazo.

De otra parte, un Equipo Técnico, integrado de una Psicóloga y de un Trabajador Social, que ejercen sus funciones en el Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo, existente en la Fiscalía de la Comunidad y que ha permitido mejorar y agilizar la atención especializada que se dispensa a estas personas.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Ante todo, es preciso resaltar el fallecimiento del Ilmo. Sr. Fiscal D. Pedro Fernando Martínez García, tras una enfermedad irreversible, lo que ha dejado una plaza vacante en la plantilla. Pese a que emocionalmente ha supuesto una pérdida irreparable, dada su extraordinaria valía personal y profesional, sin embargo, esta triste situación no ha generado ninguna disfunción organizativa, dada la existencia, como se ha expuesto en el apartado anterior, de Fiscales adscritos a la Fiscalía de la Comunidad.

Respecto del personal de Secretaría, es de notar la baja por jubilación de la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, D^a. María Paz Guivernau Peral quien, durante el tiempo en el que desempeñó sus funciones en la Fiscalía de la Comunidad, desarrolló su trabajo con plena dedicación y eficacia, completando una magnífica labor.

Dado que la plantilla tiene una funcionaria de refuerzo, y visto lo ajustado de los presupuestos de Justicia y la mayor necesidad de cubrir vacantes de funcionarios en las otras Fiscalías ubicadas en la Comunidad de Madrid, el Fiscal Superior ha optado por no solicitar su cobertura, y reorganizar el trabajo de la Fiscalía entre el resto del personal funcionario.

3. Organización general de la Fiscalía

En relación a los Fiscales, la incorporación del Sr. Hidalgo de Morillo, originó una nueva distribución de trabajo, aprobada en la Junta General de Fiscalía celebrada el día 30 de abril de 2013. Tras dicha Junta General se atribuyó a dicho Fiscal un turno ordinario en el despacho de asuntos de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, incluidas las diligencias de investigación de la Fiscalía, los expedientes de justicia gratuita, disciplinarios o de jubilación y los de información sumaria, así como en la asistencia a las vistas de las apelaciones del procedimiento del jurado.

Además, se acordó su entrada progresiva en el turno de despacho de asuntos correspondientes a la jurisdicción contencioso-administrativa y social, y se le asignó, igualmente, el despacho de los expedientes relativos al Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo junto a la Fiscal coordinadora de dicho Servicio.

En cuanto al personal funcionario, la jubilación de la Sra. Guivernau dio pie a una reestructuración de la oficina administrativa de la Fiscalía, que quedó del siguiente modo: dos de las funcionarias se encargan de la secretaría administrativa de la Fiscalía y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una de las cuales realiza, asimismo, las funciones de secretaria del Fiscal Superior y otras dos, en lugar de las tres que había inicialmente, asumen las áreas de contencioso-administrativo, de social y el Servicio de Protección de Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo.



En este ámbito organizativo, se mantiene en pie la iniciativa puesta en marcha por la Fiscalía para la implantación de la Oficina Fiscal en las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid. Tras el avance que se produjo en el año 2012, en el que se sentaron, con la Comunidad de Madrid, las bases del modelo más adecuado a las peculiaridades de las distintas Fiscalías madrileñas, durante el año 2013 se ha producido una notable ralentización en su desarrollo, el cual ha estado prácticamente parado, ante las dificultades de índole económica surgidas como consecuencia de la crisis.

Es importante trasladar la idea de que la Oficina Fiscal no es algo únicamente atinente al Ministerio Fiscal de la Comunidad de Madrid. Por el contrario, se trata de un proyecto nacional, de implantación progresiva en las distintas Fiscalías ideado desde la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia. El propósito es el establecimiento de un modelo de referencia, único y reconocible, que siendo adaptable a las necesidades específicas, tipología de actividad y dimensión de cada Fiscalía, sea capaz de ofrecer respuestas comunes a las necesidades de la organización del Ministerio Fiscal.

Su diseño se articula, además, correctamente con las nuevas reformas legislativas y tiende a introducir, en definitiva, una nueva organización del trabajo y de sus recursos para hacer más eficiente y eficaz la gestión de la Fiscalía y dar una respuesta efectiva a las nuevas necesidades del Ministerio Fiscal.

Fundamentalmente, se pretende singularizar determinados puestos de trabajo a los que se asignarían funciones muy específicas, diferentes a las propias de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, y efectuar un reparto de cometidos entre el resto de los funcionarios.

En concreto, en las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid el proyecto se articulaba en torno a la necesidad de nueve puestos singularizados (un Director de Oficina para cada una de las cinco Fiscalías, tres Subdirectores para la Fiscalía Provincial de Madrid y un Responsable del Servicio de Información del Ministerio Fiscal – SIMF-), y de cinco puestos de libre designación (una secretaria personal para cada uno de los cinco Fiscales Jefes).

El actual marco de austeridad económica ha sido siempre tenido en cuenta por la Fiscalía. De ahí que haya partido de dos premisas esenciales. La primera es la innecesariedad de un incremento de las plantillas de funcionarios. Es decir, los puestos singularizados pueden ser perfectamente cubiertos por funcionarios ya pertenecientes a las actuales plantillas de la Fiscalías. Ahora bien, la mayor dedicación y responsabilidad que implicará el desempeño de tales puestos, exige la correspondiente compensación económica.

La segunda premisa, al hilo de ésta última circunstancia, es la conveniencia de buscar soluciones que no impliquen un incremento presupuestario. De ahí que se haya trasladado a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid distintas medidas, cuya adopción permitiría sufragar, sin coste presupuestario adicional, la compensación económica inherente a los puestos de trabajo singularizados.

En concreto, la cuantía destinada a remunerar singularizadamente tales puestos podría extraerse de la supresión de las prolongaciones de jornada concedidas, a día de hoy, a personal de las Fiscalías, pues las mismas tienen por objeto reconocer esa labor adicional de los funcionarios que, actualmente, realizan las funciones de Directores de la Oficina. Y,



además, también podría obtenerse de la supresión de los denominados Funcionarios de apoyo al Fiscal de guardia en los Juzgados de la provincia, dado que, en la actualidad, dicho apoyo apenas se realiza. En efecto, en la Comunidad de Madrid, hay 13 partidos judiciales, en régimen de guardia semanal, en los que se retribuye, específicamente, a un funcionario de cada Juzgado en funciones de guardia, por su apoyo al Fiscal, lo que implica que semanalmente son trece los funcionarios de los Juzgados que reciben dicho incremento salarial,

Finalmente, los puestos de libre designación correspondientes a las secretarías de los Fiscales Jefes, podrían ser cubiertos por personal de la propia Comunidad de Madrid, que ostente dicha cualificación profesional.

En la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación entre el Ministerio Fiscal de Madrid y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 12 de noviembre de 2013, la Consejería mostró su conformidad con la implantación de la Oficina Fiscal, manifestando que la misma, en lugar de ser progresiva, se podía realizar, al mismo tiempo, en todas las Fiscalías radicadas en la Comunidad Autónoma.

Únicamente quedó pendiente la necesidad de diferenciar dos niveles retributivos para los puestos singularizados. Al efecto, desde la Fiscalía se ha remitido un Borrador a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en el que se hacen constar, además de todas las consideraciones aquí expuestas, el mayor rango retributivo que debe asignarse a los puestos de Director de Oficina de la Fiscalía de la Comunidad y de la Fiscalía Provincial de Madrid frente al resto de los puestos singularizados.

Menor suerte ha corrido otra de las cuestiones abordada en las últimas reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación, cual es la de la singularización presupuestaria del Ministerio Fiscal. Se trata de cumplir un mandato legal, contenido en el art. 72.3 EOMF. Y, aunque, en principio, los avances efectuados durante el año 2012 fueron esperanzadores, llegando a manejarse un borrador de lo que podría llegar a ser esa individualización presupuestaria e, incluso, a alcanzarse un compromiso de singularizar el Capítulo I (personal) y todas las demás partidas que fuese posible, finalmente se ha producido una paralización de este tema, siendo la postura actual de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, inicialmente favorable, poco o nada receptiva a la puesta en marcha de la singularización, según se expuso en la Comisión Mixta de Coordinación celebrada el día 12 de noviembre de 2013. El principal argumento esgrimido fue el de evitar un excesivo encorsetamiento de las partidas presupuestarias que dificultasen una eventual modificación ulterior de las mismas, en el caso de surgir alguna necesidad extraordinaria.

Es importante insistir en el hecho de que la singularización presupuestaria nunca va a implicar que el Fiscal gestione un determinado presupuesto, pues la gestión corresponderá siempre a la Comunidad de Madrid, sino que se separen los gastos propios del Ministerio Fiscal dentro del Presupuesto de Justicia, para que todos, tanto la Comunidad de Madrid, como la Fiscalía y, sobre todo, los ciudadanos sepan cuál es el montante del gasto destinado al Ministerio Fiscal.

Importante es, asimismo, el esfuerzo de la Comunidad de Madrid por racionalizar el archivo de los numerosos expedientes, judiciales y de la Fiscalía, que se encuentran depositados



en un inmenso archivo, que ocupa un gran espacio y genera un gasto continuo y, a lo mejor innecesario, en su mantenimiento.

La creación de la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado de naturaleza administrativa, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, mediante Orden de 10 de julio de 2012, *por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid*, ha supuesto un notable paso adelante en esta materia. Dicha Junta tiene por objeto determinar la exclusión o eliminación de los expedientes procesales o gubernativos del patrimonio documental judicial o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a la Administración competente en materia de patrimonio documental histórico. Y entre sus Vocales se encuentra un miembro del Ministerio Fiscal designado a propuesta del Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Mixta de Coordinación del mes de noviembre de 2013, se sentaron las bases para proceder al análisis de la documentación propia de la Fiscalía que se encuentra en los archivos, al objeto de decidir qué parte de la misma era susceptible de eliminación y cuál debía ser conservada, todo ello, en absoluta coordinación con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

Por último, es de resaltar que la Fiscalía de la Comunidad cuenta con un “Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo”, que desempeña sus funciones en la sede de la Fiscalía, sita en la calle Barquillo. La exposición de su actividad durante el año 2012, se realiza en el apartado relativo a la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

4. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad dispone de ordenadores e impresoras para todos los Fiscales y funcionarios, así como de un fax en cada sede y de un escáner. Cuenta, asimismo, con varias aplicaciones informáticas: en primer lugar, la aplicación de gestión procesal “Fortuny”, que durante el presente año ha empezado a resultar de utilidad, dado que la Sala de lo Civil y Penal ha modificado la denominación de los asuntos penales que tienen entrada en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, antes llamados denuncias y querellas y ha decidido incoar diligencias previas, para tramitar cualquier asunto de naturaleza penal que ingrese en dicho Tribunal. Eso ha permitido su registro en “Fortuny”.

En segundo lugar, la propia Comunidad de Madrid, a través de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), está elaborando un Sistema de Información Judicial, denominado “IusMadrid”, uno de cuyos avances fundamentales es la instauración de aplicaciones de gestión procesal integradas entre la Fiscalía y los órganos judiciales. Así, en lo que afecta a la Fiscalía, su despliegue ha permitido, la implantación en la Fiscalía de la Comunidad, en el mes de septiembre de 2011, de una aplicación del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, integrada con las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que ha permitido agilizar la labor de la Fiscalía, siendo importante subrayar la inmediatez con la que ICM lleva a cabo la



introducción, a instancias de la Fiscalía, de las mejoras que se entienden precisas para el óptimo funcionamiento de la citada herramienta ofimática.

El avance de la instauración de este Sistema de Información Judicial se ha materializado a lo largo del año 2013 de manera muy relevante para el Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid. Ante todo, en tercer lugar, se ha puesto en marcha al inicio de este año una nueva aplicación "IusMadrid" de gestión procesal, pero del orden jurisdiccional social, también confeccionada por ICM y que, igualmente, es una aplicación integrada, esta vez, con las Secciones de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Su funcionamiento es muy similar a la aplicación de contencioso-administrativo y está diseñada de forma que basta con un solo acceso a una de las aplicaciones para, desde la misma, poder acceder indistintamente a los dos órdenes jurisdiccionales, lo que resulta sumamente útil a los Fiscales y a los funcionarios, al evitarles tener que entrar en una aplicación, por ejemplo la de social, salir de la misma y tener que volver a entrar en la de contencioso-administrativo, cuando están despachando asuntos de ambas jurisdicciones.

Además, en el mes de mayo, se han implantado estas dos aplicaciones, de lo contencioso-administrativo y de lo social, en la Fiscalía Provincial de Madrid, con una integración, esta vez, entre la Fiscalía Provincial y los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los de lo social, respectivamente. El notable avance tecnológico se ha visto empañado por la reticencia de no pocos órganos judiciales a la remisión telemática de los asuntos, efectuando los envíos, exclusivamente, mediante papel, lo que ha imposibilitado su registro informático en la Fiscalía al no aparecer previamente grabados los distintos procedimientos en la aplicación, labor que correspondía al personal de los órganos judiciales. Pese a las reiteradas reclamaciones efectuadas por el Ministerio Fiscal, el problema sigue subsistiendo, obligando a la Fiscalía al mantenimiento de su antigua aplicación en "Excel", para registrar los asuntos que los Juzgados se niegan a introducir en la nueva aplicación "IusMadrid". Ello ha motivado la necesidad de que los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Madrid tuvieran que realizar un sobreesfuerzo en la grabación de los datos, con la llevanza de dos aplicaciones diferentes, por el inadecuado uso que desde los órganos judiciales se está haciendo de la nueva aplicación.

Al objeto de reducir el traslado de los procedimientos judiciales entre los órganos judiciales y la Fiscalía, por ICM se está elaborando un sistema de acuse de recibo telemático de las notificaciones en las citadas aplicaciones de lo contencioso-administrativo y de lo social. Se pretende que en aquellas notificaciones a la Fiscalía que no exigen un informe del Fiscal y que, por ello, no precisan de la remisión del procedimiento en papel, se genere automáticamente un acuse de recibo en el órgano judicial, cuando la Fiscalía, una vez aceptada la notificación en la bandeja de entrada, imprime dicha notificación.

La Fiscalía introduciría en la carpeta correspondiente la resolución y su notificación y el órgano judicial obtendría, de manera inmediata, un acuse de recibo de tal notificación, por lo que tan sólo se trasladarían al Fiscal aquellos procedimientos en los que éste tuviera que emitir un informe.

En la Jurisdicción civil, a principios del año 2013 la Fiscalía ha comenzado la utilización del sistema "Fortuny", que se ha revelado absolutamente inoperativo en su explotación estadística y sigue siendo, además, insuficiente, pese a las mejoras introducidas, debido a



su inadecuación y escasa adaptación a las necesidades y posibilidades reales de la actuación civil del Ministerio Fiscal.

Asimismo, la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Madrid lleva utilizando una aplicación de "IusMadrid", integrada con los Juzgados de Menores y con la Audiencia Provincial, desde hace unos años.

Y, por último, todas las Fiscalías tienen implantadas una aplicación de secretaría administrativa (SAFI), elaborada también por ICM, que permite el registro de todos los escritos que tienen entrada y salida y de todas las actuaciones y expedientes gubernativos que se efectúan en cada una de las Fiscalías.

Sin embargo, la mayor carencia que sufre la Fiscalía es que el sistema informático proporcionado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, "Fortuny" no es compatible con la actual aplicación judicial "Libra", por lo que no es posible un intercambio de datos entre ambas aplicaciones.

Es por ello, que a instancias de la Fiscalía, se está trabajando con la Comunidad de Madrid, con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y con el Ministerio de Justicia para la integración de "IusMadrid" con la aplicación "Fortuny". En efecto, teniendo en cuenta que se pretende instaurar "IusMadrid" en los órdenes jurisdiccionales civil y penal en los próximos dos años, es esencial que exista un cauce de transmisión de la información entre la Fiscalía y los órganos judiciales, de manera que todos los datos de los procedimientos judiciales que se introduzcan en "IusMadrid" lleguen a "Fortuny" y, viceversa.

Así, en el mes de noviembre de 2013, se ha llevado a cabo una primera reunión con esta finalidad, en la que se ha observado una cierta dificultad por parte del Ministerio de Justicia para abordar los trabajos necesarios para esta integración, por problemas de agenda.

En todo caso y, en tanto se mantiene la aplicación "Libra" para los órganos judiciales, se está desarrollando un proceso de envío de información diaria de "Libra" a "Fortuny" para los sobreseimientos provisionales que se acuerdan en la guardia de los Juzgados de Instrucción y mixtos, sitos en la Comunidad de Madrid. Estando previsto un despliegue piloto de dicho proceso en dos Juzgados de Instrucción de Madrid capital a principios del año 2014.

Se juzga, asimismo, como imprescindible que el acceso a la Intranet Fiscal, a "Fortuny", o a cualquier otro sistema de gestión procesal integrado en "IusMadrid" pueda realizarse en remoto desde cualquier ordenador con la clave privada de cada Fiscal.

Sería, además, muy deseable que el correo electrónico suministrado por la Comunidad de Madrid tuviera mayor capacidad, pues en un mundo en el que las relaciones, también las de los Fiscales entre sí y con la Fiscalía General del Estado, se realizan mayoritariamente a través de internet, el correo se colapsa cuando se reciben archivos de cierto tamaño.

Por último, destacar que, estrechamente relacionada con las aplicaciones informáticas, se encuentra la estadística que, en principio, debiera ser un producto natural de aquéllas. Es habitual la queja sobre los datos estadísticos, que palmariamente se pone de manifiesto en la época de elaboración de la memoria, pues el sistema "Fortuny" no refleja, en absoluto, la



cantidad y realidad del trabajo realizado diariamente en las Fiscalías, ni proporciona, en muchos casos, datos fidedignos, por lo que es preciso mejorarlo para convertirlo en un sistema informático fiable y más seguro, que refleje esa realidad y no haga necesario un control manual y absolutamente arcaico de todo el trabajo que se realiza a diario por el Ministerio Fiscal. Y, desde luego, lo que no parece razonable es que desde la Fiscalía General del Estado se exijan datos estadísticos que no se ofrecen por las aplicaciones informáticas, obligando a los Fiscales Decanos a una trabajosa labor de anotación manual de procedimientos y resoluciones, de cara a las citadas estadísticas o a las memorias anuales.

5. Instrucciones generales y consultas

Durante el año 2013, el Fiscal Superior ha dictado tres Instrucciones, dos de ellas en materia de menores y la tercera relativa a los delitos de odio y de discriminación. Así, con fecha 28 de mayo de 2013 se dirigió a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la Instrucción nº 1/2013, *sobre coordinación para el registro de los datos de menores extranjeros no acompañados (MENAS)*. En efecto, el art. 215 del Reglamento de Extranjería, además de crear un Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, con efectos exclusivos de identificación, atribuye a la Fiscalía General del Estado la responsabilidad de coordinar dicho Registro para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal por el art. 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, en el ámbito de su función de garantía y protección del interés superior del menor.

Al objeto de garantizar que el citado Registro recoja todos los datos relativos al número asignado, circunstancias e identificación de los menores extranjeros sometidos a guarda o tutela institucional que se encuentran en la Comunidad de Madrid y, por extensión, en España, consideró el Fiscal Superior que resultaba preciso, tal y como se establece en la Instrucción nº 1/2012 del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, fijar una serie de reglas unitarias de actuación y organización que permitiesen que dicha coordinación fuese eficaz, esto es, que se controlase que la información sobre el menor extranjero accedía de forma efectiva al Registro y que era lo más actual, completa y precisa posible, garantizando la colaboración de las diferentes instituciones depositarias de datos relevantes; que se practicasen las actuaciones necesarias para impedir duplicidades registrales; y, que adquiriese virtualidad práctica y aplicación normalizada la doctrina de la Fiscalía General del Estado sobre toda esta materia.

Por consiguiente, en la citada Instrucción nº 1/2013 se establecieron unos criterios de actuación dirigidos a asegurar la coordinación de las diferentes instituciones implicadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, esto es, la Fiscalía, el Instituto Madrileño de la Familia y del Menor y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto Cuerpo Nacional de Policía como Guardia Civil o Policías Locales, con el fin de evitar posibles disfunciones y, al tiempo, preservar la eficacia y actualización continua del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados.



En la misma fecha, el Fiscal Superior dictó la Instrucción nº 2/2013, *sobre la interpretación del concepto de voluntariedad en las fugas, desapariciones o ausencias de los menores tutelados o acogidos en los centros de Protección de Menores, a efectos de su registro informático*. En la citada Instrucción, también dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se estableció que cuando la fuga, desaparición o ausencia de un menor se produjese en horario nocturno o de madrugada, se diferiría su grabación e inclusión efectivas, en la Base de Datos de los no regresos de menores, hasta las 08:00 horas de la mañana siguiente.

No obstante, se consideraba preceptiva la inclusión inmediata en dicho Registro de los “supuestos de especial riesgo”, apreciados por la Entidad Pública, a través del Director del Centro del que dependiese directamente el menor, entendiéndose siempre como tales, tanto aquellos casos en los que, por concurrir circunstancias excepcionales que hicieran presumir, de manera lógica, que se había producido una desaparición forzada u otra causa grave, se estimase racionalmente que existía un peligro inminente para la integridad del menor, como los supuestos de menores de muy corta edad, en los que era descartable *ab initio* la voluntariedad de su no regreso o fuga del centro.

Finalmente, con fecha 9 de octubre de 2013, el Fiscal Superior dictó la Instrucción nº 3/2013, *acerca de los criterios a seguir en la investigación y persecución de los delitos de odio y discriminación*, dirigida a todos los Fiscales integrantes de las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid. Dicha Instrucción tuvo por causa la necesidad de mejorar la lucha contra dicha tipología delictiva y, asimismo, la conveniencia de facilitar la máxima protección a las víctimas de tales hechos delictivos.

En efecto, desde la Fiscalía se había venido detectando un auge de las conductas criminales sustentadas en la intolerancia y en el rechazo y la negación de la diversidad. Se trata de actos delictivos discriminatorios que se perpetran por prejuicios o por animadversión y que niegan dignidad y derechos a personas y colectivos que estiman diferentes, generando un inadmisibles quebranto de la igualdad, la libertad y la dignidad de las personas.

Tales hechos delictivos que son expresión, entre otros, del racismo, la xenofobia, la intolerancia religiosa, la homofobia o la aporofobia (aversión, rechazo u odio al pobre, al “sin techo”), presentan particularidades y singularidades que exigen una atención y una respuesta especializadas por parte del Ministerio Público, sobre todo en épocas de crisis económica en las que las condiciones sociales y económicas facilitan un mayor calado social de la difusión de la doctrina del odio y del rechazo al diferente.

La praxis diaria evidencia, además, que muchos de estos asuntos pueden llegar a ser considerados como hechos de trascendencia menor por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, por los Jueces y Magistrados y por los miembros del Ministerio Fiscal, siendo relativamente frecuente que se reputen como meras faltas, bien de lesiones, bien de coacciones o de amenazas, sin que la investigación policial, ni la instrucción judicial profundicen, en no pocos casos, en toda la antijuridicidad y el reproche que merece la conducta.

Igualmente, no puede desconocerse que el llamado “discurso del odio” o “*hate speech*” ha encontrado un idóneo y potente cauce de expansión en Internet y en las redes sociales. La mayor dificultad en la persecución de los hechos delictivos cometidos por vía telemática,



unida al evidente incremento de los potenciales receptores de dichos mensajes discriminatorios que amplifica, de manera desmedida, su lesividad imponen la necesidad de extremar el celo del Ministerio Fiscal en la lucha contra esta forma de delincuencia.

De ahí que la Instrucción nº 3/2013, tras enumerar los tipos penales que recogen aquellas conductas delictivas que responden a motivaciones discriminatorias y que podrían ser incardinadas en el ámbito de los delitos de odio y de discriminación, establece unas pautas de actuación dirigidas a los Fiscales para que éstos valoren en los casos de agresiones físicas, amenazas o coacciones, cualquiera que sea su gravedad, si los mismos constituyen supuestos de violencia absolutamente gratuita o de actuación discriminatoria, en los que el autor o autores escogen a la víctima por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación y para que actúen con la máxima diligencia en la averiguación de la concurrencia o no de un ánimo discriminatorio. Al respecto, deberán solicitar las diligencias que estimen oportunas para indagar acerca de la existencia de dicho ánimo, así como examinar si se está en presencia de actos que se ejecutan con el objetivo de humillar y vejear a la víctima, creando en la misma un sentimiento de terror, de angustia o de inferioridad por la gratuidad del ataque sufrido, lesionando gravemente su dignidad humana.

6. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

El análisis de las Memorias de la Fiscalía Provincial de Madrid y de las Fiscalías de Área permite realizar determinadas reflexiones acerca de los medios personales y materiales de que disponen.

6.1. FISCALES

Ante todo, es importante subrayar que, al igual que aconteció en el año 2012, no se han producido durante el presente año 2013, incrementos de plantillas, ni de Fiscales, ni de personal funcionario, por lo que su número ha permanecido invariable, con la excepción de las incidencias que se hayan podido producir, en relación con el personal de refuerzo de las Fiscalías. Esta circunstancia, en principio negativa, no ha tenido una repercusión especialmente gravosa en el funcionamiento de las Fiscalías, dado que tampoco se ha producido, durante este año, un aumento de la planta judicial.

El análisis de las Memorias de la Fiscalía Provincial de Madrid y de las Fiscalías de Área permite realizar determinadas reflexiones acerca de los medios personales y materiales de que disponen.

Así, las plantillas de las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, han estado integradas por los siguientes Fiscales:



PLANTILLAS ORGÁNICAS DE FISCALES A 31/12/2013				
DESTINO	FISCAL JEFE	TTE. FISCAL	FISCALES	ABOGADOS FISCALES
MADRID	1	1	140	32
ALCALÁ DE HENARES	1	-	18	9
GETAFE	1	-	15	8
MÓSTOLES	1	-	17	9
COLLADO VILLALBA	-	-	9	1
ALCOBENDAS	-	-	9	2
MAJADAHONDA POZUELO	-	-	7	2
TOTAL	4	1	215	63

Sin embargo, las plantillas efectivas de las Fiscalías están por encima de las 283 plazas orgánicas arriba reseñadas, ya que, conscientes la Inspección Fiscal y el Ministerio de Justicia de la carga de trabajo que pesa sobre el Ministerio Fiscal de la Comunidad de Madrid, las plantillas orgánicas se encuentran acrecentadas por Abogados Fiscales de refuerzo, si bien, cada vez en menor número.

En efecto, el año 2013 se inició con trece Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo, pero mediante oficio del Ministerio de Justicia de fecha 25 de junio de 2013 solo se autorizó el mantenimiento de ocho de ellos, siete como consecuencia de existir órganos judiciales bis o de refuerzo y uno con motivo de la especial situación en que se encuentra la Sección Territorial de Alcobendas. En el mes de diciembre de 2013 se autorizó el nombramiento de un Abogado Fiscal de refuerzo para la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, como consecuencia de la existencia del Juzgado de lo Penal bis nº 4. De estos nueve refuerzos, sólo cinco lo son para Madrid capital.

REFUERZOS				
DESTINO	REFUERZOS A 01/01/2013		REFUERZOS A 31/01/2013	DIFERENCIA
MADRID CAPITAL	5		5	
ALCALÁ DE HENARES	5		1	-4
GETAFE-LEGANÉS	1		1	
ALCOBENDAS	1		1	
COLLADO VILLALBA				
MAJADAHONDA-POZUELO				
MÓSTOLES	1		1	
TOTAL	13		9	-4

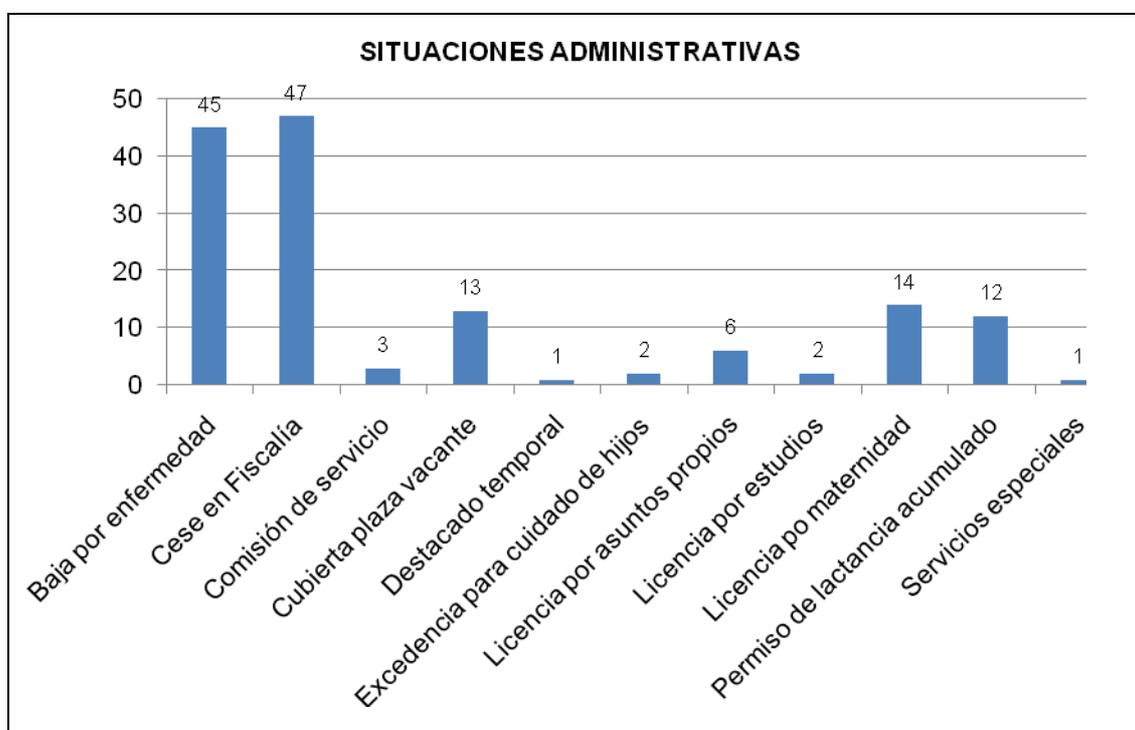
TRECE sustitutos por refuerzo:
 -5 Jdos. Alcalá de Henares
 -1 Incapacidades
 - 1 Jdo. Instrucción nº 3 Madrid
 - 3 Ref Penales Violencia
 - 1 Móstoles
 - Jdo. Inst. nº 2 Alcobendas
 - 1 Getafe J1ª nº 2 Valdemoro

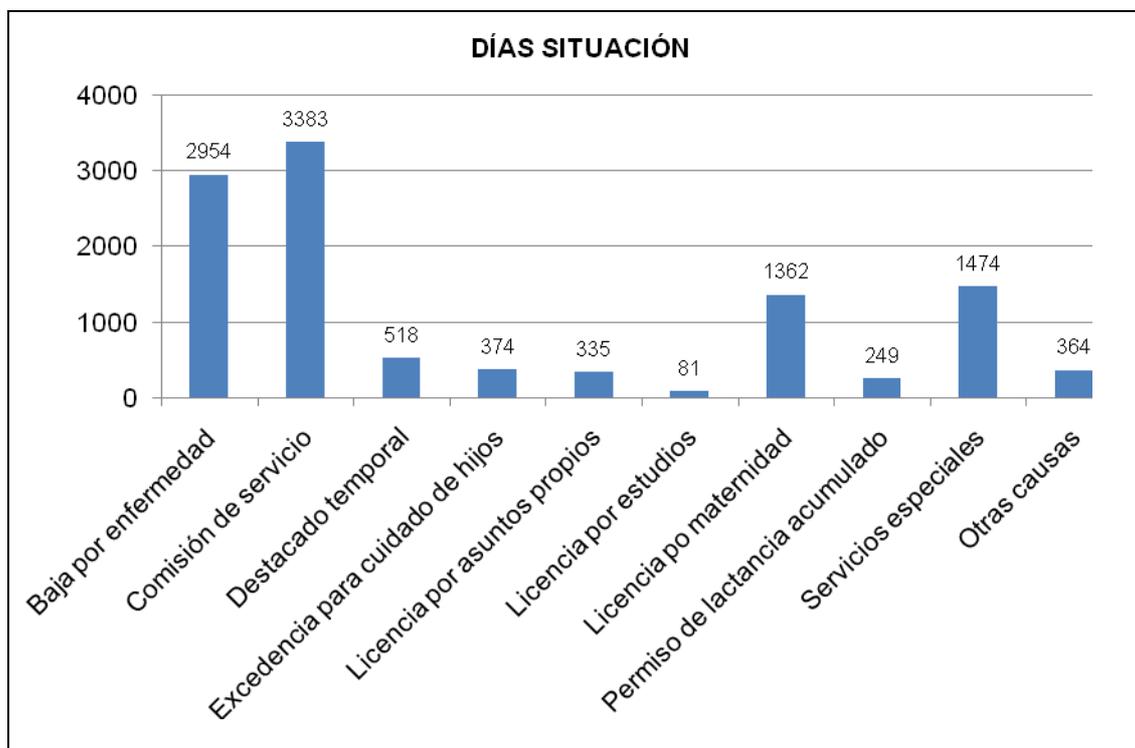
NUEVE sustitutos por refuerzo:
 -1 Jdos. Alcalá de Henares
 -1 Incapacidades
 -1 Jdo. Instrucción nº3 Madrid
 -3 Ref Penales Violencia
 -1 Jdos. 1 y 2 Navalcarnero
 -1 ST Alcobendas
 -1 Penal 4 bis Getafe

En definitiva, la plantilla de las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, estuvo integrada, al inicio del año 2013 por un total de 296 Fiscales, 283 de plantilla orgánica y 13 Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo y, al término de dicha anualidad, por un total de 292 Fiscales, al reducirse, en cuatro, los refuerzos.

Es de resaltar, igualmente, que, como consecuencia no sólo de la reducción de refuerzos antes reseñada, sino también de la disminución de plazas vacantes en las plantillas de Fiscales, se mantiene la tendencia descendente del número de Abogados Fiscales sustitutos llamados a trabajar en la Fiscalía. Así, mientras en el año 2011 la Fiscalía Provincial de Madrid llegó a contar con hasta 84 Abogados Fiscales sustitutos, durante el año 2012 su número osciló entre los 52 y los 42 y en el año 2013 han llegado a trabajar hasta 44, reduciéndose sensiblemente su número, hasta 28, al entrar en vigor la Instrucción del Fiscal General del Estado nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal*.

Es preciso poner de manifiesto la incidencia que la mencionada Instrucción ha tenido en el normal funcionamiento y en la prestación del servicio en la Fiscalía de Madrid, en sus Secciones Territoriales y en las Fiscalías de Área. En una Fiscalía Provincial de Madrid en la que el número de Fiscales por 50.000 habitantes es sensiblemente inferior a la media nacional, el establecimiento de un sistema de sustituciones profesionales entre titulares resulta especialmente complicado cuando a aquélla circunstancia se une el número de días de baja, no solo por enfermedad común- proporcionalmente un número de días muy inferior al de los días de bajas por enfermedad previa al parto-, sino también por licencias por maternidad/paternidad, cuyos datos se muestran en los gráficos adjuntos.





Con una media de servicios al mes que se mueve entre los doce y los dieciocho días, tanto en Madrid capital como en las Secciones Territoriales o en las Fiscalías de Área, puede comprenderse que la sustitución entre Fiscales titulares se hace especialmente penosa para los Fiscales que han de ejecutarlas, además de suponer un enorme esfuerzo de gestión para los Fiscales Jefes y Decanos, por la multitud de cambios que han de realizarse para ajustar los servicios.

En unas Fiscalías como las radicadas en la Comunidad de Madrid, en las que es inevitable (por la edad de las Fiscales gestantes) que hayan de tomarse una baja por enfermedad, previa al parto, meses antes de la fecha de éste, de modo que la ausencia de la Fiscal se prolongue durante una media de ocho meses, al enlazar la baja a las licencias por maternidad y lactancia, se hace imprescindible que todas estas bajas se cubran desde el primer día por un Abogado Fiscal sustituto externo.

En este punto, conviene resaltar dos aspectos muy significativos: en toda la provincia no se ha presentado voluntario ni un solo Fiscal para las mencionadas sustituciones y, por otro lado, el nuevo régimen es susceptible de generar problemas de relación entre los Fiscales y, en consecuencia, un ambiente de trabajo poco acorde al necesario sosiego que requiere un trabajo de responsabilidad como el del Ministerio Fiscal.

Nuevamente, merece especial consideración, el enorme número de Fiscales que teniendo plaza en las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid, se encuentran en situación de comisión de servicios, en servicios especiales o destacados en otras Fiscalías.



Durante el año 2013 han sido diecisiete los Fiscales de las plantillas de las Fiscalías radicadas en la Comunidad que se encontraban en situación de comisión de servicio, servicios especiales o destacados temporalmente.

En efecto, se han encontrado en situación de Comisión de Servicio doce Fiscales, cuatro en el Ministerio de Justicia, dos en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, dos en el Centro de Estudios Jurídicos, dos en la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y dos en la Fiscalía de la Audiencia Nacional. En situación de servicios especiales, han estado cuatro Fiscales, dos en organismos internacionales, uno en el Congreso de los Diputados y uno en el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. En cuanto a los destacados temporales, uno se encontraba en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, si bien ha pasado a estar en situación de comisión de servicio, y otro como adjunto a la Fiscalía de Sala de Cooperación Jurídica Internacional.

Además, han seguido desempeñando su función en la Fiscalía Provincial de Madrid dos Fiscales que, estando adscritos a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, se encuentran en situación de destacamento temporal por decisión del Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid.

Todo ello ha supuesto que, a fecha 31 de diciembre, no existan plazas vacantes en ninguna de las Fiscalías. Hay que tener en cuenta que las cuatro plazas de los Fiscales que se encuentran en situación de servicios especiales han sido cubiertas por Fiscales, por el art. 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, *del Poder Judicial* (LOPJ).

No obstante, parece preciso poner de manifiesto, la necesidad de que aquéllas otras vacantes económicas o plazas no ocupadas por estar los titulares en situación administrativa de comisión de servicios o destacamento temporal, debieran ser cubiertas no mediante Abogados Fiscales sustitutos, sino mediante comisión de servicios, por ser éstas situaciones de larga duración, con frecuencia de varios años.

6.2. PERSONAL COLABORADOR

En lo concerniente a la plantilla del personal colaborador, la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por personal perteneciente a dos colectivos: Personal Funcionario y Personal Laboral.

Respecto de los primeros, durante el año 2013, las plantillas de la Fiscalía Provincial de Madrid y de sus Secciones Territoriales no han experimentado tampoco ningún incremento. Su número a 31 de diciembre de 2013 fue el siguiente:



DESTINO CUERPOS	GESTIÓN PROCESAL	TRAMITACIÓN PROCESAL	AUXILIO JUDICIAL	TOTAL
MADRID CAPITAL	31	122	28	181
ALCOBENDAS	1	4	2	7
COLLADO VILLALBA	1	4	2	7
POZUELO MAJADAHONDA	1	3	2	6
TOTAL	34	133	34	201

A ellos hay que añadir los seis funcionarios de refuerzo, que ya existían el año precedente, cinco del Cuerpo de Tramitación (uno de ellos para la Sección Territorial de Alcobendas) y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Durante el año 2013 se ha mantenido la reducción del número de funcionarios interinos al haberse cubierto 3 plazas que se encontraban vacantes con personal titular tras la resolución, el pasado mes de noviembre, del concurso de traslado publicado por Orden JUS/752/2013, de 15 de abril (B.O.E 06.05.13). Así, de los doce funcionarios interinos existentes a principios de año se ha pasado a, únicamente, nueve el día 31 de diciembre de 2013.

Pero en esta cifra tan baja ha influido considerablemente el hecho de no haber sido cubiertas la mayoría de las vacantes y bajas de larga duración que se han ido produciendo a lo largo del año, con el personal interino correspondiente que ha sido solicitado a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

A 31 de diciembre de 2013 quedaban por cubrir con personal interino, pese a los escritos dirigidos a la Comunidad de Madrid, las siguientes plazas:

- a) En la Fiscalía Provincial de Madrid un total de ocho:
 - Seis del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, tres por vacante y tres por baja por enfermedad de larga duración.
 - Uno del Cuerpo de Auxilio Judicial por baja por enfermedad de larga duración.
 - Uno de Auxiliar de Control e Información por vacante.
- b) En la Sección Territorial de Collado Villalba:
 - Uno del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por vacante.
- c) En la Sección Territorial de Alcobendas:
 - Uno del Cuerpo de Auxilio Judicial por vacante.



Además, la Fiscalía cuenta con tres Médicos Forenses, que desempeñan sus funciones en la Sección de Menores de esta Fiscalía, dos son Médicos Forenses titulares en comisión de servicio y el tercero es Médico Forense interino.

Por último, respecto del personal laboral, el mismo está integrado por tres Auxiliares de Control e Información y por siete conductores, dos de ellos son los conductores de dos de las Fiscales Jefes de Área.

Respecto del personal de las Fiscalías de Área, no se han producido cambios respecto del año 2013. Así, la de Alcalá de Henares ha estado integrada por dieciséis funcionarios (tres Gestores, once Tramitadores y dos funcionarios de Auxilio Procesal), a los que hay que añadir cuatro Tramitadores de refuerzo, nombrados con motivo de la existencia de cinco Juzgados de refuerzo y cinco Jueces de apoyo en el territorio de la Fiscalía. La Fiscalía de Área de Móstoles ha tenido una plantilla compuesta por dos funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal, por quince funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal, de los cuales dos son interinos, y por tres funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, uno de ellos, también interino. Además, cuenta, al igual que el resto de Fiscalías de Área, con dos funcionarios interinos de refuerzo.

Por último, la plantilla de la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés ha estado integrada por dos gestores, trece funcionarios del Cuerpo de Tramitación y tres del Cuerpo de Auxilio Judicial. Desde finales del año 2009 cuenta, además, a consecuencia de la implantación de la aplicación "Fortuny", con dos funcionarios interinos de refuerzo del Cuerpo de Tramitación; y desde mayo del año 2012, se ha sumado un refuerzo más del Cuerpo de Auxilio en la sede de Leganés, consiguiendo, de éste modo, solventar la grave situación que padecía la secretaría de esta sede, ante la existencia de un solo funcionario de dicho Cuerpo.

6.3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS

La organización de la **Fiscalía Provincial de Madrid** continúa siendo la misma desde el año 2009, y se asienta sobre los siguientes ejes, ya reseñados en Memorias anteriores:

- 1- Los Fiscales que atienden los Juzgados de Instrucción se agrupan en cinco Secciones, cada una de ellas cuenta con un Decano y veintidós Fiscales, salvo la Sección 5ª, que está integrada por veinte Fiscales; cada una de ellas atiende a once Juzgados de Instrucción, salvo la 5ª que atiende a diez.
- 2- Cada Juzgado de Instrucción, de los 54 existentes, tiene adscritos dos Fiscales, que se reparten el "papel" en "pares" e "impares" y se distribuyen las guardias y las faltas por mitad.
- 3- El servicio de Guardia es supervisado por el Decano de la Sección de Coordinación General del servicio de guardia y de los Juzgados de Instrucción (Decano de Plaza de Castilla). Ha de señalarse que en Madrid capital cada día hay siete juzgados de guardia: dos de detenidos, uno de diligencias, tres de juicios rápidos y uno de faltas inmediatas, atendido cada uno de ellos por un Fiscal de guardia. A ellos han de añadirse los dos



Juzgados de Violencia sobre la Mujer que cada día se encuentran de guardia, tratándose de guardias de tres días, que son atendidos, cada uno de ellos, por un Fiscal.

- 4- La asistencia a los juicios de Sala que se celebran en las quince Secciones Penales, se organiza del siguiente modo: cada una de las cinco Secciones Fiscales atiende a dos Secciones de la Audiencia; la 26ª y la 27ª, que se dedican en exclusiva a violencia de género, son atendidas por los componentes de esta Sección de la Fiscalía. La Sección 29ª es atendida por todos los Fiscales de la provincia, en turnos determinados para cada Fiscalía de Área y Sección Territorial; la Sección 4ª es atendida por turno especial de aquellos Fiscales que están en exclusiva en algún servicio, generalmente como Delegados. La 30ª es atendida por un turno especial de todos los componentes de la plantilla de Madrid.
- 5- Los Juzgados de lo Penal dedicados al enjuiciamiento, que son 26, se adjudican cuatro a cada una de las Secciones de Fiscales, pero por parejas de Juzgados que compartan la misma sala, de modo que nunca haya más de dos Fiscales en juicio a la vez en cada Sección, esto hace un total de veinte. Otros seis Juzgados, también por parejas, se reparten entre las tres Secciones Territoriales, que no tienen este tipo de órgano en su sede. Antes de la reducción del número de Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo, dos de estos seis Juzgados de lo Penal eran servidos por uno de aquéllos, por lo que la desaparición de los mismos ha supuesto para las Secciones Territoriales un notable esfuerzo, al asumir los señalamientos de los dos juzgados.
- 6- Los Fiscales que despachan medio Juzgado de Instrucción compatibilizan esta función con una de las siguientes especialidades, atendidas por el número de Fiscales que se relacionan:
 - a- Registro Civil. Con una Decana, en exclusiva y siete Fiscales a tiempo parcial.
 - b- Sección de Protección de Menores: bajo la dirección del Fiscal Delegado de Menores trabajan nueve Fiscales a tiempo parcial.
 - c- Sección de Apelación, cuya misión es recibir las notificaciones de las sentencias de los Juzgados de lo Penal y controlar la interposición de los recursos que procedan, integrada por una Decana en exclusiva y cinco Fiscales a tiempo parcial.
 - d- Sección de Vigilancia Penitenciaria: bajo la dirección del Teniente Fiscal, la componen catorce Fiscales sin dedicación exclusiva.
 - e- Sección de Ejecutorias, tanto de los Juzgados de lo Penal como de la Audiencia Provincial: también bajo la dirección del Teniente Fiscal, la componen veintidós Fiscales, todos ellos sin exclusiva.
 - f- Sección de Delitos Económicos, con un Decano en exclusiva y diecinueve Fiscales con dedicación parcial.
 - g- Sección de Siniestralidad Laboral: con una Decana en exclusiva y cuatro Fiscales a tiempo parcial.



- h- Sección de Medio Ambiente y Urbanismo: un Decano en exclusiva y cuatro Fiscales con dedicación parcial.
 - i- Sección de Extranjería: con una Decana en exclusiva y cuatro Fiscales a tiempo parcial.
 - j- Sección de Laboral: con tres Fiscales a dedicación parcial, uno de ellos como Decano.
 - k- Sección de Contencioso-Administrativo: con un Decano y otros cuatro Fiscales, ninguno en exclusiva.
 - l- Cooperación Jurídica Internacional: con una Coordinadora y otros tres Fiscales, ninguno en exclusiva.
 - m- Coordinador del Jurado: un Fiscal, no en exclusiva.
 - n- Seguridad Vial: un Coordinador, que no está en exclusiva.
 - o- Criminalidad Informática: un Fiscal a tiempo parcial.
 - p- Delitos contra los derechos de los consumidores: una Fiscal que compagina el servicio con sus otras obligaciones generales.
 - q- Fiscal Contra la Intolerancia: una Fiscal, a tiempo parcial.
 - r- Antidroga: el Delegado de esta Fiscalía ejerce esta delegación como servicio especial combinado con sus otros servicios.
- 7- La Sección de Violencia sobre la Mujer se encuentra totalmente especializada en la materia, pues su Delegada y los veintidós Fiscales atienden con exclusividad los once Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer (durante el año 2012 entraron en funcionamiento otros 3 Juzgados de lo Penal bis en esta especialidad, que también son atendidos por los Fiscales de la Sección) y, como se ha indicado, las Secciones nº 26 y 27 de la Audiencia Provincial. También asumen el despacho de las Ejecutorias de dichas Secciones y las del Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid, especializado en la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, en materia de Violencia de Género.
- 8- También como especialidad, en exclusiva, se organiza la Sección de Menores integrada por un Decano y doce Fiscales.
- 9- La Sección Civil, se encuentra integrada por una Decana nombrada por el Excmo. Fiscal General del Estado y otro Decano nombrado por el Fiscal Jefe para el despacho de las materias a que se refiere la Circular 2/2010, de 19 de noviembre, acerca de la intervención del Ministerio Fiscal en el orden civil para la protección de los consumidores y usuarios; la Sección se integra por otros doce Fiscales más, todos en exclusiva.

En esta Sección queda formalmente integrada también (aunque con autonomía) la Sección de Protección de Personas con Discapacidad, con una Decana nombrada por el Fiscal Jefe, al amparo de lo dispuesto en la Instrucción 4/2009, de 29 de diciembre,



sobre organización de las Secciones de lo Civil y del régimen especializado en materia de protección de personas con discapacidad y tutelas. A esta Decana se unen otros dos Fiscales con dedicación exclusiva, más cuatro Fiscales que aportan su trabajo a tiempo parcial.

En cuanto a la organización de las Fiscalías de Área, la misma se articuló de la siguiente manera:

En la **Fiscalía de Área de Alcalá de Henares**, el aspecto organizativo de la Fiscalía vino determinado por la reducción de la plantilla, su incesante movilidad, el volumen de asuntos a despachar, el número de órganos judiciales a atender (45) y la dispersión de sedes judiciales, que complicaron la organización de la Fiscalía.

El servicio de guardia fue atendido diariamente por cuatro Fiscales, teniendo que asistir simultáneamente al Juzgado de Instrucción en funciones de guardia y al Juzgado de Violencia sobre la Mujer del respectivo partido judicial. Realizándose guardia con una periodicidad de una semana de cada cinco, con salidas diarias -mañana y tarde- durante ocho días, prologando su jornada laboral hasta altas horas de la tarde/noche, y sufriendo largos desplazamientos, a menudo para la práctica de una sola diligencia judicial, dado que apenas se celebraron diligencias a través de videoconferencia. Guardia especialmente complicada en el partido de Torrejón de Ardoz, en el que sus sedes se encuentran dispersas en cinco edificios diferentes y alejados entre sí, obligando al Fiscal a un continuo trasiego. Computándose en el año un total de 1.669 días de guardia.

Además, se trata de un servicio de guardia con escasa compensación económica y notablemente discriminado respecto del servicio de guardia diario de Madrid capital, en el que cada Fiscal, por un solo día y sin necesidad de desplazamiento alguno percibe más del triple que en la provincia.

Por la Fiscalía Provincial de Madrid le fue asignado la celebración de dos juicios de jurado al año, así como la asistencia a juicios ante la Sección 29ª de la Audiencia Provincial, con una periodicidad de una semana al mes, realizándose su distribución por un sistema rotatorio.

La Fiscalía atendió, asimismo, a siete Juzgados de lo Penal, asistiendo todos los Fiscales, igualmente por un turno rotatorio, con un promedio de 60 sesiones mensuales, haciendo un total de 655 días de señalamientos, interviniendo en 3.456 juicios orales ante dichos órganos judiciales.

Los juicios de faltas fueron atendidos por todos los Fiscales, asumiendo, cada uno, los señalamientos del Juzgado y medio de Instrucción cuyo despacho de papel tiene encomendado. Computándose 435 días de faltas ordinarias, lo que hizo una media de 40 mensuales, interviniendo en 7.283 juicios.

Se asistió a las vistas civiles del Juzgado de Familia de Alcalá, y en el resto de los órganos judiciales a aquellos señalamientos en los que se concentraron un mínimo de 4 vistas por



sesión, o en los que se unían señalamientos de vistas civiles y de juicios de faltas o en los que se señalaban vistas durante el servicio de guardia. Alcanzando un total de 414 días de comparecencias civiles, interviniendo en 1.756 vistas.

Pese a los múltiples escritos dirigidos a los órganos judiciales solicitando su colaboración en orden al señalamiento concentrado de los juicios de faltas y vistas civiles, la mayoría hicieron caso omiso, continuando señalando únicamente 1, 2 ó 3 juicios en varias sesiones al mes, y oponiéndose todos a la intervención del Fiscal por medio de videoconferencia, al confundir “presencia activa” del Fiscal con “presencia física”.

Ello complicó extraordinariamente el servicio de guardia y la asistencia a juicios, al imponer al Fiscal a un continuo trasiego y peregrinaje por los 26 Juzgados que se ubican fuera de la localidad, con el consiguiente esfuerzo y pérdida de tiempo para el Fiscal, las correspondientes esperas para los ciudadanos y profesionales y el gasto de recursos para la Administración.

La asistencia de los Fiscales a las actuaciones judiciales antes referidas arrojó un volumen de 3.246 servicios anuales, esto es, 15,6 días de servicios al mes por Fiscal.

Por su parte, en la **Fiscalía de Área de Getafe-Leganés**, hubo varios aspectos que también afectaron negativamente a la eficacia de la organización de la Fiscalía: las limitaciones de la plantilla de Fiscales, la desproporción entre órganos judiciales y Fiscales (23 Fiscales frente a 42 Juzgados), la existencia de 5 partidos judiciales con los consiguientes 5 turnos de guardia semanal simultáneos y la ausencia de Juzgados puros de Primera Instancia y de Juzgados específicos de Familia, lo que ha obligado a prescindir de una sección civil, de manera que todos los Fiscales atienden Juzgados completos, en materia penal y civil, y asisten indistintamente a los señalamientos de las dos jurisdicciones.

Si la distribución de los Juzgados y especialidades ha sido y es complicada en dicha Fiscalía, los verdaderos problemas se plantean a la hora de organizar los servicios mensuales. En efecto, el volumen de servicios fue el siguiente:

- 2.090 días de guardia: la cadencia de guardia entre los Fiscales de Getafe (atienden la guardia de Getafe, Parla y Aranjuez) es de 3 semanas y para los Fiscales de Leganés (guardia de Leganés y Valdemoro) es de 4 semanas. En el servicio semanal de guardia se atiende, además, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer del respectivo partido.
- 538 días de señalamiento en los Juzgados de lo Penal.
- 520 días de señalamiento de juicios de faltas.
- 96 días de señalamiento en la Audiencia Provincial.
- 490 vistas civiles atendidas.

El número total de señalamientos fue de 3.734, de modo que, descontando el mes de vacaciones de verano, el número de servicios atendido mensualmente por cada Fiscal fue



de 14,75. A estos servicios fijos hay añadir otras muchas actuaciones del Fiscal no contabilizadas como exploraciones de menores, transformaciones de previas a rápidos, declaraciones de imputados o testigos, etc.

Finalmente, conviene recordar que la población total del área sur de Madrid (Leganés, Getafe, Parla, Valdemoro y Aranjuez) es de 737.919 habitantes, de modo que la *ratio* es de un Fiscal por cada 32.083 habitantes.

Por último, en la **Fiscalía de Área de Móstoles**, se observan las mismas dificultades que en las otras Fiscalías de Área para asegurar una efectiva organización de la Fiscalía. En efecto, también hay una desproporción entre el número de órganos judiciales (50) y el de Fiscales (1 Fiscal Jefe y 27 Fiscales). Y no existe una adecuada coordinación de los órganos judiciales con la Fiscalía, lo que obliga al Ministerio Fiscal a multiplicarse para intentar atender el elevado número de señalamientos al que es convocado. Así, a lo largo del año 2013 el número de días de servicios ascendió a 4.152, correspondiendo una media por Fiscal de 153,77 días de servicios al año y de 14 días de servicios al mes para cada Fiscal, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

SERVICIOS 2013		GUARDIAS	JUICIOS DE FALTAS ORDINARIOS	JUICIOS DE FALTAS INMEDIATOS	JUICIOS PENALES	JUICIOS AUDIENCIA	JURADOS	JUZGADO VIOLENCIA GÉNERO	VISTAS CIVILES
DÍAS		1696	553	212	537	66	20	632	436
NÚMERO		212	4.572	1005	3328				1501
MEDIA POR FISCAL	DÍAS	62,8	20,48	7,85	19,88	2,44	0,74	23,4	16,14
	NÚMERO	7,85	169,3	37,2	123,2				55,5

En relación a la videoconferencia, queremos señalar que en este Área de Móstoles, los partidos judiciales de Alcorcón y Navalcarnero, requieren el desplazamiento de los Fiscales a los Juzgados respectivos desde las dos sedes de Móstoles y Fuenlabrada, ya sea para las guardias, para los juicios rápidos de los Juzgados de Violencia de Género, juicios de faltas, señalamientos civiles, y otras actuaciones que exigen la presencia del Ministerio Fiscal.

Lo cierto es que, en el momento actual, la Fiscalía está organizada desde la perspectiva de la no utilización del sistema de videoconferencia, al no haberse podido usar la misma, principalmente por oposición de los Jueces de los partidos judiciales de Alcorcón y Navalcarnero, motivada, entre otras circunstancias, por compartir entre los Juzgados de cada uno de estos partidos judiciales, una única Videoconferencia, ubicada en una de las salas para la celebración de juicios, determinando la imposibilidad de compartir la misma entre todos los Juzgados, al simultanearse la celebración de varias actuaciones de los Juzgados (guardia, juicios de faltas, vistas civiles etc.).

Los anteriores datos evidencian la necesidad de reconducir la actual situación de escasa colaboración de los órganos judiciales en la fijación de los señalamientos coordinadamente con la Fiscalía, y procurar la máxima cooperación en este ámbito de manera que cada Juzgado señale un día fijo de señalamientos, semanal o quincenal, en el que acumulen las comparecencias civiles y los juicios de faltas en los que haya de intervenir el Fiscal. A



cambio, la Fiscalía asegurará la presencia siempre de un Fiscal en esas vistas. Igualmente, es absolutamente prioritario, potenciar el uso de la videoconferencia evitando, con ello múltiples, desplazamientos del Fiscal para la práctica de diligencias que nuestra legislación permite efectuar por medio de dicho sistema de comunicación bidireccional de imagen y sonido.

6.4. SEDES E INSTALACIONES

En este apartado, no se han producido variaciones respecto de la situación existente en el año 2012. Uno de los grandes problemas de la Fiscalía es la dispersión de sedes, tanto de la Fiscalía como de los distintos órganos judiciales que obligan a un continuo desplazamiento de los propios Fiscales y provocan un constante trasiego de procedimientos.

Así, además de la sede principal de Capitán Haya, la Fiscalía dispone de otras siete sedes repartidas por todo Madrid, a las que hay que añadir otras cinco sedes judiciales diferentes, Registro Civil Central (Plaza Jacinto Benavente), Juzgados de lo Social (calle Hernani), Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (Gran Vía), Juzgados de lo Mercantil (calle Princesa) y Juzgados de Primera Instancia (Capitán Haya), a las que tienen que acudir los Fiscales para despachar asuntos o celebrar juicios.

Por otra parte, en Madrid capital, solo en la Sección civil y en la Sección de Reforma de Menores los Fiscales disponen de despachos individuales, pero en algunos casos su tamaño no es suficiente. Cuando se trata de despacho compartido, puede variar entre los ocupados por dos Fiscales hasta los compartidos por nueve Fiscales en un despacho de cuarenta y dos metros cuadrados sin ventilación. Se echa en falta el despacho individual, no solo porque favorece la concentración en el trabajo, sino porque permite una mayor intimidad y privacidad a la hora de recibir letrados, víctimas, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y resolver conflictos del Decano con cualquier Fiscal o funcionario.

También se detecta una falta de espacio suficiente para archivos en varias sedes. Es especialmente grave la situación en la Sección de Apelaciones/Enjuiciamiento sita en la calle Julián Camarillo, donde se encuentran las carpetillas de los juicios a celebrar ante los veintiséis Juzgados de lo Penal y donde han de permanecer hasta que se dicte sentencia firme.

La situación en las Secciones Territoriales y en las sedes de Getafe y de Móstoles de la Fiscalías de Área también presenta las mismas dificultades, singularmente en Getafe y Móstoles en las que los edificios se han quedado pequeños para albergar a la Fiscalía, sin que sea posible ubicar a más Fiscales o funcionarios, por falta de espacio físico para colocar nuevas mesas y sillas.

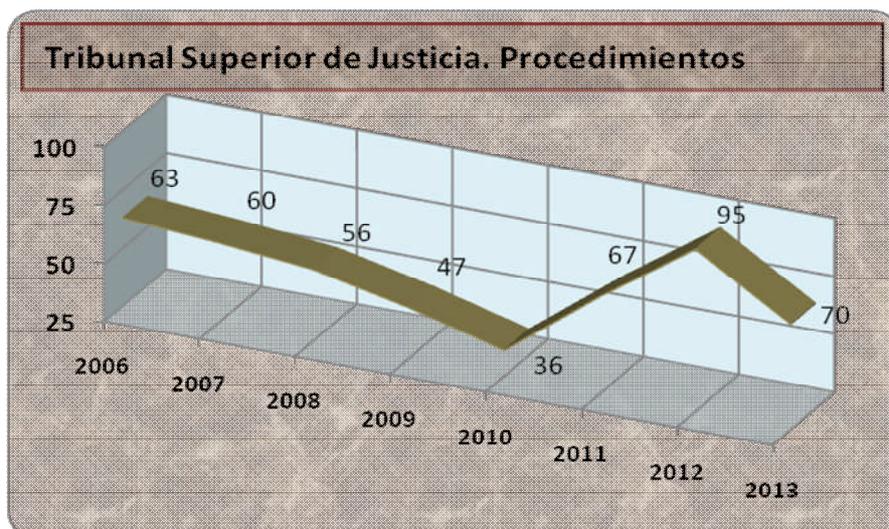
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid

El análisis de los datos estadísticos correspondientes al año 2013 evidencia un descenso del número de asuntos penales iniciados en el ámbito competencial de la Fiscalía de la Comunidad. En efecto, durante este año 2013 se incoaron en el ámbito penal 70 diligencias previas, frente a las 95 del año precedente. Es de destacar que a partir de este año, las denuncias y querellas que se presentan ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se registran como diligencias previas, lo que permite a la Fiscalía su grabación en la aplicación "Fortuny". Además, se incoaron 19 apelaciones de la Ley del Tribunal del Jurado, una menos que a lo largo del año 2012, 2 recusaciones, 4 recursos de justicia gratuita y 1 cuestión de competencia penal.





A lo anterior, hay que añadir que a lo largo del año 2013 se terminaron un total de 87 asuntos. En concreto, dichos asuntos se distribuyeron del siguiente modo: 14 apelaciones de la Ley del Tribunal del Jurado, 64 asuntos penales, 2 diligencias indeterminadas, 2 recusaciones, 1 cuestión de competencia penal y 4 recursos de justicia gratuita.

La concreta actividad del Fiscal en el ámbito penal tiene su reflejo numérico en los siguientes datos: 124 informes escritos emitidos, lo que implica un descenso respecto de los 166 informes del año 2012, pero compensado con el incremento de la asistencia del Fiscal a declaraciones, pues de las 20 asistencias del año anterior se ha pasado a las 48 del 2013. Además, el Fiscal estuvo presente en las 16 vistas de apelación del Tribunal del Jurado y en la vista oral del juicio celebrado contra la Ilma. Sra. Magistrada D^a Coro Cillán García de Iturrospe.

Es importante resaltar el papel de la Fiscalía en la actividad penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dado que la misma emite informe acerca de la competencia del citado Tribunal para conocer de todas las denuncias y querellas que se presentan ante el mismo y se pronuncia, igualmente, sobre la admisión o no de tales escritos. Ello impone, en no pocos casos, la necesidad de solicitar un testimonio de las actuaciones seguidas ante los distintos órganos jurisdiccionales, cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o de los expedientes administrativos, si la denuncia o querella se ha formulado contra otros aforados, al objeto de examinar *prima facie*, la naturaleza penal de los hechos denunciados y emitir el correspondiente dictamen sobre admisión o no de la denuncia o querella presentada.

Durante el año 2013, se celebró, como ya se ha reseñado, el juicio oral contra la Ilma. Sra. Magistrada D^a Coro Cillán García de Iturrospe, a raíz del procedimiento incoado como consecuencia de una querella presentada por la Fiscalía por un delito continuado de prevaricación. La sentencia dictada condenó a la citada Magistrada como autora de un delito continuado de prevaricación del art. 446, en relación con el art. 74, ambos del Código Penal (CP), a la pena de 18 meses y 1 día de multa, con una cuota diaria de 15 euros, y la inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 15 años y 1 día, además de inhabilitación especial, por idéntico período, para el cargo de Juez o Magistrado, con pérdida definitiva del cargo que ostenta y de los honores que le son anejos, así como la incapacidad para obtener, durante el tiempo de la condena, cualquier empleo o cargo con funciones jurisdiccionales o de gobierno dentro del Poder Judicial, o con funciones jurisdiccionales dentro del mismo.

Asimismo, en este año 2013, la Fiscalía presentó una querella contra el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elpidio José Silva Pacheco, titular del Juzgado de Instrucción n^o 9 de Madrid, por un delito continuado de prevaricación, un delito de retardo malicioso en la administración de Justicia y dos delitos contra la libertad individual, cometidos mediante las resoluciones dictadas durante la tramitación de las diligencias previas n^o 58/2010, incoadas por un préstamo concedido por Caja Madrid a Díaz Ferrán, las diligencias previas n^o 3173/2013, seguidas por la adquisición del City National Bank of Florida y las diligencias previas n^o 4182/2013, iniciadas por un presunto delito de obstrucción a la justicia.

La querella fue admitida a trámite por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el mes de julio de 2013 y su tramitación se efectuó de forma ágil, para evitar en lo posible que la condición de imputado del Magistrado querrellado se



alargase innecesariamente en el tiempo. La instrucción del procedimiento practicada acreditó todos y cada uno de los hechos recogidos en la querrela del Fiscal, dictándose a principios del mes de diciembre auto de transformación de las diligencias previas en procedimiento abreviado, formulándose por el Ministerio Fiscal el correspondiente escrito de acusación por un delito continuado de prevaricación de los arts. 446 nº 3 y 74. 1 CP, un delito continuado de retardo malicioso en la Administración de Justicia de los arts. 449. 1º y 74. 1 CP, en concurso del art. 8. 4 CP con el referido delito continuado de prevaricación, y por dos delitos contra la libertad Individual del art. 530 CP, en concurso medial del art. 77 CP con el delito continuado de prevaricación.

En consecuencia, se solicitó una pena de multa de 24 meses con una cuota diaria de 15 euros, con arresto sustitutorio, en caso de impago, de 1 día por cada 2 cuotas impagadas, conforme a lo dispuesto en el art. 53.1 CP, así como 20 años de inhabilitación especial para el cargo de Juez o Magistrado, con pérdida definitiva del cargo que ostenta y de los honores que le son anejos, así como con la incapacidad para obtener durante el tiempo de la condena cualquier empleo o cargo en el ámbito de la Administración de Justicia, en particular, aquellos que conlleven ejercicio de función jurisdiccional o de gobierno dentro del Poder Judicial, o con funciones jurisdiccionales fuera del mismo, por los dos primeros delitos continuados y las penas de 4 y 6 años, respectivamente, de inhabilitación especial para el cargo de Juez o Magistrado, con pérdida definitiva del cargo que ostenta y de los honores que le son anejos, así como con la incapacidad para obtener durante el tiempo de la condena cualquier empleo o cargo en el ámbito de la administración de justicia, en particular, aquellos que conlleven ejercicio de función jurisdiccional o de gobierno dentro del Poder Judicial, o con funciones jurisdiccionales fuera del mismo, con los límites previstos en el art. 77. CP.

Las cifras de asuntos penales totales incoados durante el año 2013 tienen su reflejo en el siguiente cuadro:

diligencias previas	70
apelación Ley del Tribunal del Jurado	19
cuestión competencia penal	1
recurso justicia gratuita	4
recusaciones	2

En lo concerniente a las vistas celebradas durante el año 2013, su número fue el siguiente:

vistas juicio oral	1
vistas apelación Ley del Tribunal del Jurado	16

Por último, los procedimientos penales de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se dirigieron durante el año 2013 contra las siguientes personas:



	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006
Jueces	1	10	7	5	2	12	16	18
Magistrados	54	80	73	27	48	35	34	27
Fiscales	2	4	7	2	9	2	3	4
Otros aforados	17	6	9	2	4	3	6	4
Otros no aforados	3	11	0	0	0	0	5	7

Al igual que en años precedentes, la mayoría de los procedimientos incoados no superan la fase de admisión a trámite. Cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o contra Fiscales, o bien adolecen de defectos de forma pues se presentan como simples denuncias y frente a la inadmisión decretada por la Sala, no se subsanan los defectos detectados y no se presenta una querella en forma. O bien, simplemente, las querellas se sustentan en meras discrepancias de una de las partes con las resoluciones adoptadas por el Juez o Magistrado en un pleito, tildándolas, sin más, de prevaricadoras. No obstante, la mera lectura de las querellas y de las propias resoluciones judiciales evidencia la inconsistencia de tal afirmación, lo que provoca, igualmente, la inadmisión a trámite de dichas querellas. Y, respecto de las presentadas contra Fiscales, el hecho de que se considere a los representantes del Ministerio Público incurso en un delito de prevaricación, priva de todo sustento jurídico a la querella, dado que los tipos penales no contemplan al Fiscal como sujeto activo del delito, lo que conlleva su inadmisión a trámite.

Respecto de las denuncias y querellas presentadas contra quienes ostentan la condición de aforados por ser diputados de la Asamblea de Madrid, la mayoría refleja un estéril intento de judicialización de la vida política. No obstante, existen algunas, aunque son casos excepcionales, que exigen un detenido estudio para dilucidar la relevancia penal de los hechos denunciados, si bien en el año 2013 ninguna de las presentadas fue admitida finalmente a trámite.

Además de esta actividad procesal, la Fiscalía incoó 59 diligencias de investigación penal, 18 de ellas como consecuencia de denuncias de particulares, 19 por denuncias de la Administración, 7 por deducción de testimonio por los órganos judiciales y 2 de oficio. La mayoría, un total de 43, finalizó mediante un decreto de remisión a otras Fiscalías, por ostentar éstas la competencia objetiva y territorial, 15 (2 de ellas incoadas en el año 2012) fueron archivadas, por no ser los hechos denunciados constitutivos de delito, y otras 2 fueron judicializadas, por entender que existían indicios de ilícito penal.

Finalmente, la Fiscalía incoó 9 diligencias preprocesales e intervino en 8 expedientes disciplinarios, en 2 expedientes de jubilación por incapacidad y en 5 expedientes de acerca de la insostenibilidad de la pretensión.



1.1.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe-Leganés y Móstoles

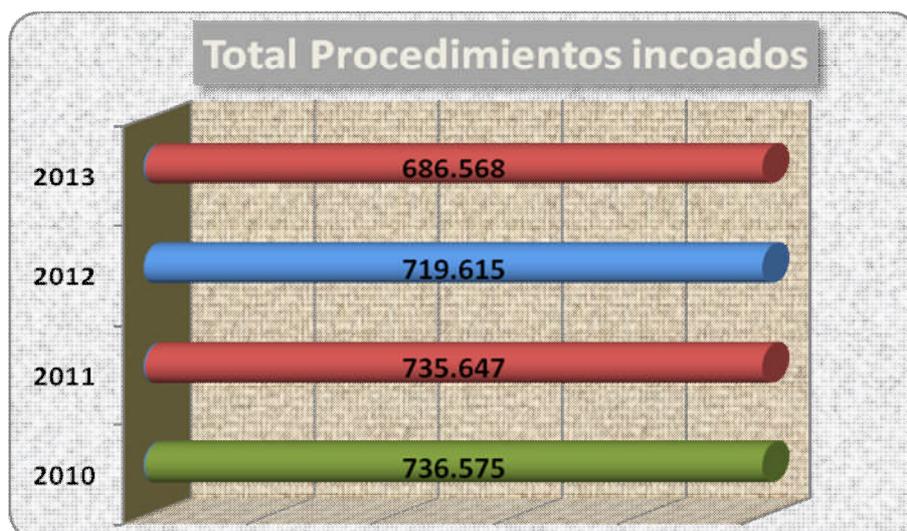
Antes de entrar en el examen concreto de los datos obtenidos, es del todo conveniente poner de manifiesto la dificultad de ofrecer cifras íntegramente coincidentes con la realidad. En efecto, por un lado, la evolución de la criminalidad toma, habitualmente, como punto de partida el número de las diligencias previas incoadas. No obstante, hay que ser consciente de la no fiabilidad absoluta de los datos que las mismas proporcionan. No sólo existe una porción no cuantificable de hechos generadores de una diligencia previa que no son delito sino que, además, hay una cifra negra de hechos delictivos que, por variadas razones, no son denunciados. Pese a lo anterior, es un parámetro que, al ser utilizado siempre en comparación con las cifras que él mismo arroja los años precedentes, resulta tan objetivo y válido como otro cualquiera, pese a su inexactitud.

Por otro lado, los datos de la jurisdicción penal referidos a la totalidad del año 2013 emanan de "Fortuny", que, como se ha avanzado, es la única aplicación existente en la actualidad dentro del orden jurisdiccional penal en las Fiscalías madrileñas. Dichos datos presentan, en ocasiones, cifras anómalas y contradictorias entre sí y, en función del sistema de obtención utilizado (bien por la vía de las estadísticas o por listados de dictámenes) y de la fecha en que se extraigan de la aplicación, no son coincidentes. Basta pedir los mismos datos, referidos a un mismo período temporal, con un intervalo semanal, para recibir cifras diferentes.

De ahí que dichos datos hayan sido complementados con los extraídos de los boletines estadísticos del Consejo General del Poder Judicial (a través del punto neutro judicial) y con los procedentes del recuento manual realizado por los Fiscales Jefes y los Fiscales Decanos, singularmente en lo relativo a las diligencias urgentes y a los escritos de calificación.

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, es preciso reseñar que a lo largo del año 2013, los 54 Juzgados de Instrucción y los 12 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Madrid capital, y los Juzgados de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción y de Violencia Sobre la Mujer de la región, han incoado un total de 686.568 procedimientos, sumando las diligencias previas y las diligencias urgentes (excluyendo de estas últimas las transformadas, las inhibidas y las acumuladas a otros procedimientos). Dicha cifra supone una disminución del 4,59 % frente a los 719.615 procedimientos incoados durante el año 2012.

Es decir, que se consolida la tendencia descendente iniciada en el año 2009 y que ha generado una minoración desde el año 2008 de 79.585 procedimientos, esto es, de un 10,39 %.



Desglosando dicha cifra entre Madrid capital y Madrid región se observa que, en concreto, en Madrid capital el número total de procedimientos incoados fue de 356.181, es decir, un 6,29 % menos que en el 2012, que fueron 380.101. Estamos ante una reducción de 23.920 causas, mayor que el 4,94 % del año 2012 y que el 0,26 % del año 2011.

Dicho descenso, aunque más tenue, se aprecia, asimismo, en Madrid región donde la merma ha sido del 2,69 % respecto de la anualidad anterior, al pasar de los 339.514 procedimientos del 2012, a los 330.387 de este año 2013, esto es, 9.127 asuntos menos, invirtiéndose la tendencia al alza registrada durante el año 2012, en la que se produjo un incremento del 1,11 %. Resalta, singularmente, el hecho de que la cifra de procedimientos ha disminuido en el total de las tres Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid. Así, respecto de éstas últimas, el número de procedimientos menguó un 3,62 %, porcentaje superior al 0,67 % del año precedente, al pasar de los 94.529 del año 2012 a los 91.103 procedimientos del presente 2013. De hecho, un análisis más detallado evidencia que todas las Secciones Territoriales presentan cifras a la baja, siendo mayor la reducción sufrida en Majadahonda (-5,96 %) y Collado Villalba (-4,53 %) que en Alcobendas, tan sólo un 1,61 % menos.

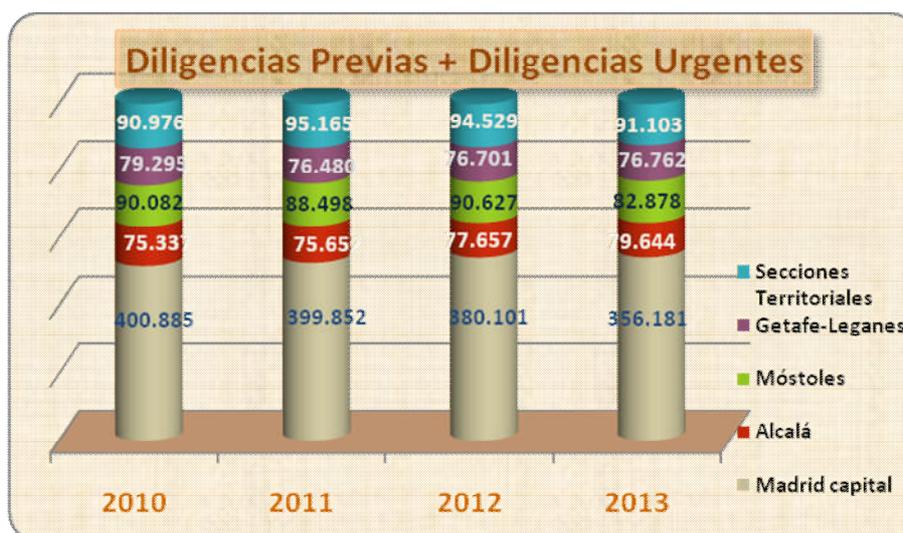
En relación a las Fiscalías de Área, únicamente la Fiscalía de Móstoles presenta cifras a la baja. En efecto, en esta Fiscalía se observa una merma del 8,55 %, pues se iniciaron 82.878 causas, 7.749 menos que las 90.627 del año 2012, lo que contrasta enormemente con el incremento del 2,41 % producido en dicho año. Por el contrario, tanto en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés como en la de Alcalá de Henares las cifras obtenidas son superiores a las del año precedente. Ahora bien, el auge de la Fiscalía de Getafe-Leganés es casi simbólico, pues el mismo alcanza la cifra de 0,08 %, al pasar de los 76.701 procedimientos del precedente año 2012 a los 76.762 del actual 2013, apenas 61 causas más. No obstante, esta Fiscalía sigue una línea de notable estabilidad dado que entre los años 2011 y 2012 se produjo un incremento muy tenue de un 0,29 %, esto es, únicamente 221 más, pues los 76.480 procedimientos del año 2011 se convirtieron en 76.701.

Finalmente, la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares es la que tuvo, en sintonía con el año anterior, un mayor aumento de los procedimientos. Así, el auge fue de 1.987 asuntos, esto

es, un 2,56 %, pues frente a los 77.657 del año 2012, este año se alcanzaron los 79.644, una subida casi idéntica a la producida a lo largo de la anualidad precedente que fue del 2,65 %, todo lo cual tiene su reflejo en el siguiente cuadro:

	2013	2012	Incremento 2013-2012	2011	Incremento 2012-2011	2010	Incremento 2011-2010
Madrid capital	356.181	380.101	-6,29 %	399.852	-4,94 %	400.885	-0,26 %
Alcalá de Henares	79.644	77.657	2,56 %	75.652	2,65 %	75.337	0,42 %
Móstoles	82.878	90.627	-8,55 %	88.498	2,41 %	90.082	-1,76 %
Getafe-Leganés	76.762	76.701	0,08 %	76.480	0,29 %	79.295	-3,55 %
Secciones Territoriales	91.103	94.529	-3,62 %	95.165	-0,67 %	90.976	4,60 %
TOTAL	686.568	719.615	-4,59 %	735.647	-2,18 %	736.575	-0,13 %

La evolución descrita referida a la suma de las diligencias previas y de las diligencias urgentes, durante los cuatro últimos años, se recoge en el gráfico que, a continuación, se expone:



1.1.2.1. Diligencias previas

A lo largo del año 2013, se han incoado, en toda la Comunidad de Madrid, un total de 669.292 diligencias previas frente a las 700.858 del año 2012, las 717.487 del año 2011 y las 718.509 del año 2010, es decir, 31.566 diligencias previas menos que en el año 2012, lo que supone una reducción del 4,50 % respecto de dicho año que, a su vez, había presentado ya una mengua del 2,32 % respecto del año 2011.

Es decir, no sólo se mantiene, sino que se acentúa la línea descendente en la cifra de diligencias previas incoadas iniciada en el año 2009, siendo el año 2013 aquel en el que se

ha producido una mayor disminución. Así, desde el año 2008, el número de diligencias previas ha mermado en 96.861, esto es, un 12,65 %, al pasar de las 766.153 de la citada anualidad a las 669.292 del presente año 2013. Su distribución entre las distintas Fiscalías fue la siguiente:



De ese número de diligencias previas incoadas, tuvieron entrada en Fiscalía un total de 403.791 frente a las 413.375 del año 2012, lo que supone una reducción del 2,32 % respecto de la anualidad precedente.

No es posible ofrecer, sin embargo, el número de diligencias previas que tuvieron entrada en la Fiscalía, con independencia del año de incoación, y que reflejaría la verdadera actuación del Ministerio Fiscal en este procedimiento durante el año 2013, dado que la aplicación "Fortuny", sigue sin proporcionar dicho dato. Las cifras globales de incoación y de entrada en Fiscalía mencionadas se distribuyeron del siguiente modo entre Madrid capital y la región:

	DP Juzgado	DP Fiscalía
Madrid Capital	348.801	138.157
Alcalá de Henares	76.885	61.380
Móstoles	80.773	69.526
Getafe-Leganés	74.244	63.112
Secciones Territoriales	88.589	71.616
TOTAL	669.292	403.791

Si se analiza esa distribución en relación con los resultados de los años anteriores, se observa una acentuación del estrechamiento, en términos porcentuales, de la distancia existente en la relación entre Madrid capital y el resto de la región. En efecto, durante el

año 2013, en Madrid capital se han incoado el 52,11 % de las diligencias previas totales, un 0,96 % menos que en el año 2012, que fue el 53,07 %, mientras que los Juzgados de la región han alcanzado el 47,89 %, esto es un 0,96 % más que en el año precedente, que fue el 46,93 %, todo lo cual se refleja en el siguiente gráfico:



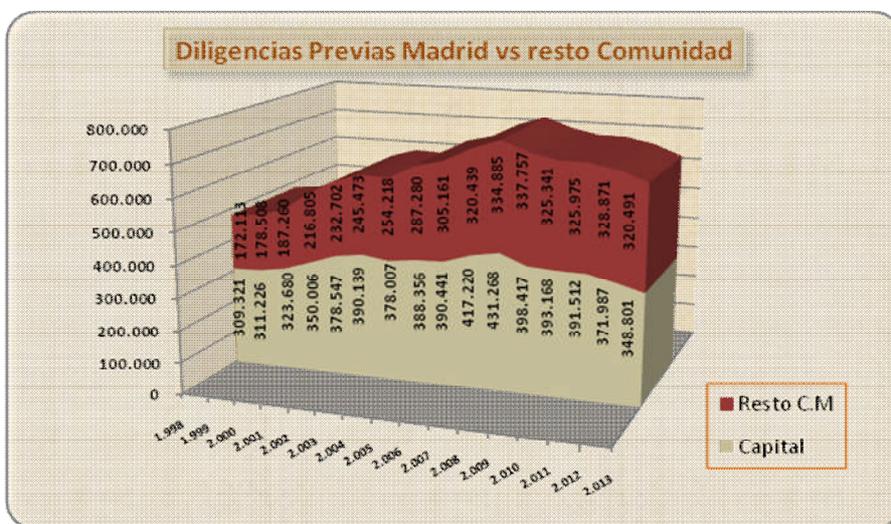
Tales cifras representan el mayor acortamiento, porcentualmente hablando, de la distancia entre las diligencias previas incoadas en Madrid capital y en el resto de la región, tal y como se observa en el cuadro recogido a continuación:

SERIE TEMPORAL DILIGENCIAS PREVIAS MADRID CAPITAL VS RESTO DE LA C.M.			
Año	Total	Capital %	Región %
1998	481.434	64,25	35,75
1999	489.734	63,55	36,45
2000	510.940	63,35	36,65
2001	566.811	61,75	38,25
2002	611.249	61,93	38,07
2003	635.612	61,38	38,62
2004	632.225	59,79	40,21
2005	675.636	57,48	42,52
2006	695.602	56,13	43,87
2007	737.659	56,56	43,44
2008	766.153	56,29	43,71
2009	736.174	54,12	45,88
2010	718.509	54,72	45,28
2011	717.487	54,57	45,43
2012	700.858	53,08	46,92
2013	669.292	52,11	47,89



Así, durante el año 2013, en Madrid capital se ha producido una nueva disminución del número de diligencias previas al pasar de las 371.987 del año 2012, a las 348.801 del presente año, lo que implica una reducción del 6,24 %, superior al 4,99 %, del pasado año. En efecto, a lo largo del año 2013 se incoaron 23.186 diligencias previas menos que en el año anterior, afianzando la minoración principiada en el 2009.

Por su parte, en Madrid región que engloba las Fiscalías de Área y las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid (Pozuelo-Majadahonda, Collado Villalba-San Lorenzo de El Escorial y Alcobendas-Colmenar Viejo), las cifras reflejan, igualmente, un descenso del número total de diligencias previas incoado, aunque no tan intenso como en Madrid capital. En efecto, durante el año 2013 se produjo una merma de 8.380 diligencias previas, esto es, un 2,55 % menos, al pasar de las 328.871 del año 2012, a las 320.491 del presente año.



Ahora bien, conviene precisar que la incidencia no ha sido la misma en las distintas Fiscalías. Así, mientras que en las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid y en la Fiscalía de Área de Móstoles, hemos asistido a un descenso notable del número de diligencias previas incoadas, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se ha obtenido una cifra mayor que en el año 2012 y en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se ha mantenido prácticamente la misma cifra.

Ante todo, en las Secciones Territoriales se ha vuelto a producir una reducción al haberse incoado 78.589 diligencias previas, es decir, 2.962 menos que a lo largo del año 2012, lo que implica una disminución del 3,24 %.

Igual resultado descendente ha sufrido la Fiscalía de Área de Móstoles, en la que la merma ha sido de un 8,48 %, al pasar de las 88.249 diligencias previas del año 2012 hasta las 80.773 del presente año, esto es, 7.476 menos, lo que contrasta con el aumento del 2,45 % acaecido el año 2012.

Por el contrario, la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares mantiene la tendencia alcista de las dos últimas anualidades, al presentar durante el año 2013 un auge del 2,69 %, pues frente a las 74.870 diligencias previas del año 2012, la cifra final del presente año ha sido de 76.885 diligencias previas, esto es, 2.015 diligencias previas más, lo que supone un crecimiento algo menor que el 3,12 % del 2012.

Por último, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presenta unas cifras casi idénticas a las del 2012, pues a lo largo del año 2013 se incoaron 74.244 diligencias previas, es decir, únicamente 43 más que las 74.201 del año 2012, diferencia prácticamente insignificante.

Todo lo cual se refleja del siguiente modo:





El destino que han sufrido las Diligencias Previas incoadas en el año 2013 se expone a continuación, en comparación con el año 2012:

DILIGENCIAS PREVIAS		2013	2012	% Diferencia
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	164.472	140.819	16,8 %
	Incoadas en el año	669.292	700.858	-4,5 %
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	403.791	413.375	-2,3 %
	Reabiertas en el año	1.179	108	991,7 %
	Pendientes al 31 de diciembre	131.903	121.462	8,6 %
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	77.251	87.405	-11,6 %
	Por archivo definitivo	29.803	28.076	6,2 %
	Por sobreseimiento provisional	292.805	278.193	5,3 %
TRANSFORMADAS	En juicio de faltas	10.186	9.977	2,1 %
	En procedimiento abreviado	29.141	31.381	-7,1 %
	En sumario	127	138	-8,0 %
	En tribunal de jurado	32	16	100,0 %
	En diligencias urgentes	1.795	1.888	-4,9 %

Y, si se realiza un análisis en función de su distribución territorial, el resultado sería el siguiente, matizando que la cifra total relativa a las diligencias previas acumuladas/inhibidas no puede desglosarse por Fiscalías ni Secciones Territoriales, dado que es un dato proporcionado directamente por la Fiscalía General del Estado:

DILIGENCIAS PREVIAS		CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	80.295	19.650	17.937	20.616	12.193	6.855	6.926	164.472
	Incoadas en el año	348.801	76.885	74.244	80.773	41.026	22.075	25.488	669.292
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	138.157	61.380	63.112	69.526	31.593	18.296	21.727	403.791
	Reabiertas en el año	384	9	224	394	59	26	83	1.179
	Pendientes al 31 de diciembre	65.895	11.105	15.064	16.408	9.264	5.547	8.620	131.903
FINALIZADAS	Por acumulación / inhibición	0	0	0	0	0	0	0	77.251
	Por archivo definitivo	12.190	5.128	6.180	2.245	2.169	855	1.036	29.803
	Por sobreseimiento provisional	100.139	46.061	41.087	52.780	23.428	14.297	15.013	292.805
TRANSFORMADAS	En juicio de faltas	5.617	1.108	1.096	1.278	536	321	230	10.186
	En procedimiento abreviado	15.986	4.040	2.965	2.921	1.716	889	624	29.141
	En sumario	73	9	19	16	7	1	2	127
	En tribunal de jurado	15	5	5	4	2	0	1	32
	En diligencias urgentes	871	266	367	111	152	0	28	1.795



1.1.2.2. Procedimientos abreviados

Durante el año 2013 se incoaron un total de 29.238 procedimientos abreviados, y se reabrieron otros 259, lo que da una cifra de 29.497 procedimientos de esta naturaleza abiertos durante dicha anualidad. Ello implica un descenso del 6,07 %, respecto de los 31.404 procedimientos abreviados abiertos durante el año 2012, algo inferior a la disminución del 3,5 %, acaecida en relación al año 2011.

En este tipo de procedimiento no es posible conocer el número total de dictámenes emitidos, pues "Fortuny" sólo proporciona datos parciales, relativos únicamente a sobreseimientos, transformación a otros procedimientos y calificaciones. Así, se sobreseyeron y archivaron 5.691 procedimientos, un 34,10 % más que los 4.244 del año 2012 y se transformaron en otros procedimientos 1.015 asuntos, esto es, un 14,17 % más que los 889 del año anterior. Además, se formularon 21.289 calificaciones, disminuyendo en un 3,87 % la cifra de 22.147 del año 2011.

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		2013	2012	% Diferencia
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	29.369	34.276	-14,3 %
	Reabiertos durante el año	259	23	1026,1 %
	Incoados durante el año	29.238	31.381	-6,8 %
	Total reabiertos e incoados	29.497	31.404	-6,1 %
	Pendientes al 31 de diciembre	22.313	24.779	-10,0 %
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	20.100	20.839	-3,5 %
	Calificados ante la Audiencia Provincial	1.189	1.308	-9,1 %
	Total calificados	21.289	22.147	-3,9 %
	Sobreseimientos/Archivos	5.691	4.244	34,1 %
	Transformación en otros procedimientos	1.015	889	14,2 %

Es de resaltar que del total de las 669.292 Diligencias Previas, los procedimientos Abreviados iniciados han sido 29.497, lo que representa un 4,40 %, frente al 4,48 % del año anterior. Por consiguiente, únicamente una mínima parte de los asuntos que anualmente tienen entrada en los Juzgados dan lugar a una verdadera instrucción y originan la posibilidad de alcanzar la fase de juicio oral.

Finalmente, la incidencia que el procedimiento abreviado tuvo en las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, fue la siguiente:



PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	14.339	3.661	3.743	3.805	1.930	1.005	886	29.369
	Reabiertos durante el año	82	0	47	92	18	3	17	259
	Incoados durante el año	15.986	4.040	2.965	2.921	1.716	889	721	29.238
	Total reabiertos e incoados	16.068	4.040	3.012	3.013	1.734	892	738	29.497
	Pendientes al 31 de diciembre	11.504	2.703	2.910	2.028	1.473	1.025	670	22.313
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	10.919	2.451	2.053	2.465	1.060	634	518	20.100
	Calificados ante la Audiencia Provincial	989	71	36	29	24	31	9	1.189
	Total calificados	11.908	2.522	2.089	2.494	1.084	665	527	21.289
	Sobreseimientos/Archivos	2.528	1.162	791	664	315	103	128	5.691
	Transformación en otros procedimientos	523	135	158	121	47	12	19	1.015

1.1.2.3. Diligencias urgentes

Las diligencias urgentes de juicio rápido incoadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2013 fueron 22.886, cifra inferior a las 24.016 del año 2012. Por lo tanto, se ha producido una minoración en la Comunidad de Madrid de la cifra de diligencias urgentes, concretamente 1.130 menos, lo que porcentualmente representa un 4,71 % de disminución. Este dato supone un mantenimiento de la línea descendente iniciada el año pasado en la cifra de estos procedimientos que, con la excepción del año 2010, había presentado siempre un continuo incremento.

Esta situación invita a reflexionar sobre cuáles puedan ser las causas de que un sistema de enjuiciamiento, basado en los principios de celeridad e inmediatez, que hasta ahora se había revelado absolutamente eficaz en la lucha contra la criminalidad, empiece a ser menos utilizado. Y no parece que sea la disminución general de las cifras de delincuencia la causa del descenso de las Diligencias Urgentes, pues los delitos susceptibles de ser tramitados por esta vía judicial siguen siendo los más frecuentes, con notable diferencia, además, con el resto de las infracciones penales. Resulta preocupante que el único procedimiento susceptible de proporcionar una respuesta judicial inmediata no esté siendo utilizado por eventuales razones ajenas a la eficacia y a la agilidad que debe presidir la justicia penal. Las cifras generales de este tipo de procedimiento fueron las siguientes:



DILIGENCIAS URGENTES		2013	2012	% Diferencia
VOLUMEN	Incoadas durante el año	22.886	24.016	-4,7 %
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/archivo	3.825	3.624	5,5 %
	Transformación en diligencias previas	4.325	4.489	-3,7 %
	Transformación en juicios de faltas	522	770	-32,2 %
	Acumulación/inhibición	763		0,0 %
	Calificación	13.451	15.133	-11,1 %

Del total de 22.886 diligencias urgentes se transformaron en diligencias previas y en juicios de faltas 4.847, y se produjo la inhibición en 763 casos, quedando, en suma, como diligencias urgentes, 17.276, es decir, 1.481 menos que en el año precedente que fueron 18.757, lo que representa una mengua del 7,90 %.

Por otra parte, un examen de la actividad del Ministerio Fiscal en las diligencias urgentes, en función de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales, arroja los siguientes datos:

DILIGENCIAS URGENTES		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GAETAPE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN	Incoadas durante el año	10.959	3.542	2.899	2.435	1.613	643	795	22.886
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/archivo	1.247	792	731	453	335	118	149	3.825
	Transformación en diligencias previas	3.152	518	153	205	142	84	71	4.325
	Transformación en juicios de faltas	197	127	73	46	47	24	8	522
	Acumulación/Inhibición	230	138	155	79	133	21	7	763
	Calificación	6.133	1.967	1.787	1.652	956	396	560	13.451

En Madrid capital se incoaron 10.959 diligencias urgentes, de las que se transformaron en diligencias previas y en juicios de faltas 3.349, y se produjo la inhibición en 230, en las Secciones Territoriales la cifra de incoación alcanzó los 3.051 juicios rápidos, transformándose 376 e inhibiéndose 162; en la Fiscalía de Alcalá de Henares hubo 3.542 juicios rápidos incoados de los que 645 fueron transformados y en 138 se produjo la inhibición; en la Fiscalía de Área de Móstoles se llegó a 2.435 incoaciones de las que 251 se transformaron posteriormente y 79 fueron inhibiciones y, finalmente, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presentó 2.899 juicios rápidos con un total de 226 transformaciones y 155 inhibiciones. Las cifras expuestas tienen su reflejo en el gráfico que se recoge a continuación:



La eficacia en la tramitación de las diligencias urgentes fue muy alta, salvo en Madrid capital. En efecto, tanto en las Fiscalías de Área como en las Secciones Territoriales, los porcentajes de la suma de las diligencias urgentes calificadas, sobreesas y remitidas a falta superaron el 80 %, mientras que en Madrid capital, dicho porcentaje únicamente alcanzó el 69,14 %. En concreto, la eficacia en la tramitación de las diligencias urgentes en la Fiscalía de Área de Getafe fue del 89,38 %, en la de Móstoles, un 88,34 % y en la de Alcalá, un 81,48 %. Por su parte, las Secciones Territoriales arrojaron los siguientes datos: la de Majadahonda, un 90,19 %, la de Alcobendas, un 82,95 % y la de Collado-Villalba un 83,67 %. En total, la eficacia en la tramitación de este tipo de procedimiento fue del 77,77 %.

Resaltar, que en Madrid capital se incoaron el 47,89 % del total de diligencias urgentes y que de las 10.959 incoadas, el 29,44 %, es decir, 3.227 fueron incoadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo que implica un aumento respecto de las 3.164 diligencias urgentes incoadas en esta materia en el año 2012, que representaron un 27,60 %. Ello permite concluir que, en este tipo de procedimiento, se han incrementado las diligencias en violencia de género, rompiendo la línea menguante de los últimos años.

Además, la media del número de juicios rápidos por delito tramitados al día fue de 30,02, lo que implica una disminución respecto de los años 2.012 (31,39), 2.011 (33,36) y 2.010 (32,17), colocándose, incluso, por debajo de las cifras del año 2008 (30,60).

Por otra parte, de las 6.133 calificaciones efectuadas, en Madrid capital, en este tipo de procedimiento, cifra menor que las 6.920 del año 2012, se alcanzó una conformidad en 4.614 casos, esto es, en el 42,1 % de las diligencias urgentes incoadas y en el 75,23 % de las calificadas, tal y como se refleja a continuación, en comparación con el año 2012:



PROCEDIMIENTOS	2013	2012
Urgentes incoados	10.959	11.460
Escritos acusación	6.133 (55,9 % de incoados)	6.920 (60,3 % de incoados)
Conformidad	4.614 (42,1 % de los incoados y 75,23 % de los calificados)	5.122 (44,6 % de los incoados y 74,01 % de los calificados)

Y si se analizan los datos de este tipo de procedimiento obtenidos de Madrid capital, en función del tipo de infracción penal investigada, las cifras, en comparación con la anualidad anterior, fueron las siguientes:

DELITOS INCOADOS	Incoados 2013	%	Incoados 2012	%	% 2011
Delitos contra la seguridad del tráfico	5.815	53,03 %	6.203	54,12 %	53,02 %
Delitos de hurto	495	4,51 %	440	3,83 %	4,17 %
Delitos de robo con fuerza	143	1,30 %	179	1,56 %	1,97 %
Delitos de robo con violencia y/o intimidación	90	0,82 %	99	0,86 %	0,96 %
Delitos de robo/hurto de uso	15	0,13 %	24	0,20 %	0,14 %
Delitos contra la salud pública	9	0,08 %	10	0,08 %	0,09 %
Delitos contra la propiedad intelectual o industrial	2	0,01 %	1	0,01 %	0,03 %
Delitos de daños	28	0,25 %	54	0,47 %	0,23 %
Delitos de violencia familiar y de género	3.479	31,74 %	3.729	32,53 %	31,38 %
Otros delitos	883	8,05 %	721	6,29 %	7,89 %
TOTAL	10.959		11.460		

En el capítulo de “otros delitos”, es necesario hacer referencia a aquellos que, con mayor frecuencia, han sido tramitados por las normas del procedimiento para el enjuiciamiento rápido:

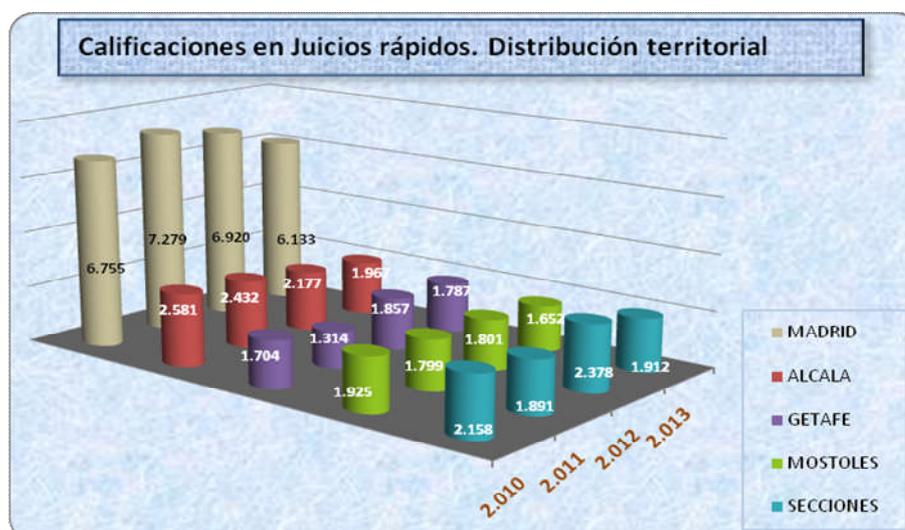
DELITOS	2011	%	2012	%	2013	%
Orden público (atentado, resistencia, desobediencia)	179	1,4	152	1,3	154	17,4
Amenazas, coacciones	183	1,4	118	1,02	118	13,3
Lesiones	86	0,7	94	0,8	67	7,5
Estafa y apropiación indebida	22	0,1	20	0,1	34	3,8
Delitos falsedad	35	0,2	61	0,1	69	7,8
Quebrantamiento condena/medida cautelar (se incluyen violencia familiar y género)	238	1,9	208	1,8	162	18,3

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se realizaron 1.967 escritos de acusación, frente a los 2.177 del año precedente, representando las calificaciones emitidas en diligencias urgentes un porcentaje altísimo de las formuladas en todo tipo de procedimiento (el 43,7 %). Además, se logró el dictado de una sentencia de conformidad en el Juzgado de guardia en 1.250 acusaciones, esto es, en el 63,5 % de las formuladas.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se formularon 1.787 calificaciones, lo que supone el 45,86 % del total de calificaciones, cifra también inferior a las 1.857 del año 2012. Del conjunto de calificaciones, se ha llegado a una conformidad en 954 procedimientos, lo cual representa un 53,39 % de la cifra total.

A su vez, en la Fiscalía de Área de Móstoles, se realizaron 1.652 calificaciones, dato inferior a las 1.801 del año anterior y que representó un 64,85 % del volumen total de las diligencias urgentes. Y se procedió a efectuar una conformidad en 1.034 ocasiones, esto es, en un 62,59 % de los escritos de acusación.

Finalmente, en las Secciones Territoriales se llevaron a cabo 1.912 escritos de calificación, es decir, un 19,60 % menos que los 2.378 efectuados en el año 2012, manteniendo la tónica descendente de todas las Fiscalías en este apartado de las calificaciones realizadas en las diligencias urgentes y que no siempre constituye un reflejo, porcentualmente hablando, de las fluctuaciones sufridas en el número de incoaciones de este tipo de procedimiento. Todo lo cual se refleja del siguiente modo:



1.1.2.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En cuanto a los juicios de faltas, conviene igualmente distinguir entre los juicios ordinarios y los juicios de faltas inmediatos. Así, respecto de los primeros se incoaron durante el año 2013 un total de 123.889, lo que implica una minoración del 4,5 % en relación con los 129.756 del año 2012, volviendo a la línea descendente de las cifras de los últimos años y que se había quebrado, de forma tenue, el año anterior. Ahora bien, la intervención de la Fiscalía se materializó en 35.550 juicios, o sea, en un 2,20 % menos que los 36.344 del



año 2012. Por consiguiente, el Ministerio Fiscal intervino únicamente en un 28,69 % del total de los juicios de faltas ordinarios incoados.

Con relación a los juicios de faltas inmediatos, los incoados fueron 13.734, lo que implica un leve crecimiento del 2,3 % respecto de los 13.425 del año 2012. De ellos, se celebraron con intervención del Fiscal 12.971, un 0,4 % menos que en el año precedente que fueron 13.023.

En consecuencia, el total de juicios de faltas incoados fue de 137.623, lo que supone 5.558 juicios de faltas menos que los 143.181 del año 2012, esto es, una disminución del 3,89 %. Y la intervención del Ministerio Fiscal, en relación con el total de los juicios de faltas incoados, se circunscribió a 48.521 juicios, es decir, un 1,7 % menos que los 49.367 del año pasado, lo que representó un 35,25 % de la cifra total de dichos procedimientos.

JUICIOS DE FALTAS		2013	2012	% Diferencia
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	115.649	122.311	-5,4 %
	Por transformación de otros procedimientos	8.240	7.445	10,7 %
	Total	123.889	129.756	-4,5 %
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	13.086	12.660	3,4 %
	A partir de diligencias urgentes	648	765	-15,3 %
	Total	13.734	13.425	2,3 %
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	35.550	36.344	-2,2 %
	Inmediatos	12.971	13.023	-0,4 %
	Total	48.521	49.367	-1,7 %

La distribución geográfica de los juicios de faltas entre las distintas Fiscalías y las Secciones Territoriales fue la siguiente:

JUICIOS DE FALTAS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	66.279	17.862	6.630	14.912	7.551	1.107	1.308	115.649
	Por transformación de otros procedimientos	5.979	1.108	149	446	536	15	7	8.240
	Total	72.258	18.970	6.779	15.358	8.087	1.122	1.315	123.889
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	5.613	2.285	2.287	959	966	31	945	13.086
	A partir de diligencias urgentes	323	127	73	46	47	24	8	648
	Total	5.936	2.412	2.360	1.005	1.013	55	953	13.734
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	19.133	4.537	3.447	4.572	1.634	991	1.236	35.550
	Inmediatos	5.695	2.108	2.272	1.005	939	45	907	12.971
	Total	24.828	6.645	5.719	5.577	2.573	1.036	2.143	48.521



1.1.2.5. Sumarios

A lo largo del año 2013 las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid incoaron 297 sumarios, esto es, un 45,3 % menos que los 543 del año 2012. En esta cifra sin duda ha tenido influencia la reforma en materia de delitos contra la salud pública operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* que estableció penas menos graves para este tipo de delitos, pero también la supresión del registro rápido de ejecutorias existente en la aplicación “Fortuny” y que, hasta el año pasado, proporcionaba datos por encima de la realidad, dado que para introducir una ejecutoria obligaba a grabar, de nuevo, todo el procedimiento.

En consonancia con la reducción del número de sumarios incoados, se observa una mengua del resto de las cifras atinentes a este tipo de procedimiento. Así, según “Fortuny”, se dictó auto de conclusión de sumario en 57 sumarios frente a las 85 conclusiones del año 2012, se sobreseyeron 18, un ligero descenso respecto de los 22 del año anterior y se realizaron 192 calificaciones, lo que supone una disminución del 23,51 % en relación a las 251 calificaciones del año 2012.

SUMARIOS		2013	2012	% Diferencia
JUZGADO	Incoados durante el año	297	543	-45,3 %
	Reabiertos durante el año	0	0	0,0 %
	Pendientes al 1 de enero	560	530	5,7 %
	Pendientes al 31 de diciembre	639	655	-2,4 %
	Conclusos	57	85	-32,9 %
	Transformaciones	4		0,0 %
AUDIENCIA	Calificaciones	192	251	-92,8 %
	Sobreseimientos/Archivos	18	22	-81,8 %
	Revocaciones	10	16	-37,5 %

El alcance de los Sumarios en las diferentes Fiscalías y Secciones Territoriales, se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:



SUMARIOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
JUZGADO	Incoados durante el año	192	16	27	28	10	17	7	297
	Reabiertos durante el año	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pendientes al 1 de enero	399	23	36	61	26	12	3	560
	Pendientes al 31 de diciembre	447	14	46	74	30	22	6	639
	Conclusos	16	24	6	8	2	1	0	57
	Transformaciones	1	0	1	1	1	0	0	4
AUDIENCIA	Calificaciones	107	21	21	30	6	7	0	192
	Sobreseimientos/Archivos	9	3	3	3	0	0	0	18
	Revocaciones	10	0	0	0	0	0	0	10

1.1.2.6. Tribunal del Jurado

Durante el año 2013 se incoaron un total de 83 Jurados, un 50,9 % más que los 55 del año 2012. De esos, se archivaron 3, 5 menos que el año pasado y se formularon, según "Fortuny", 38 escritos de acusación, un 19,1 % menos que los 47 del año precedente. Finalmente, se celebraron 38 juicios, cifra sensiblemente inferior a los 52 del año 2012. Sorprende, enormemente, que el notabilísimo auge en las incoaciones de Jurados haya generado una disminución del número de escritos de acusación y de juicios celebrados, cuando la lógica impone que estos datos deberían haber sufrido, al menos, un cierto incremento.

TRIBUNAL DEL JURADO	2013	2012	% Diferencia
Incoaciones	83	55	50,9 %
Sobreseimientos/Archivos	3	8	-62,5 %
Calificaciones	38	47	-19,1 %
Juicios	38	52	-26,9 %
Conformidades sin Juicio	3	0	0,0 %

Los datos relativos al Jurado, en función de las Fiscalías y Secciones Territoriales, fueron los siguientes:



TRIBUNAL DEL JURADO	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Incoaciones	45	5	10	8	5	8	2	83
Sobreseimientos/Archivos	1	0	1	1	0	0	0	3
Calificaciones	18	6	4	3	2	4	1	38
Juicios	31	2	2	3	0	0	0	38
Conformidades sin Juicio	3	0	0	0	0	0	0	3

1.1.2.7. Escritos de calificación

En cuanto a los escritos de calificación, en el ámbito del procedimiento abreviado se realizaron durante el año 2013 un total de 21.289 escritos, un 3,88 % menos que el año 2012, en el que se alcanzó la cifra de 22.147 calificaciones. Además, la Fiscalía efectuó 192 calificaciones en el ámbito del procedimiento sumario, un 23,51 % menos que las 251 del año precedente. Por consiguiente, la suma entre ambos procedimientos fue de 21.481 escritos de acusación, lo que supone una merma del 4,10 %, respecto de los 22.398 del año 2012, estando, también, por debajo de las 21.536 calificaciones efectuadas en el año 2011.

A dicha cifra hay que añadir las calificaciones efectuadas en las diligencias urgentes, que ascendieron a 13.451, un 11,11 % menos que las 15.133 del año 2012. Es de notar que el dato del presente año 2013 es también inferior a las 14.715 del año 2011. La suma de ambas cifras nos da una cantidad de 34.932 calificaciones, es decir, un 6,93 % menos que las 37.531 del año 2012, tal y como se expone, a continuación:

CALIFICACIONES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	SECCIONES TERRITORIALES	TOTAL
Calificados Penal	10.919	2451	2053	2465	2212	20.100
Calificados Sala	989	71	36	29	64	1.189
Abreviados	11.908	2.522	2.089	2.494	2.276	21.289
Sumarios	107	21	21	30	13	192
Abreviados + Sumarios	12.015	2.543	2.110	2.524	2289	21.481
Juicios rápidos	6133	1967	1787	1652	1912	13.451
Total	18.148	4.510	3.897	4.176	4.201	34.932

Las cifras de calificaciones analizadas se distribuyeron territorialmente y han evolucionado durante los últimos cuatro años del modo que se refleja en el siguiente gráfico:



Ahora bien, es importante resaltar la relación entre el número de causas incoadas y la cifra de calificaciones emitidas, pues ello permite conocer el porcentaje de procedimientos que realmente llegan a la fase de juicio oral.

CAUSAS INCOADAS Y CALIFICACIONES EMITIDAS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	SECCIONES TERRITORIALES	TOTAL
Calificadas	Calif. Penal	10.919	2.451	2.053	2.465	2.212	20.100
	Calif. Sala	989	71	36	29	64	1.189
	Abreviados	11.908	2.522	2.089	2.494	2.276	21.289
	Sumarios	107	21	21	30	13	192
	Abrev+Sumarios	12.015	2.543	2.110	2.524	2.289	21.481
	Juicios rápidos	6.133	1.967	1.787	1.652	1.912	13.451
	Total Calificadas	18.148	4.510	3.897	4.176	4.201	34.932
Incoadas	Previas	348.801	76.885	74.244	80.773	88.589	669.292
	Sumarios	192	16	27	28	34	297
	Previas+Sumarios	348.993	76.901	74.271	80.801	88.623	669.589
	Urgentes	10.959	3.542	2.899	2.435	3.051	22.886
	Total Incoadas	359.952	80.443	77.170	83.236	91.674	692.475
% Calificaciones abreviados+sumarios		3,44 %	3,31 %	2,84 %	3,12 %	2,58 %	3,21 %
% Calificaciones Urgentes		55,96 %	55,53 %	61,64 %	67,84 %	62,67 %	58,77 %

Así, de la cifra total de la suma de las diligencias previas y de los sumarios incoados, esto es 669.589 asuntos, el Fiscal realizó un escrito de calificación en 21.481, es decir, apenas en el 3,21 % de las causas, cifra muy parecida, sino idéntica, a la de los años precedentes,



pues en el año 2012 fue de un 3,19 %, en el año 2011 de un 2,99 % y en el año 2010, también de un 3,19 %, tal y como se expone a continuación:



Respecto de las diligencias urgentes, el porcentaje de los 13.451 escritos de calificación respecto de las 22.886 incoadas fue del 58,77 %, inferior al de los tres años anteriores, esto es, al 63,01 % del año precedente, al 59,11 % del año 2011 y al 64,47 % del año 2010, lo que tiene su reflejo en el siguiente gráfico:



Finalmente, el porcentaje de calificaciones realizadas, que ascendió a 34.932, respecto del total de 686.568 procedimientos incoados fue del 5,08 %, tenuemente inferior al 5,17 %,

del año anterior y muy similar al 4,87 % del año 2011 y al 5,12 % del año 2010, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:



Resta, por último, añadir las 38 calificaciones realizadas en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado, lo que arroja una cifra final de 34.970 escritos de calificación, es decir, un 6,95 % menos que los 37.578 del año 2012. Cómputo que da lugar a que el porcentaje de calificaciones en relación con el total de los procedimientos incoados haya sido de 5,09 %, frente al 5,18 % del año precedente.

Los anteriores datos permiten extraer dos conclusiones. La primera es que únicamente el 5,09 % de los procedimientos llega a la fase final del juicio oral, siendo ello una tónica general y no una excepción, de manera que, tal y como se avanzó en la Memoria del año 2012, la cifra de incoación de procedimientos, como parámetro de la actividad judicial y de la Fiscalía, es ilusoria. En realidad, solamente una mínima parte de los procedimientos llega a su última fase, la del juicio oral. El resto finaliza anticipadamente, y en la inmensa mayoría de las ocasiones, ni siquiera principia la fase de instrucción judicial, al dictarse de manera inmediata un auto de sobreseimiento provisional por no ser conocido el autor de los hechos.

La segunda conclusión que se constata es la de una disminución de la actividad del Fiscal en esta materia que es la de mayor relevancia desde el punto de vista de los informes escritos del Ministerio Fiscal. Entre los años 2012 y 2013 se ha reducido el número de escritos de calificación efectuados por la Fiscalía en 2.608, lo que supone un 6,95 % menos, cifra que resulta ciertamente significativa, por su número y por implicar una ruptura de la línea de continuo ascenso de este tipo de escritos que se había instaurado en los últimos años.



1.1.2.8. Medidas cautelares

En la Comunidad de Madrid, según datos de "Fortuny", el Fiscal asistió a 3.511 comparecencias durante el año 2013, lo que supone un descenso del 8,3 % respecto de las 3.828 del año 2012, el cual, a su vez, ya había presentado una reducción del 10,75 % respecto de las 4.289 de la anualidad precedente. En dichas comparecencias la Fiscalía solicitó la medida cautelar de prisión sin fianza en 3.292 ocasiones, acordándola el órgano judicial en 2.701 supuestos, es decir, en el 82,04 % de los casos y denegándola en los 591 restantes.

Además, el Ministerio Fiscal instó la medida de prisión con fianza en 7 supuestos, acordándola el Juez, únicamente, en 2 ocasiones, esto es, en el 28,57 %. Finalmente, se pidió la libertad en 212 casos, acordándola el órgano judicial en 199, es decir, en el 93,86 % de los supuestos. Todo ello, se recoge en el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE PRISIÓN		2013	2012	% Diferencia
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	2.701	3.016	-10,4 %
	No acordada	591	645	-8,4 %
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	2	5	-60,0 %
	No acordada	5	8	-37,5 %
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	199	115	73,0 %
	No acordada por el Órgano	13	39	-66,7 %
Total solicitudes de prisión		3.511	3.828	-8,3 %

Cabe reseñar que los principales delitos por los que se solicitó la prisión fueron los siguientes, destacando, de manera muy notoria, las peticiones de prisión en los delitos de robo con violencia y en los delitos contra la salud pública:

DELITO	Comparecencias de Prisión	%
Robo con violencia	1.221	36,29 %
Salud Pública(drogas)	963	28,62 %
Robo con fuerza cosas	329	9,78 %
Violencia género/familiar	95	2,82 %
Lesiones	105	3,12 %
Homicidio	78	2,32 %
Quebrantamiento condena/medida cautelar	75	2,23 %
Libertad sexual	135	4,01 %
Estafa	60	1,78 %
Otros	304	9,03 %
Total	3.365	100,00 %



En Madrid capital, las comparecencias de prisión celebradas en función de los principales tipos delictivos, en comparación con los años precedentes, se exponen, a continuación, destacando, una vez más, los delitos de robo con violencia e intimidación y los delitos contra la salud pública, como aquellos en los que la Fiscalía solicitó, en más ocasiones, la prisión:

TIPO PENAL	2008	2009 hasta 12-X	2010	2011	2012	2013
Robo con violencia	1.104	909	1.047	1.014	1.033	981
Salud pública (drogas)	1.331	926	1.203	1.255	1.044	859
Robo con fuerza cosas	248	194	252	214	187	240
Lesiones y amenazas violencia género y familiar	225	209	92	93	103	84
Lesiones (resto de tipos)	139	102	105	115	101	90
Homicidio	81	162	59	78	59	48
Quebrantamiento de condena/medida cautelar	90	114	81	81	47	54
Contra la libertad sexual	108	131	107	107	85	73
Estafa	75	63	44	59	58	43

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, el Fiscal asistió a 159 comparecencias para resolver sobre la situación personal de los detenidos, acogiendo el Juzgado su petición en 153 supuestos, es decir, en el 96,2 % de los casos. Se solicitó la prisión sin fianza de 154 detenidos, acordándola el Juzgado de 148. Y se pidió la libertad en 5 ocasiones, acordándola en todas el Juez.

En función del delito por el que se acordó la prisión provisional, cuantitativamente el mayor número se produjo en los delitos contra la propiedad, que representaron el 59'4 % de las medidas cautelares. Correspondiendo la cifra más elevada a los robos con violencia (con 82 prisiones), y a los robos en casa habitada (7 prisiones).

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Móstoles, el número de detenciones ascendió a 2.503, es decir, un 16,49 % menos que las 2.997 del año anterior. Del total de detenidos se instó la prisión provisional sin fianza desde la Fiscalía en 160 supuestos, acordándola el Juez en 153 casos.

La Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presentó una cifra de 3.170 detenciones, un 14,97 % menos que las 3.771 del año 2012. Se celebraron 175 comparecencias del art. 503 LECrim, en las que el Fiscal pidió prisión provisional en 162 ocasiones, acordándose en 156 casos y solicitó, en 1 supuesto, prisión eludible bajo fianza, medida que fue no adoptada judicialmente. Finalmente, la Fiscalía instó la libertad en 11 comparecencias.

Las peticiones de prisión se efectuaron por los siguientes delitos:



ASOCIACION DE DELITO A LAS PETICIONES DE PRISION PROVISIONAL	2009	2010	2011	2012	2013
Homicidio/asesinato	16	14	14	25	3
Agresión sexual	8	4	8	15	6
Lesiones	10	4	11	11	11
Violencia de género/doméstica	9	14	8	9	6
Robo con fuerza/casa habitada	16	16	20	26	24
Robo con violencia	72	74	73	95	60
Falsedad/estafa/apropiación indebida	8	1	2	7	9
Trata humanos/prostitución coactiva	-	-	-	15	30
Salud pública	43	62	29	59	23
Incendio	-	-	-	2	2
Tenencia armas/organización criminal	-	-	-	3	8
Detención ilegal	-	-	-	4	5

En la Sección Territorial de Alcobendas hubo 1.179 detenidos, lo que supone un incremento del 6,54 % respecto de los 1.102 detenidos del año 2012. Del total de las detenciones practicadas en el año 2013, en 73 ocasiones se hizo necesaria la celebración de la comparecencia prevista en el art. 505 de la LECrim, lo que representa un 6,19 % del total de las detenciones practicadas e implica una reducción mínima respecto de las 78 comparecencias del año anterior.

La Sección Territorial de Pozuelo-Majadahonda tuvo 447 detenidos, un 22,4 % más que los 370 del año precedente. Sin embargo, el número de comparecencias celebradas fue únicamente de 25, frente a los 32 supuestos del año 2012. El Fiscal instó la prisión sin fianza en 23 casos y el Juez la acordó en 20.

Por último, en la Sección Territorial de Collado-Villalba se realizaron 776 detenciones, esto es, una disminución del 9,46 % en relación a las 857 detenciones del año 2012. Del total de las detenciones en 45 ocasiones, frente a las 75 del año 2012, se hizo necesaria la celebración de la comparecencia prevista en el art. 505 LECrim, lo que representa un 5,79 % del total de las detenciones practicadas, frente al 8,75 % del año anterior. Se acordó la prisión en los 45 casos, frente a las 51 ocasiones en las que se adoptó dicha medida cautelar en el año 2012.

El cuadro siguiente recoge los anteriores datos de las Fiscalías y de las Secciones Territoriales:

SOLICITUDES DE PRISIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	2.111	148	156	153	65	45	23	2.701
	No acordada	566	6	6	7	4	0	2	591
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	1	0	1	0	0	0	0	2
	No acordada	4	0	0	0	1	0	0	5
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	64	5	11	117	2	0	0	199
	No acordada por el Órgano	9	0	0	3	1	0	0	13
Total solicitudes de prisión		2.755	159	174	280	73	45	25	3.511

1.1.2.9. Juicios

El análisis de este apartado, se inicia con un examen de los datos que arrojaron los Juzgados de lo Penal. Pues bien, durante el año 2013 se señalaron 29.341 juicios, lo que implica un auge del 6,12 % respecto de los 27.650 del año precedente.

De dicho número, se celebraron en los Juzgados de lo Penal, entre procedimiento Abreviado y diligencias urgentes, 22.367 juicios, cifra superior en un 2,5 % a la de 21.825 del año anterior y se suspendieron 6.974, lo que implica un incremento notable del 19,7 % respecto de los 5.825 del año 2012. Por lo tanto, el aumento de los señalamientos ha ido acompañado de un alza mucho mayor de las suspensiones, lo que evidencia un descenso en la efectividad, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, que en el año 2013 fue del 76,23 %, mientras que en el año 2012 había sido del 78,93 %.

Dicha situación se refleja en el siguiente gráfico:



Si se efectúa una distribución territorial de los juicios, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, los resultados son los siguientes:

	JUICIOS CELEBRADOS	JUICIOS SUSPENDIDOS	JUICIOS SEÑALADOS
Madrid (+Secciones Territoriales)	14.445	3.968	18.413
Alcalá de Henares	2.759	997	3.756
Getafe-Leganés	2.744	1.285	4.029
Móstoles	2.419	724	3.143
TOTAL	22.367	6.974	29.341

Es decir, en la Fiscalía Provincial de Madrid, los 31 Juzgados de lo Penal señalaron 18.413 juicios, lo que conlleva que cada Juzgado de lo Penal efectuó 594 señalamientos, celebrando 14.445, esto es, 466 juicios cada uno.

Las cifras de juicios celebrados ante el Juzgado de lo Penal, en comparación con los tres años anteriores fueron las siguientes:



Respecto de los juicios celebrados por la Audiencia Provincial, durante el año 2013 se señalaron un total de 2.162, lo que supone un 5,67 % más que los 2.046 del año 2012. De los juicios señalados se celebraron 1.815, esto es, el 83,95 %, y se suspendieron, únicamente el 16,04 %, es decir, 347 juicios.



El cuadro siguiente refleja la totalidad de los Juicios en la Comunidad de Madrid:

JUICIOS		2013	2012	% Diferencia
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	48.521	49.367	-1,7 %
	Suspendidos	6.599	6.423	2,7 %
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Celebrados	22.367	21.825	2,5 %
	Suspendidos	6.974	5.825	19,7 %
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	1.815	1.812	0,2 %
	Suspendidos	347	234	48,3 %
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados			0,0 %
	Suspendidos			0,0 %

Si se distribuyen territorialmente, las cifras serían las siguientes:

JUICIOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	24.828	6.645	5.719	5.577	2.573	1.036	2.143	48.521
	Suspendidos	4.582	638	753	14	186	215	211	6.599
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Celebrados	14.445	2.759	2.744	2.419	0	0	0	22.367
	Suspendidos	3.968	997	1.285	724	0	0	0	6.974
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	1.783	0	0	32	0	0	0	1.815
	Suspendidos	347	0	0	0	0	0	0	347
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados								0
	Suspendidos								0

1.1.2.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial

Durante el año 2013, las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal alcanzaron la cifra de 21.353, incluyendo tanto las dictadas en el ámbito del procedimiento abreviado como en los juicios rápidos. Ello supone un leve aumento del 1,56 % respecto del año anterior en el que la cifra fue de 21.020 sentencias, a fecha 29 de enero de 2013, aunque un recuento posterior arrojó la cifra de 21.886. De las sentencias dictadas el presente año, 14.140, es decir el 66,22 %, fueron condenatorias y 7.213, esto es el 33,78 %, fueron



absolutorias, porcentajes casi idénticos a los del año anterior que fueron el 67 % de sentencias condenatorias y el 33 % de absolutorias.

A su vez, el 61,25 % de las sentencias condenatorias fueron conformes con la petición del Fiscal, y el 38,75 % fueron disconformes con dicha petición.

Finalmente, hay que tener en cuenta las 9.688 sentencias de conformidad dictadas al amparo de lo dispuesto en el art. 801 de la LECrim. Esta cifra supone un nuevo descenso, esta vez del 6,2 % respecto de las 10.332 del año 2012.

	2013	2012	% Diferencia
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	9.688	10.332	-6,2 %
RECURSOS DEL FISCAL	0	0	0,0 %

Madrid capital sufrió una minoración del 9,92 %, al pasar de las 5.122 del año 2012 a las 4.614 de la presente anualidad. También presentaron cifras a la baja, la Fiscalía de Área de Móstoles, con un 14,83 % menos (de 1.214 sentencias de conformidad en el 2012 a las 1.034 actuales) y el conjunto de las Secciones Territoriales que pasaron de las 1.538 sentencias del 2012 a las 1.469 del presente año, es decir, un 4,49 % menos. Sin embargo, las Fiscalías de Área de Alcalá de Henares y de Getafe-Leganés experimentaron un auge del 6,02 % (71 sentencias más) y del 3,28 % (42 sentencias más), respectivamente.

	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	4.614	1.250	1.321	1.034	685	316	468	9.688
RECURSOS DEL FISCAL								0

Además, el Fiscal formuló 720 recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, lo que implica una notable merma de la actividad de la Fiscalía en este ámbito del 26,1 %, dado que en el año 2012 los recursos interpuestos fueron 974. Aquí se aprecia nuevamente una reducción de la actividad escrita del Fiscal, reducción que resulta enormemente llamativa, habida cuenta de que se añade a la sufrida entre los años 2011 y 2012, que ya fue de un 20 %, de manera que en dos años el número de recursos interpuestos por el Fiscal ha disminuido en un 40,89 %, al pasar de los 1.218 recursos interpuestos por el Fiscal en el año 2.011 a los 720 del presente año.



SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		2013	2012	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	4.393	3.332	31,8 %
	Conforme Fiscal sin conformidad	4.268	4.567	-6,5 %
	Disconforme Fiscal	5.479	6.196	-11,6 %
	Total	14.140	14.745	-4,1 %
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	640	484	32,2 %
	Disconforme Fiscal	6.573	6.440	2,1 %
	Total	7.213	7.274	-0,8 %
RECURSOS DEL FISCAL		720	974	-26,1 %

El análisis de las sentencias, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, se expone, a continuación:

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	2.708	838	400	447				4.393
	Conforme Fiscal sin conformidad	2.515	598	853	302				4.268
	Disconforme Fiscal	4.343	199	314	623				5.479
	Total	9.566	1.635	1.567	1.372				14.140
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	291	76	98	175				640
	Disconforme Fiscal	4.199	1.150	499	725				6.573
	Total	4.490	1.226	597	900				7.213
RECURSOS DEL FISCAL		393	264	42	21				720

En cuanto a la Audiencia Provincial de Madrid, las sentencias dictadas en primera instancia fueron, según "Fortuny", 1.785, cifra casi idéntica a las 1.796 del año 2012, lo que implica un inapreciable descenso del 0,62 % y una cierta estabilización de estos datos, frente a las oscilaciones de los años precedentes.



SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		2013	2012	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	299	224	33,5 %
	Conforme Fiscal sin conformidad	645	676	-4,6 %
	Disconforme Fiscal	549	588	-6,6 %
	Total	1.493	1.503	-0,7 %
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	33	43	-23,3 %
	Disconforme Fiscal	259	265	-2,3 %
	Total	292	309	-5,5 %
RECURSOS DEL FISCAL		12	29	-58,6 %

Hubo 1.493 sentencias condenatorias, es decir, el 83,64 % del total y 292 absolutorias, que representaron el 12,46 %. Las sentencias condenatorias por conformidad fueron 299, lo que significa un 16,75 % de todas las sentencias y un 20,02 % de las sentencias condenatorias.

1.1.2.11. Diligencias de investigación

En el año 2013 se han incoado en todas las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid, exceptuando las incoadas por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, anteriormente comentadas, 1.119 diligencias de investigación, lo que constituye un incremento del 75,9 % en relación al año 2012, en el que el número de incoaciones fue de 636.

El origen de este elevado auge se encuentra en la existencia de numerosas denuncias interpuestas por particulares por la adquisición de “participaciones preferentes”, en concreto, 481.

Las diligencias que se incoaron tuvieron su origen, mayoritariamente, en denuncias de la Administración (322), en testimonio de procedimiento judicial (44), atestados de la policía (19) de oficio (17), denuncia de particulares (546) y otros (171).

Resaltar que la cifra de 633 diligencias de investigación pendientes de despacho, tiene su explicación en el hecho de que las incoadas por la adquisición de “participaciones preferentes”, estuvieron paradas hasta la resolución de la cuestión de competencia planteada, que se dilucidó mediante auto de 17 de diciembre de 2013, en el que la Sección Tercera de la Audiencia Nacional acordó que la competencia no correspondía a la Audiencia Nacional.

En todo caso, cabe apuntar que la mayor parte de ellas han concluido en el año 2014, con un decreto de archivo por no ser los hechos constitutivos indiciariamente de infracción penal.



La labor de investigación de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales durante el año 2013 se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
INCOADAS		934	75	53	55	0	0	2	1.119
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	34	4	3	3				44
	Denuncia de la Administración	219	37	30	36				322
	Atestado de la Policía	5	8		6				19
	De oficio	14	2	1					17
	Denuncia de particulares	492	24	19	9			2	546
	Otros	170	0		1				171
DESTINO	Remitidas al Juzgado	115	44	26	18				203
	Archivadas	344	17	23	26			2	412
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	110	14	12	20				156
	Pendientes al 31 de diciembre	585	14	16	16			2	633

1.1.2.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

EJECUTORIAS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0	0	0	0	0	0
	Dictámenes emitidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	6.851	0	0	0	0	0	0	6.851
	Dictámenes emitidos	13.920	0	0	0	0	0	0	13.920
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	28.954	6.966	5.390	5.812	0	0	0	47.122
	Dictámenes emitidos	50.323	15.806	10.929	12.000	0	0	0	89.058

En este apartado, resulta digno de mención el importantísimo esfuerzo de logística que supone la movilización de un número tan elevado de ejecutorias, aproximadamente 1000 kilos al día –entre la entrada y la salida-, lo que exige la dotación de los medios adecuados para facilitar el traslado de tan ingente número de procedimientos.

Sin duda, el trabajo del Fiscal debe de efectuarse en unas condiciones mínimas de concentración y de dignidad. Por ello, toda la Sección acogió con alivio la concentración



del trabajo de los Fiscales en su doble vertiente de despacho del Juzgado de Instrucción y de despacho de las ejecutorias en un único espacio físico, sito en Capitán Haya, lo que ha permitido mejorar notablemente la rapidez y fluidez en la tramitación de dichos procedimientos, alcanzando unos plazos –de 5 días hábiles en el despacho del Fiscal- muy satisfactorios.

Debe finalmente destacarse la experiencia organizativa que en aplicación de la Instrucción 1/2010, de 29 de julio de la Fiscalía General del Estado, *sobre funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*, se lleva a cabo en la Fiscalía Provincial de Madrid: un grupo de 22 Fiscales comparten el trabajo en un Juzgado de Instrucción con la llevanza de ejecutorias. Las ejecutorias del Juzgado de lo Penal están asignadas por Fiscales y por números, de tal manera que cada Fiscal lleva siempre los mismos números del mismo Juzgado. No es posible conseguir este propósito en la Audiencia Provincial cuyas ejecutorias, en razón de la rapidez en su tramitación, se despachan al día en un sistema de permanencia por los Fiscales de la Sección de ejecutorias, sin que sea posible un sistema de adscripción más personal.

La especialización conseguida tiene el hándicap del número tan elevado de informes despachados por el Fiscal: son alrededor de 2.900 informes al año por Fiscal, lo que genera una carga de responsabilidad que hace difícil mantener un número estable de Fiscales en una especialización que, por su carácter generalista, quizás debiera vincularse al trabajo ordinario del Juzgado de Instrucción y al Fiscal del Juzgado al que correspondió, desde el inicio, la tramitación de la causa.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

El análisis de la criminalidad, en función de la naturaleza de los delitos cometidos evidencia una cierta línea de continuismo respecto de años precedentes. Es conveniente resaltar, no obstante, que las cifras obtenidas no reflejan con exactitud la realidad. Ante todo, hay que tener en cuenta que la calificación jurídica inicial de los hechos objeto de cada procedimiento se efectúa, en general, por los funcionarios de los órganos judiciales, a partir del atestado, por lo que no siempre se adecúa a la naturaleza verdadera del hecho, ni tampoco coincide, en ocasiones, con la que le atribuye el Ministerio Fiscal en el escrito de acusación.

A ello hay que añadir la anomalía que representa la presencia en las estadísticas de un elevado número de delitos “sin especificar”, desconociéndose si ello es debido a un defectuoso funcionamiento de la aplicación informática “Fortuny” o a otros motivos. Tal circunstancia desvirtúa las cifras de delitos incluidos en cada categoría delictiva e, incluso, en cada tipo penal, pues muchos de los denominados delitos “sin especificar”, pertenecen a concretos tipos penales. No obstante, el dato de que dicha anomalía se haya producido desde la puesta en marcha de “Fortuny”, mitiga su efecto negativo, pues en los últimos años, con los que, en general, se realizan las distintas comparaciones, aparece ya recogida esa notable cifra de delitos “sin especificar”, con lo que la distorsión que representa es similar en todas las anualidades.



Sentado lo anterior, una visión global del número de delitos objeto de instrucción por grupos de delitos y en función del tipo de procedimiento, distinguiendo los datos de las causas incoadas respecto de las calificadas, se expone en el siguiente cuadro:

DELITOS	Diligencias Previas		% DIFERENCIA	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Sumarios		Jurados	
	2013	2012		Incoadas	Calificadas	Incoados	Calificados	Incoados	Calificados	Incoados	Calificados
Del homicidio y sus formas	208	211	-1,4 %	2	0	66	38	47	100	34	24
Del aborto	11	7	57,1 %	1	1	0	2	0	0	0	1
De las lesiones	43.075	42.645	1,0 %	6.910	2.593	6.727	3.669	53	41	3	0
De las lesiones al feto	39	49	-20,4 %	0	0	4	3	0	0	0	0
Delitos relativ. a la manipul. genética	4	8	-50,0 %	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos contra la libertad	5.748	6.018	-4,5 %	934	579	640	731	2	17	4	8
De torturas/otr.del.cont.la integ. moral	790	821	-3,8 %	731	121	208	216	4	3	0	0
Delitos contra la libertad sexual	1.434	1.484	-3,4 %	29	15	385	233	84	123	0	0
De la omisión del deber de socorro	33	25	32,0 %	0	0	8	6	0	0	0	0
Delitos contra la intimidad	410	349	17,5 %	17	6	65	63	0	2	3	3
Delitos contra el honor	623	671	-7,2 %	12	1	45	13	0	0	0	0
Delitos contra las relaciones familiares	3.434	3.121	10,0 %	12	3	1.847	813	0	0	0	0
Delitos contra el patrimonio	230.781	231.685	-0,4 %	1.707	1.355	13.669	7.288	20	13	4	1
Del. cont. hacienda p. y contr.la seg.soc.	150	153	-2,0 %	0	0	132	85	0	0	0	0
Del. cont. los derechos de los trabajadores	233	301	-22,6 %	2	1	168	42	0	0	0	0
Del. cont. los derechos de ciudadanos extranjeros	29	5	480,0 %	0	0	3	5	0	1	0	0
Cont.la ordena. territorio/medio ambiente	200	122	63,9 %	1	0	87	56	0	0	0	0
Contra la seguridad colectiva	351	407	-13,8 %	1	0	19	7	6	5	0	1
Contra la salud pública	2.417	2.779	-13,0 %	17	13	2.074	1.373	66	9	2	0
Contra la seguridad del tráfico	3.614	4.082	-11,5 %	11.117	9.058	3.141	2.707	0	0	0	0
De las falsedades	4.015	3.700	8,5 %	93	107	1.091	907	5	3	1	5
Delitos contra la administración pública	912	1.028	-11,3 %	31	33	220	92	1	1	6	6
Delitos contra la administración de just	5.049	5.424	-6,9 %	862	617	2.970	1.541	1	1	0	2
Delitos contra la constitución	354	261	35,6 %	0	0	10	8	0	2	0	0
Delitos contra el orden público	2.254	2.445	-7,8 %	307	162	1.643	1.485	3	17	0	1
Del. traición, cont. la paz y def. nación	7	2	250,0 %	0	0	4	2	0	0	0	0
Delitos contra la comunidad internac.	54	63	-14,3 %	1	0	6	2	0	0	0	0
Leyes especiales. Contrabando	16	17	-5,9 %	0	0	11	3	1	0	0	0
Leyes especiales. Delitos electorales	13	15	-13,3 %	0	0	1	3	0	0	0	0
Leyes especiales. Navegación aérea	2	1	100,0 %	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos sin especificar	97.933	104.424	-6,2 %	107	9	814	165	3	2	1	0
De la trata de seres humanos	17	16	6,3 %	0	0	5	4	0	2	0	0
TOTAL DE DELITOS	404.210	412.339	-2,0 %	22.894	14.674	36.063	21.562	296	342	58	52



Ante todo, conviene poner de manifiesto el descenso producido en la cifra total de delitos que arroja la suma de diligencias previas y de diligencias urgentes respecto del año anterior. En efecto, el número de delitos recogido en ambos tipos de procedimientos fue de 427.104, es decir, una merma del 2,18 %, respecto de los 436.606 delitos del año 2012. Esta disminución no es más que una consecuencia de la mengua que se ha producido en el número de procedimientos, tal y como ya se ha expuesto.

Es, asimismo, relevante que, al igual que en años precedentes, este apartado es encabezado, en función del mayor número de delitos, por el grupo de los delitos patrimoniales, cuya cifra en el total ambos procedimientos fue de 232.488, un 0,40 % inferior a los 233.417 delitos del año 2012, apenas 929 delitos menos. Este grupo de delitos implica el 54,43 % del total de los delitos, lo que evidencia una supremacía de estas tipologías delictivas.

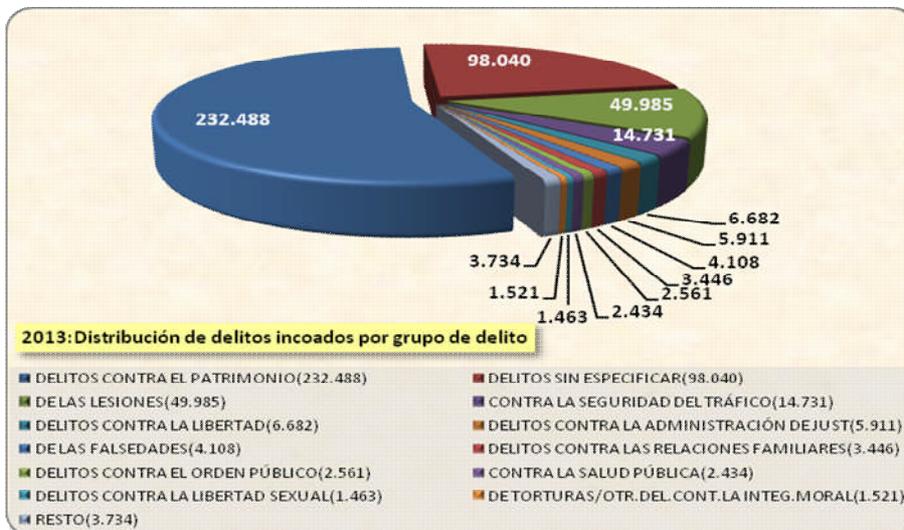
A continuación, aparecen los delitos que se integran en el apartado “sin especificar”, que mantienen un volumen importante, aunque vuelven a experimentar una reducción respecto del año 2012, dado que han pasado de los 104.498 de dicha anualidad a los 98.040, esto es, una merma del 6,18 %, no obstante lo cual, implican un 22,95 % del total de delitos. Pese a todo, se trata de una cifra esperanzadora, dado que desde el año 2010, la línea descendente ha sido constante, hasta el punto de que la cifra de 119.515 delitos “sin especificar” del año 2010, ha disminuido hasta los actuales 98.040, esto es, un 17,97 %, menos, lo que representa una bajada de 21.475 delitos. Ello ha permitido un ajuste de las cifras relativas al resto de los delitos, que han ido recibiendo la parte correspondiente de esta disminución de los delitos “sin especificar”.

En tercer lugar, y a gran distancia, se sitúan las lesiones, con un cómputo de 49.985 delitos, entre diligencias previas y urgentes, representando un 11,70 % del total. Luego cabe recoger los delitos contra la seguridad del tráfico que alcanzaron, entre ambos tipos de procedimientos, la cifra de 14.731, es decir, un 3,45 % de los delitos. Y, más lejos, los delitos contra la Libertad cuyo número fue de 6.682, equivalente a un 1,56 % de todos los delitos, habiendo sufrido una minoración del 4,10 %, 12,1 % respecto de los 6.968 delitos del año 2012, lo que contrasta con el auge del 12,1 % producido el año 2012; los delitos contra la Administración de Justicia que fueron 5.911, esto es, un 1,38 % de los delitos; los delitos de falsedad que englobaron la cantidad de 4.108 ilícitos penales, significando un 0,96 % del total y los delitos contra las relaciones familiares que alcanzaron los 3.446 delitos, es decir, un 0,81 % de todos los delitos, apreciándose un nuevo aumento del 9,57 % respecto de los 3.145 delitos del año 2012.

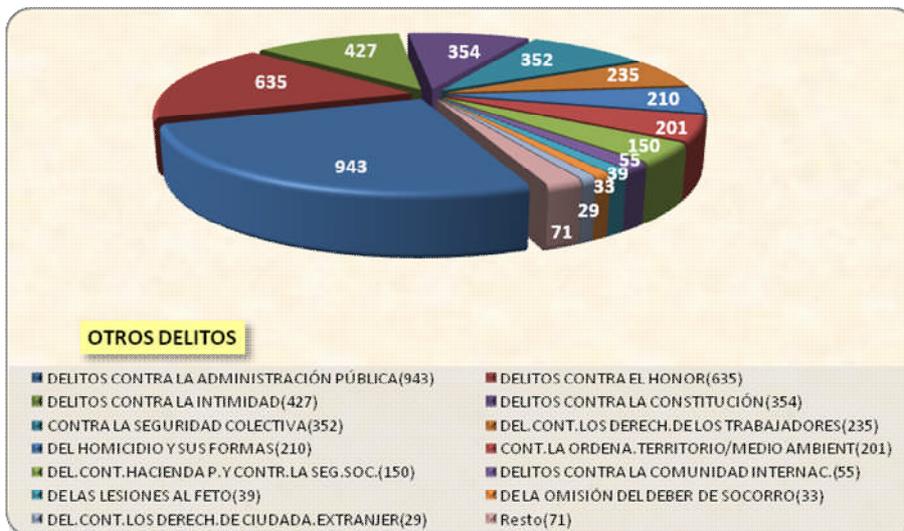
Finalmente, cabe traer a colación los delitos contra la salud pública y los delitos contra el orden público, cuyos datos fueron, 2.434 y 2.561, respectivamente, representando cada uno un 0,57 % y un 0,60 % del total. Y, por último, los delitos contra la libertad sexual que, con una cuantía de 1.463, implicaron el 0,34 % de los delitos.

Un análisis general de los delitos pone de manifiesto que todos los grupos han sufrido un descenso en su número, respecto de las cifras del año anterior, con excepción de los delitos de falsedad, que aumentaron un 8,30 % y de los delitos contra las relaciones familiares cuyo crecimiento fue del 9,57 %, como se acaba de señalar.

Lo anteriormente expuesto se plasma en el siguiente gráfico:



Además, la distribución cuantitativa de los restantes delitos fue la siguiente:



1.2.1. Vida e integridad

El número de delitos contra la vida y la integridad física incoados en el año 2013 fue de 44.127 en diligencias previas, a los que hay que añadir los 7.644 en diligencias urgentes.

Ello supone un total de 51.771 delitos entre ambos procedimientos, es decir, una leve disminución del 0,68 % en relación a los 52.128 delitos del año precedente.

En el siguiente cuadro, se muestran los delitos correspondientes a los tipos penales de esta categoría delictiva:



VIDA E INTEGRIDAD	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	44.127	7.644	51.771	43.741	8.387	52.128	-357	-0,68 %
Del homicidio y sus formas	208	2	210	211	2	213	-3	-1,41 %
Homicidio	157	1	158	158	2	160	-2	-1,25 %
Asesinato	7	0	7	8	0	8	-1	-12,50 %
Homicidio por imprudencia	32	1	33	39	0	39	-6	-15,38 %
Auxilio e inducción al suicidio	12	0	12	6	0	6	6	100,00 %
Del aborto	11	1	12	7		7	5	71,43 %
Aborto	10	1	11	7	0	7	4	57,14 %
Aborto por imprudencia	1	0	1	0	0	0	1	
De las lesiones	43.075	6.910	49.985	42.645	7.494	50.139	-154	-0,31 %
Lesiones	31.217	218	31.435	31.155	233	31.388	47	0,15 %
Lesiones cualificadas	7	0	7	11	1	12	-5	-41,67 %
Lesiones por imprudencia	1.440	35	1.475	1.334	24	1.358	117	8,62 %
Riña tumultuaria	66	2	68	89	0	89	-21	-23,60 %
Tráfico de órganos	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00 %
De las lesiones al feto	39	0	39	49		49	-10	-20,41 %
Lesiones al feto	5	0	5	13	0	13	-8	-61,54 %
Lesiones al feto por imprudencia	34	0	34	36	0	36	-2	-5,56 %
Relativos a la manipulación genética	4	0	4	8		8	-4	-50,00 %
Manipulación genética	0	0	0	0	0	0	0	
Manipulación genética imprudente	0	0	0	0	0	0	0	
Fabricación de armas biológicas	1	0	1	2	0	2	-1	-50,00 %
Fecundación ilícita de óvulos	0	0	0	0	0	0	0	
Clonación	3	0	3	5	0	5	-2	-40,00 %
Reproducción asistida in consentida	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00 %
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	790	731	1.521	821	891	1.712	-191	-11,16 %
Tratos degradantes	9	2	11	3	0	3	8	266,67 %
Torturas	9	0	9	3	1	4	5	125,00 %
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	8	0	8	12	0	12	-4	-33,33 %
Omisión del deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	
Acoso Laboral	30	0	30	27	0	27	3	11,11 %
Acoso inmobiliario	2	0	2	0	0	0	2	

Respecto de los homicidios, en todos sus grados de ejecución y de tipicidad, se registraron 210, es decir, apenas 3 menos que en el año 2012, con lo que se mantiene la línea menguante de los últimos años, de la que fue fiel reflejo la disminución del 23,3 %

acaecida en el año 2012. De hecho, los números indican una levísima minoración de todos los tipos de homicidio, excepto el de auxilio e inducción al suicidio, tipología delictiva que de nuevo este año presenta un incremento, al pasar de los 6 del año 2012 a los 12 del presente año. No obstante, es preciso recordar, como ya se expuso en la memoria del año pasado, que este dato que no es especialmente significativo, pues en ese apartado se suelen incluir hechos de etiología no aclarada, que no necesariamente implican una inducción o un auxilio a dicha clase de muerte, sino que suelen responder a muertes por causas naturales o, excepcionalmente, a un suicidio voluntario. Así, no se procedió a la incoación de ningún procedimiento abreviado, ni sumario, evidenciando que no hizo falta una instrucción judicial, extremo compatible con un archivo por muerte natural.

Los homicidios consumados vuelven a recuperar la tendencia descendente de los últimos años que se había visto quebrada, precisamente, en el año 2012. En efecto, a lo largo del año 2013, se produjeron 34 homicidios consumados en toda la Comunidad de Madrid, frente a los 53 del año 2012, lo que supone una espectacular disminución del 35,85 %. Estamos, por lo tanto, en presencia de la cifra más baja de homicidios de los últimos 10 años.



Así, este año, en el ámbito de la demarcación del Cuerpo Nacional de Policía, los homicidios consumados ascendieron a 27 con 27 víctimas, lo que implica una merma del 28,95 % respecto de los 38 del año pasado. De ellos, 21 sucedieron en Madrid capital y 6 en el resto de la provincia, mientras que, en el 2012, fueron 27 en la capital y 11 en el resto del territorio, lo que supone un notable descenso de los homicidios, tanto en la capital como fuera de la misma.

A su vez, en la demarcación de la Guardia Civil hubo 7 homicidios consumados, 8 menos que en el 2012, esto es un 53,33 % de disminución, lo que arroja un total de 34 muertes en el año 2013 en el territorio de la Comunidad de Madrid, es decir, 19 menos que las 53 del año 2012, 15 menos que las 49 del año 2011, 16 menos que las 50 del año 2010, y 19 menos que las 53 del año 2009.

En cuanto a las causas o móviles de esta grave infracción delictiva, las mismas se pueden agrupar de la siguiente forma:

DEMARCACIÓN POLICÍA				GUARDIA CIVIL	SUMA
TIPO	MADRID CAPITAL	MADRID COMUNIDAD	TOTAL VÍCTIMAS		
AJUSTE DE CUENTAS	4 (14,81 %)	1 (9,09 %)	5 (13,16 %)		5 (9,43 %)
PELEAS	2 (7,41 %)	1 (9,09 %)	3 (7,89 %)	1 (6,67 %)	4 (7,55 %)
ROBO	4 (14,81 %)	1 (9,09 %)	5 (13,16 %)		5 (9,43 %)
FAMILIARES/V.GENERO	10 (37,04 %)	3 (27,27 %)	13 (34,21 %)	5 (33,33 %)	18 (33,96 %)
OTRAS CAUSAS	1 (3,7 %)		1 (2,63 %)	1 (6,67 %)	2 (3,77 %)
TOTAL	21	6	27	7	34

* Entre paréntesis figuran los porcentajes de cada causa dentro de cada demarcación y zona

Respecto de los homicidios por imprudencia, su cifra de 33 es un 15,38 % inferior a los 39 del año 2012, lo que refuerza la línea descendente en esta tipología delictiva que ya el año pasado había presentado unas cifras, un 40,9 % menores, que las 66 muertes por imprudencia del año 2011.

Especial consideración merecen los delitos de lesiones que, como se ha avanzado, constituyen la tercera categoría delictiva en atención al número de delitos. Efectivamente, su cómputo de 49.985 delitos, entre diligencias previas y urgentes, representa un 11,70 % del total de delitos. El Fiscal formuló escrito de acusación por 6.303 delitos, es decir, por el 12,61 % de los delitos.

Fue el tipo básico del delito de lesiones del art. 147 Código Penal (si se exceptúa el maltrato ocasional del art. 153 CP, al que se hace referencia en otro apartado de la Memoria), el más transgredido de forma mayoritaria, con 31.435 delitos, lo que representó el 62,88 % de los delitos de lesiones. Ello implica un levísimo auge del 0,15 %, apenas 47 delitos más, respecto de los 31.388 delitos del año 2012. Y muy lejos, se situaron las lesiones por imprudencia con 1.475 delitos, apenas, el 2,95 % de las lesiones, equivalente a un aumento del 8,62 %, respecto del año 2012 (117 delitos más).

Por su parte los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral, ascendieron a 1.521, un 2,93 % de los delitos de lesiones. Esta cifra fue, además 11,16 % inferior a los 1.712 delitos del año 2012.

Por último, es de resaltar que del total de 51.771 delitos contra la vida y la integridad incoados, se formuló escrito de calificación por el Fiscal en 6.812 ocasiones, es decir, en el 13,16 % de los delitos, uno de los porcentajes más alto de calificaciones por grupo de delitos.

1.2.2. Libertad sexual

Durante el año 2013, el número de delitos contra la libertad sexual fue de 1.463, lo que significó un 0,34 % del total de los delitos y una disminución del 2,98 % frente a los 1.508



del año 2012. Al igual que durante el año precedente, fueron los tipos penales más graves, los que alcanzaron las cifras más altas. Así, hubo 462 agresiones sexuales (9.94 % menos que durante el año 2012) y 492 abusos sexuales en sus distintas modalidades (con aumento del tipo básico de abusos sexuales en un 14,14 % respecto del año anterior).

Además, las violaciones volvieron a descender, esta vez un 9,72 %, pasando de 72 a las 65 actuales. E, idéntica continua línea menguante, se observa en el delito de abuso sexual de menores (una merma del 21,59 %), en el delito de agresión sexual de menores (un 34,48% menos) y en el delito de utilización de menores con fines pornográficos (que descendió de 42 a 40 delitos). También se redujeron los delitos de acoso sexual (un 12,86 % menos), los de de distribución o tenencia de material pornográfico (de 21 a 14 delitos, es decir, un 33,3 %) y los de exhibicionismo en un 4,23 %. Por el contrario, aumentó la cifra de los delitos de prostitución de menor de edad (de 17 delitos a 18), de abuso de mayor de 13 años y menor de 16 años (de 3 a 13, esto es, un 333 %) y de corrupción de menores, al pasar de los 29 delitos del año 2012 a los 34 del presente año 2013.

Los datos expuestos se reflejan en el siguiente cuadro:

LIBERTAD SEXUAL	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	1.434	29	1.463	1.484	24	1.508	-45	-2,98 %
Agresiones sexuales	456	6	462	506	7	513	-51	-9,94 %
Violación	65	0	65	69	3	72	-7	-9,72 %
Abusos sexuales	450	10	460	398	5	403	57	14,14 %
Abuso sexual con acceso carnal	20	0	20	23	0	23	-3	-13,04 %
Abuso sexual con engaño	12	0	12	14	0	14	-2	-14,29 %
Total abusos	482	10	492	435	5	440	52	11,82 %
Acoso sexual	60	1	61	68	2	70	-9	-12,86 %
Exhibicionismo y provocación sexual	128	8	136	137	5	142	-6	-4,23 %
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	18	0	18	17	0	17	1	5,88 %
Prostitución de persona mayor de edad	30	0	30	30	0	30	0	0,00 %
Utilización de menores con fines pornográficos	40	0	40	42	0	42	-2	-4,76 %
Distribución o tenencia material pornográfico	13	1	14	20	1	21	-7	-33,33 %
Corrupción de menores	34	0	34	29	0	29	5	17,24 %
Abuso sexual de menores	68	1	69	87	1	88	-19	-21,59 %
Agresión sexual de menores	17	2	19	29	0	29	-10	-34,48 %
acoso por telecomunicaciones a menores de 13 años	7	0	7	9	0	9	-2	-22,22 %
abuso sex. con engaño sobre may. 13 y men. 16	13	0	13	3	0	3	10	333,3 %
agresión sex. de men. 13 acceso carnal(violación)	3	0	3	3	0	3	0	0,00 %
omisión deberes guarda menor estado prost/corrupt	0	0	0	0	0	0	0	0,00 %



Por último, parece interesante resaltar que del total de 1.463 delitos incoados, el Fiscal formuló acusación en 371 supuestos, lo que implica que se llegó a abrir el juicio oral en el 25,35% de los delitos.

1.2.3. Violencia doméstica

Durante el año 2013, el número de delitos de violencia doméstica y de género fue de 19.339, entre diligencias previas y diligencias urgentes. Ello supone un descenso del 9,95 % respecto de los 21.476 del año 2012. Sin perjuicio de su análisis más detallado en el apartado correspondiente, baste anticipar que la inmensa mayoría de los delitos fueron lesiones y maltrato familiar, cuya cifra fue de 17.000, es decir el 87,90 % del total de delitos de este grupo, habiendo disminuido un 1,68 % en relación a los 17.291 del año 2012. Las anteriores cifras se exponen en el siguiente cuadro:

VIOLENCIA DOMÉSTICA	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	11.411	7.928	19.339	12.691	8.785	21.476	-2.137	-9,95 %
Violencia en el ámbito familiar. Amenazas	258	485	743	1.389	594	1.983	-1.240	-62,53 %
Violencia en el ámbito familiar. Coacciones	76	59	135	471	65	536	-401	-74,81 %
Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	10.345	6.655	17.000	10.055	7.236	17.291	-291	-1,68 %
Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	732	729	1.461	776	890	1.666	-205	-12,30 %

1.2.4. Relaciones familiares

Durante el año 2013 se han producido 3.446 delitos contra las relaciones familiares, lo que representa un 0,81 % del total de delitos, apreciándose un aumento del 9,57 % respecto del año 2012. Conviene resaltar que casi todos los tipos delictivos presentan cifras al alza, con la excepción del delito de abandono de familia que ha descendido en un 4,99 %, al pasar de los 901 del año pasado a los 856 del presente año.

El mayor incremento porcentual, un 50 %, ha tenido lugar en el delito de utilización de menores para la mendicidad que ha subido de los 22 delitos del año precedente a los 33 actuales. Sin embargo, ha sido nuevamente el delito de impago de pensiones, que es, además, el que más veces ha acaecido, el que ha aumentado en mayor número, al pasar de 1.925 a 2.178 delitos, es decir, un auge del 13,14 % respecto del año 2012. Igualmente presentan cifras mayores, entre otros, los delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia (un 28,35 % más, al pasar de los 127 delitos del año pasado a los 163 del



presente año) y los delitos de abandono de niños (un 37,84 % más, esto es, de 74 en el año 2012 a 102 en el presente año).

RELACIONES FAMILIARES	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	3.434	12	3.446	3.121	24	3.145	301	9,57 %
Matrimonio ilegal	13	0	13	7	1	8	5	62,50 %
Suposición de parto	2	0	2	0	0	0	2	
Alteración de la paternidad, estado o condición del menor	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Quebrantamiento de los deberes de custodia	163	0	163	124	3	127	36	28,35 %
Inducción de menores al abandono del domicilio	1	0	1	2	0	2	-1	-50,00%
Sustracción de menores	92	1	93	84	0	84	9	10,71 %
Abandono de familia	856	0	856	899	2	901	-45	-4,99 %
Abandono de niños	101	1	102	71	3	74	28	37,84 %
Impago de pensiones	2.178	0	2.178	1.917	8	1.925	253	13,14 %
Utilización menores para mendicidad	23	10	33	15	7	22	11	50,00 %
Entrega indebida de un menor o incapaz	4	0	4	1	0	1	3	300,00 %

El Fiscal formuló 816 calificaciones por estos delitos, es decir, un 23,67 % del total de los mismos.

1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

Como ya se ha expuesto, los delitos patrimoniales constituyen, un año más, el grupo más numeroso de delitos. Su cifra, sumando los de las diligencias previas y los de las diligencias urgentes, fue de 232.488, es decir, un 0,40% menos que el año pasado, en el que hubo 233.417 delitos de esta naturaleza. La cifra reseñada constituye el 54,43% del total de los delitos.

La distribución de estos delitos se expone de la siguiente forma:



PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	230.781	1.707	232.488	231.685	1.732	233.417	-929	-0,40 %
Hurto	79.790	801	80.591	80.445	815	81.260	-669	-0,82 %
Robo con fuerza en las cosas	56.288	379	56.667	57.706	466	58.172	-1.505	-2,59 %
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	1.172	45	1.217	950	21	971	246	25,33 %
Robo con violencia o intimidación	22.253	182	22.435	21.315	173	21.488	947	4,41 %
Extorsión	64	0	64	62	0	62	2	3,23 %
Hurto - Robo de uso de vehículos	6.002	30	6.032	5.867	46	5.913	119	2,01 %
Usurpación	3.246	74	3.320	2.278	44	2.322	998	42,98 %
Estafa	24.067	62	24.129	23.807	42	23.849	280	1,17 %
Apropiación indebida	3.625	24	3.649	3.575	18	3.593	56	1,56 %
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	356	6	362	236	1	237	125	52,74 %
Alzamiento de bienes	157	0	157	149	0	149	8	5,37 %
Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos	3	0	3	5	0	5	-2	-40,00 %
Alteración precios en concursos y subastas públicas	9	0	9	1	0	1	8	800,00 %
Daños	32.731	87	32.818	34.433	97	34.530	-1.712	-4,96 %
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	10	0	10	13	0	13	-3	-23,08 %
Daños con medios destructivos	1	0	1	0	0	0	1	0,00 %
Daños por imprudencia	31	0	31	29	0	29	2	6,90 %
Contra la propiedad intelectual	154	2	156	179	3	182	-26	-14,29 %
Contra la propiedad industrial	257	1	258	246	0	246	12	4,88 %
suma contra prop.intelectual+prop industrial	411	3	414	425	3	428	-14	-3,27 %
Descubrimiento de secretos empresariales	3	0	3	2	0	2	1	50,00 %
Contra el mercado y los consumidores	4	0	4	4	0	4	0	0,00 %
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	10	0	10	15	0	15	-5	-33,33 %
Delitos societarios	79	0	79	62	0	62	17	27,42 %
Receptación y conductas afines	425	14	439	264	6	270	169	62,59 %
Blanqueo de capitales	29	0	29	17	0	17	12	70,59 %
Daños informáticos	9	0	9	22	0	22	-13	-59,09 %
Corrupción entre particulares	5	0	5	2	0	2	3	150,00 %
Corrupción deportiva	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %

Al igual que en años precedentes, los hurtos fueron los delitos más numerosos ascendiendo a 80.591, cifra que ha supuesto un nuevo leve descenso, esta vez, del 0,82 % respecto de los 81.260 del año precedente.

A continuación, destacan los robos con fuerza en las cosas que presentan una disminución del 2,59 %, al pasar de los 58.172 de la anualidad anterior a los 56.667 del año 2013.



En tercer lugar, aparecen los daños con 32.818 delitos, lo que equivale a una bajada del 4,96 % respecto de los 34.530 del año 2012.

Es decir, los tres tipos delictivos más importantes, en función de su número, presentan unas cifras a la baja. No obstante, su suma arroja un total de 170.076 delitos, lo que representa el 73,15 % de los delitos patrimoniales. Y ello explica que se haya producido un descenso en el total de delitos pertenecientes a esta categoría delictiva, dado que una gran parte del resto de los tipos penales presentan unas cifras superiores a las del año 2012.

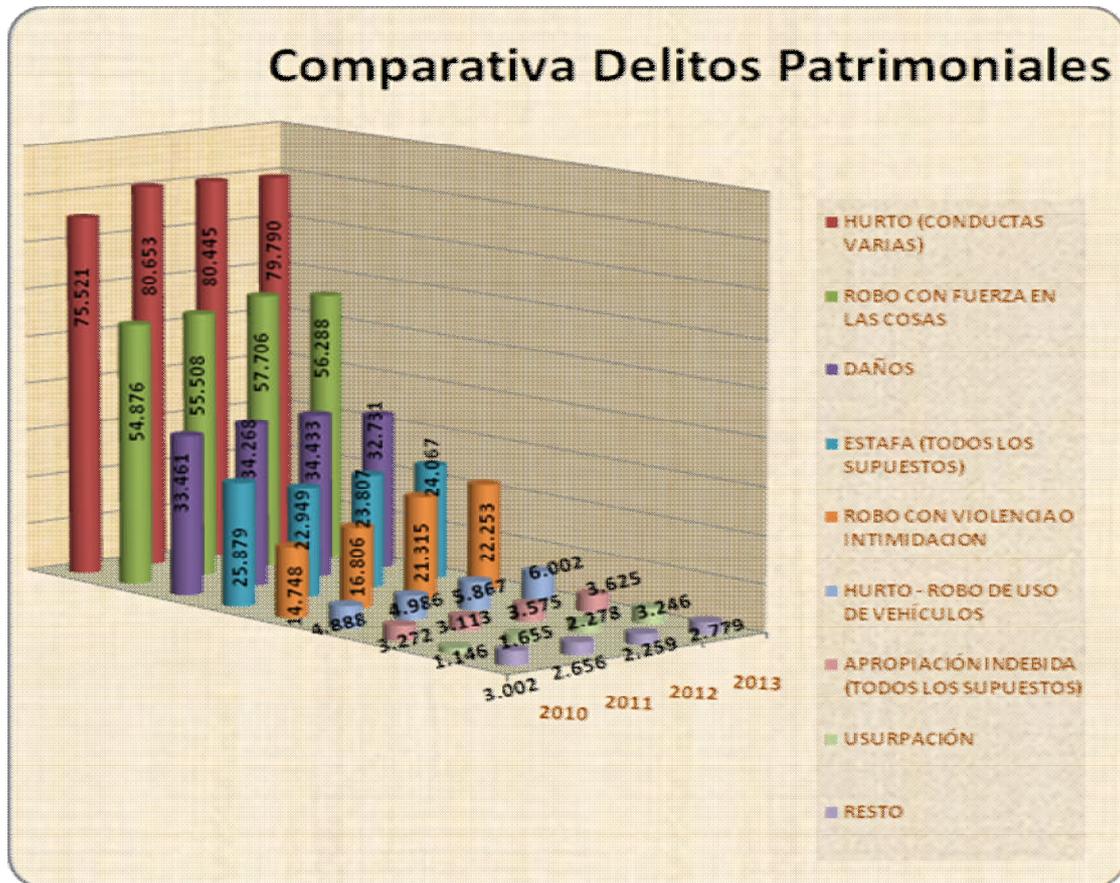
En efecto, las estafas alcanzaron los 24.129 delitos, lo que significa un auge del 1,17 % en relación con los 23.849 del año pasado, un aumento similar al sufrido por los delitos de apropiación indebida, que ha sido de un 1,56 %, al pasar de los 3.593 del año 2012 a los 3.649 del presente año 2013. Asimismo, destaca el incremento que se ha producido en los delitos de usurpación (un 42,98 %, pues frente a los 2.322 delitos del año precedente, ha habido 3.320 en el presente año) y en los delitos de defraudación de energía eléctrica y otros fluidos análogos que han pasado de los 237 del año 2012 a los 362 de este año.

Pero, otra vez, sobresale el aumento acaecido en los delitos de robo con violencia o intimidación, si bien este año ha sido del 4,41 %, muy lejos del auge del 20,96 % del año anterior, al pasar de los 21.488 del año 2012, a los actuales 24.129. Además, los robos en casa habitada o local abierto al público volvieron a ascender un 25,33 %, es decir, 246 delitos más, al pasar de los 971 delitos del año precedente a los 1.217 del año 2013.

También parece preciso destacar que tanto los delitos societarios como los delitos de blanqueo de capitales sufrieron un incremento de 17 y de 12 delitos, respectivamente, y que los delitos contra la propiedad intelectual y la propiedad industrial, volvieron a menguarse en un 3,27 %, esto es, 14 delitos menos.

Finalmente, cabe reseñar que del total de los 232.488 delitos patrimoniales, el Fiscal formuló un escrito de acusación en 8.567 supuestos, lo que equivale a un pírrico 3,72 %. Ello evidencia que la inmensa mayoría de los delitos patrimoniales no alcanzan la fase del juicio oral, fundamentalmente porque se trata de hechos respecto de los que, en un importante porcentaje, se desconoce la identidad del autor, lo que obliga a su sobreseimiento provisional de forma inmediata ante la imposibilidad de dirigir el procedimiento contra una persona concreta y determinada.

La distribución de las cifras de los delitos patrimoniales más relevantes en relación con los años precedentes, se observa en el siguiente cuadro:



1.2.6. Administración Pública

El número de delitos contra la Administración Pública fue de 943, esto es, un 13,72 % menos que los 1.093 del año 2012. Estamos ante una disminución mayor que la acaecida entre los años 2011 y 2012, que fue del 6,30%, lo que revela un cierto mantenimiento del recorte que se está produciendo en estos delitos. De hecho, el tipo penal de desobediencia a las autoridades y funcionarios públicos, que es el que presenta, con notable diferencia, un mayor número de delitos, ha sufrido un descenso del 13,58 %, al pasar de los 913 del año 2012 a los 789 actuales. No obstante, fue el delito de abandono de destino el que sufrió la mayor mengua porcentual, un 47,95 %, pues los 73 delitos del año 2012 se convirtieron en 38 en el presente año.

Por el contrario, los delitos de prevaricación administrativa experimentaron un nuevo auge, esta vez del 10,17 %, al pasar de los 59 del año 2012 a los 65 del presente año 2013. El resto de los tipos de delitos presentan diversas oscilaciones que apenas merecen comentarios, dado que las cifras obtenidas son muy poco significativas, por su escaso número.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	%Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	912	31	943	1.028	65	1.093	-150	-13,72 %
Prevaricación administrativa	65	0	65	59	0	59	6	10,17 %
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	
Abandono de destino	32	6	38	47	26	73	-35	-47,95 %
Omisión del funcionario deber de perseguir delitos	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Desobediencia de autoridades o funcionarios	765	24	789	875	38	913	-124	-13,58 %
Denegación de auxilio por funcionario	2	0	2	1	0	1	1	100,00 %
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	4	0	4	2	1	3	1	33,33 %
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	0	0	0	0	0	0	0	
Violación de secretos por funcionario	4	0	4	1	0	1	3	300,00 %
Violación de secretos por particular	4	0	4	1	0	1	3	300,00 %
Cohecho	8	1	9	7	0	7	2	28,57 %
Tráfico de influencias	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Malversación	11	0	11	12	0	12	-1	-8,33 %
Fraude por autoridad o funcionario	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Exacciones legales	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	0	0	0	0	0	0	0	
Abusos en el ejercicio de la función	12	0	12	17	0	17	-5	-29,41 %
Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función	1	0	1	2	0	2	-1	-50,00 %
Corrupción en las Transacciones Comerciales Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	

Del total de los 943 delitos, el Fiscal formuló un escrito de acusación para 132, esto es, en el 13,99 % de los casos.

1.2.7. Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia alcanzaron en el año 2013 la cifra de 5.911, representando un 1,38 % del total de delitos. Dicho número fue un 5,56 % inferior a los 6.259 del año 2012.

Los delitos de quebrantamiento de condena o de medida cautelar fueron los más numerosos con 4.564 delitos, es decir, el 77,21 % del total de los delitos contra la Administración de Justicia, cifra que, sin embargo, fue un 8,99 % menor que los 5.015 delitos del año 2012. A mucha distancia, se sitúan los delitos de simulación de delito que ascendieron a 679 delitos, un 12,60 % más que los 603 del año pasado y los delitos de acusación y denuncia falsa que crecieron un 7,51 %, al pasar de 386 del año precedente a los 415 del presente año 2013.



Finalmente, se encuentran los delitos de falso testimonio que fueron 125, es decir, un 19,35 % menos que los 155 del año pasado, presentando el resto de los tipos delictivos unas cifras ciertamente bajas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INCOADOS 2013			INCOADOS 2012			2013 - 2012	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	5.049	862	5.911	5.424	835	6.259	-348	-5,56 %
Prevaricación judicial	10	0	10	14	0	14	-4	-28,57 %
Prevaricación judicial por imprudencia	2	0	2	0	0	0	2	0,00 %
Negativa a juzgar injustificada	0	0	0	0	0	0	0	0,00 %
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0,00 %
Omisión del deber de impedir determinados delitos	6	0	6	3	0	3	3	100,00 %
Encubrimiento	5	0	5	1	0	1	4	400,00 %
Realización arbitraria del propio derecho	23	2	25	16	3	19	6	31,58 %
Acusación o denuncia falsa	394	21	415	365	21	386	29	7,51 %
Simulación de delito	467	212	679	452	151	603	76	12,60 %
Falso testimonio	123	2	125	147	8	155	-30	-19,35 %
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	27	1	28	23	0	23	5	21,74 %
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes	14	0	14	14	0	14	0	0,00 %
Deslealtad profesional	18	0	18	8	0	8	10	125,00 %
Deslealtad profesional por imprudencia	3	0	3	4	0	4	-1	-25,00 %
Quebrantamiento condena o medida cautelar	3.942	622	4.564	4.367	648	5.015	-451	-8,99 %
Favorecimiento de evasión	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Favorecimiento de evasión por funcionario	1	0	1	1	0	1	0	0,00 %
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio	1	2	3	2	3	5	-2	-40,00 %
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia	5	0	5	4	1	5	0	0,00 %
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho	7	0	7	2	0	2	5	250,00 %



2. Civil

2.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Al igual que en años precedentes, la actividad de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido enormemente reducida, dada la inexistencia de Derecho Foral propio en la Comunidad de Madrid. No obstante, la Ley 11/2011, de 20 de mayo, *de reforma de la Ley 60/2003 de Arbitraje*, ha venido a efectuar una reasignación de las funciones judiciales en relación con el arbitraje, atribuyendo a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia las relativas al nombramiento y remoción judicial de árbitros, el conocimiento de la acción de anulación del laudo y la competencia para conocer el exequátur de los laudos extranjeros, manteniéndose en los Tribunales de Primera Instancia la competencia de ejecución. Ello ha implicado un cierto incremento de la intervención del Tribunal Superior de Justicia en el ámbito jurisdiccional civil que, sin embargo, no ha generado el correlativo auge en la actividad de la Fiscalía, en la medida en que no siempre está prevista la actuación del Fiscal en tales procedimientos. En concreto, en el presente año se ha dado traslado al Ministerio Fiscal de dos laudos arbitrales y de una demanda de responsabilidad civil, en los que se ha emitido el correspondiente informe.

2.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID Y FISCALÍAS DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES, GETAFE-LEGANÉS Y MÓSTOLES

La Sección de Civil de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por una Fiscal Decana y por trece Fiscales, actuando todos en régimen de exclusividad en esta materia. Y cuenta, como personal de apoyo, con un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cinco funcionarios pertenecientes el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial.

Durante el año 2013, las cuestiones más destacadas surgidas de la actividad de la Sección fueron las siguientes:

En materia de consumidores y usuarios, sigue pendiente el procedimiento ordinario 471/2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid, incoado por demanda interpuesta por la Asociación Usuarios de Bancos y otros múltiples actores contra diversas entidades bancarias, por virtud del cual, al tiempo que se ejercita la acción de cesación, se solicitan obligaciones de hacer, nulidades de cláusulas insertas en los préstamos hipotecarios –las denominadas “*suelo*” o “*floor*”- y de aquellas otras “*conexas con las mismas*”, así como la reclamación de daños y perjuicios, entre otras múltiples solicitudes concomitantes.

Como novedad, ha tenido entrada en esta Fiscalía, con fecha de 19 de junio de 2013, el procedimiento 257/2013 del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid, sobre Demanda de Cesación Colectiva, acciones preferentes, de reclamación de cantidades y de nulidades contractuales, con petición resarcitoria; pero sólo en fase de admisión de la misma, pues el



Secretario Judicial ha conferido traslado a las partes sobre competencia objetiva por la acumulación de acciones.

Asimismo, cabe recordar que la sentencia recaída en el procedimiento 177/2011, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid sobre las cláusulas suelo-techo, fue recurrida en apelación por el Fiscal, siendo estimado el recurso por la Audiencia Provincial mediante sentencia de 26 de julio de 2013 (nº 242/2013), que se hace eco de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, que se pronuncia acerca de la nulidad por falta de transparencia de las precitadas cláusulas.

También se ha dictado la sentencia en el procedimiento 703/2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 11, por demanda interpuesta por la Organización de Consumidores y Usuarios contra RYANAIR LIMITED, en defensa de los intereses colectivos de los consumidores y para la declaración de nulidad de determinadas cláusulas insertas en condiciones generales de la contratación de este tipo de servicios de transporte aéreo. Muchas de ellas han sido declaradas nulas, en la línea de lo sostenido por el Fiscal en el juicio.

En materia de mediación, cabe reiterar que las bondades de la mediación en esta Jurisdicción no se corresponden con lo satisfactorio de sus resultados. Efectivamente, muchos de los procedimientos contenciosos o ejecuciones diabólicas han visto fin gracias al instituto de la mediación, considerando la especial naturaleza del derecho de familia; por ello, el alto coste de toda índole que conlleva (afectivos, legales, económicos...), debe fomentar su desarrollo. La mediación llegará a ser imprescindible para abordar temas emocionales cuya resolución escapa a los órganos jurisdiccionales, aunque inevitablemente repercutan en ellos.

A continuación, se expone la actividad total de la Fiscalía en este orden jurisdiccional, incluyendo la Fiscalía Provincial de Madrid y las tres Fiscalías de Área, En primer lugar, se recoge el número de procedimientos incoados:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (PROCEDIMIENTOS)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA
MATRIMONIO	6.063	2.908	1.523	2.705	1.230	806	679	15.914
FILIACIÓN	135	24	11	17	14	7	7	215
MENORES	537	135	413	169	120	166	117	1.657
DERECHOS FUNDAMENTALES	116	6	9	10	22	2	11	176
SUCESIONES	636	96	70	87	43	35	13	980
CONSUMO	3	0	0	0	0	1	0	4
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	56	39	24	30	10	16	2	177
EJECUCIÓN	258	16	9	12	19	13	17	344
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	1.970	362	254	406	245	133	298	3.668
MERCANTIL	114	0	0	0	0	0	0	114
TOTAL	9.888	3.586	2.313	3.436	1.703	1.179	1.144	23.249



A esos procedimientos les correspondieron los siguientes dictámenes:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (DICTÁMENES)	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA
MATRIMONIO	8.459	4.133	2.249	4.591	1.844	1.149	1.247	23.672
FILIACIÓN	263	48	20	52	39	6	15	443
MENORES	1.244	264	705	356	195	236	265	3.265
DERECHOS FUNDAMENTALES	226	12	11	22	51	1	23	346
SUCESIONES	1.482	164	148	166	100	70	46	2.176
CONSUMO	5	0	0	0	0	1	0	6
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	255	89	54	91	34	24	14	561
EJECUCIÓN	1.000	45	27	28	39	20	24	1.183
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	2.566	474	470	570	362	158	387	4.987
MERCANTIL	34	0	0	0	0	0	0	34
TOTAL	15.534	5.229	3.684	5.876	2.664	1.665	2.021	36.673

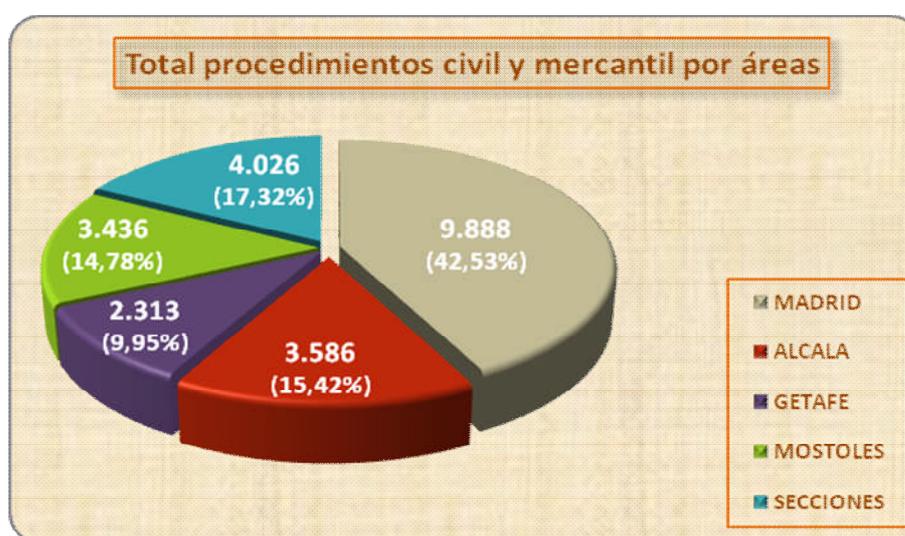
Es decir, que, en definitiva, frente a un total de 23.249 procedimientos, esto es, un 5,39 % menos que los 24.573 procedimientos del año pasado, la Fiscalía emitió 36.673 dictámenes, es decir un 11,35 % más que los 32.935 del año pasado, siendo convocada a 6.648 señalamientos, un 27,60 % menos que los 9.182 del año 2012, distribuidos por materias de la siguiente forma:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL	Procedimientos	Dictámenes	Señalamientos
MATRIMONIO	15.914	23.672	6.026
FILIACIÓN	215	443	146
MENORES	1.657	3.265	321
DERECHOS FUNDAMENTALES	176	346	150
SUCESIONES	980	2.176	3
CONSUMO	4	6	2
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	177	561	0
EJECUCIÓN	344	1.183	0
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	3.668	4.987	0
MERCANTIL	114	34	0
TOTAL	23.249	36.673	6.648

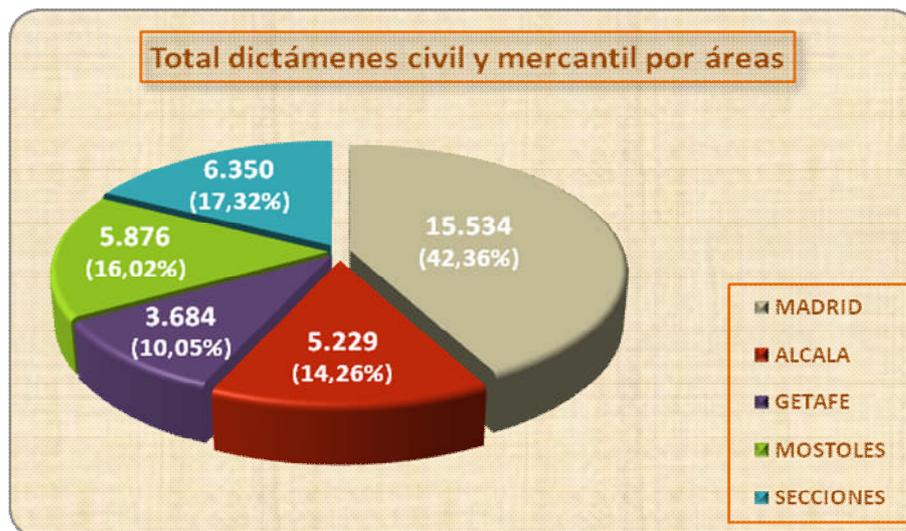
De ello se deriva que el 42,53 % de los procedimientos, en concreto, 9.888, se incoaron en Madrid capital, frente a los 11.707 del año precedente. El 15,42 %, o sea, 3.586 en la

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, frente a los 3.176 del año 2012, el 14,78 %, correspondiente a 3.436 asuntos, en la Fiscalía de Área de Móstoles, la cual en el año

2012 registró 3.232 asuntos, el 9,94 %, es decir, 2.313 expedientes, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, frente a los 1.854 del año anterior y, por último, 4.026, cifra ligeramente inferior a los 4.604 procedimientos del 2012, se incoaron en las Secciones Territoriales, representando un 17,31 % del total. Todo ello se refleja en el siguiente gráfico:



Similar orden cuantitativo se observa en las cifras de dictámenes emitidos, si bien aquí se reduce el número de los dictámenes realizados en Madrid capital, que representaron únicamente el 42,36 % del total, esto es, 15.534 frente a los 12.958 del año precedente. La Fiscalía de Alcalá de Henares realizó 5.229 informes, cifra mayor que los 4.526 del año 2012, es decir, el 14,25 %, la Fiscalía de Área de Móstoles efectuó 5.876, esto es, el 16,02 %, dato también superior a los 4.723 dictámenes del año anterior y la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés alcanzó el número de 3.684, es decir, el 10,04 %, por encima de los 3.008 del año 2012. Finalmente, el único descenso se produjo en las Secciones Territoriales, al pasar de los 7.720 del año anterior a los actuales 6.350, lo que representó el 17,31 % del total.



Al igual que el año precedente, Madrid capital fue la que efectuó un mayor número de dictámenes, con un porcentaje del 42,3 %, parecido al del año pasado que fue el 39 %. No obstante, descendió el número de procedimientos incoados respecto del año 2012, al pasar del 48 %, al actual 42,53 %.

Pero, además, sobresale que el 68,45 % de los procedimientos incoados y el 64,54 % de los dictámenes realizados fuesen relativos a la materia de matrimonio.

El segundo bloque, por importancia cuantitativa dentro de la actividad del Fiscal fue, a mucha distancia, el de los informes acerca de la jurisdicción y competencia, que ascendieron hasta el 15,77 % de los procedimientos y el 13,59 % de los informes del Fiscal.

Y, en tercer lugar, aparecen los procedimientos de menores, que fueron un 7,12 % de los procedimientos incoados y un 8,90 % de los dictámenes.

Al efectuar un análisis de la actividad del Fiscal en el ámbito civil, son de destacar una serie de cuestiones, algunas comunes con las de años precedentes, que han jalonado el proceder de la Fiscalía en este orden jurisdiccional.

La más preocupante es la falta de colaboración de los titulares de los órganos judiciales para consensuar un calendario coordinado de señalamientos con las distintas Fiscalías. Si se exceptúa Madrid capital, en la provincia es enorme la dificultad con la que se topa el Ministerio Fiscal para asistir a todos los señalamientos de este orden jurisdiccional. La precariedad de las plantillas de las Fiscalías y la desproporción entre el número de Fiscales y el número, siempre superior, de órganos judiciales exige un acuerdo mínimo tendente a facilitar la presencia del Fiscal en las vistas civiles: establecimiento de días fijos de señalamientos, concentración de los señalamientos del Fiscal en días y en franjas horarias predeterminadas con la Fiscalía y utilización de la videoconferencia, son herramientas que paliarían la actual ausencia del Fiscal en no pocas vistas civiles. Pese a que se trata de un problema endémico, su solución sería factible de contar con la cooperación de los titulares de los órganos judiciales. Hasta ahora, sólo en algunos casos



aislados, los Jueces y Magistrados han llegado a acuerdos con la Fiscalía que han beneficiado la presencia del Fiscal en las actuaciones judiciales.

Así, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares sobresa la contumaz resistencia de los Juzgados a la utilización de la videoconferencia, obligando a los Fiscales a un sobreesfuerzo que les ha permitido asistir a los juicios civiles del Juzgado de Familia de Alcalá, y en el resto de los órganos judiciales a los que fueron señalados de forma concentrada, o bien en las sesiones de faltas o durante el servicio de guardia. Alcanzando un total de 1.756 comparecencias civiles con participación del Fiscal.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, con la pretensión de garantizar la asistencia al mayor número de juicios civiles, desde hace varios años y periódicamente se requiere a los titulares de los órganos judiciales para que acumulen los señalamientos en los que legalmente se precisa la intervención del Fiscal: por materias, número de asuntos y trascendencia de los mismos.

La tónica general de los diversos Juzgados es la absoluta falta de colaboración con la Fiscalía. A lo largo de todo el año 2013, únicamente ha habido 26 días en los que se han concentrado más de 5 señalamientos en una sola jornada. Los Juzgados que tienden a acumular señalamientos civiles son afortunadamente los correspondientes a los partidos judiciales en los que no hay sede de Fiscalía, sobre todo Parla y Aranjuez, concretamente los nº 1 y 4 de Parla, y los nº 3 y 4 de Aranjuez. A su vez, los Juzgados de Valdemoro siguen el sistema de acumular, en un mismo señalamiento, juicios de faltas y civiles. Afortunadamente, por regla general, todos los Jueces admiten la intervención del Fiscal por medio de videoconferencia.

Por el contrario, los Juzgados de Getafe y Leganés, donde existe sede de Fiscalía, siguen un sistema completamente descoordinado. En un estudio realizado a finales del año 2012, con el objeto de valorar la eventual creación de una sección especializada de civil, se comprobó que la práctica general de estos Juzgados era la de citar al Fiscal hasta 3 veces por semana para la celebración de una media de 1,3 vistas civiles en cada sesión.

No obstante, al objeto de asegurar una mínima eficacia en la actuación de la Fiscalía, los Fiscales procuran convenir con el Juez la fijación de determinados señalamientos en aquellos asuntos en los que se considera imprescindible su asistencia, principalmente, en asuntos matrimoniales conflictivos de determinación de guarda y custodia, retiradas de patria potestad y en todos los relativos a demandas de protección del honor y la propia imagen.

En el presente año 2013, el Fiscal fue convocado a un total de 1.774 vistas y pudo asistir a 498, lo que supone un 28,07 %, un porcentaje más bajo que el 31,19 % del año 2012.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se ha mantenido el gran número de señalamientos de vistas civiles de años precedentes: el total de las citaciones recibidas en la Fiscalía fue de 1.689 de las que se celebraron con presencia del Fiscal 1.283, descontadas las suspendidas, se suspendieron 218 y se remitió un escrito al órgano judicial, manifestando la imposibilidad de la presencia física del Fiscal en 188 casos.

Por su parte, las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid, ofrecen un mejor índice en cuanto a la colaboración de los órganos judiciales, aunque ésta no es,



todavía, la adecuada. La Sección Territorial de Alcobendas presentó un incremento del número de vistas civiles a las que asistió el Fiscal, pasando de las 383 del año 2012 a las 549 del presente año, es decir, un 43,34 % más, aumento que es debido a la concentración de las vistas civiles que precisan de la intervención del Fiscal. En función de la naturaleza de la materia sobre la que versaron las vistas civiles, el porcentaje más alto correspondió a los procesos matrimoniales, pues su cifra alcanzó la cota de las 418, lo que representó el 76,13 % del total, seguido muy de lejos por las vistas de discapacidad que sólo sumaron 70 y, esto es, el 12,75 % del global.

La Sección Territorial de Pozuelo-Majadahonda, también está haciendo un esfuerzo de coordinación con los órganos judiciales para que se acumulen las vistas de especial trascendencia y optimizar así la presencia del Fiscal en el Juzgado. Ello se ha traducido en un incremento del 56,3 % en la asistencia del Fiscal a las mismas, al pasar de las 93 vistas del año 2012 a las 213 del actual año 2013, si bien el mayor número de asistencias se realizó en los procedimientos de incapacidad en los que el Fiscal fue demandante.

Todo ello pone de relieve que, con una razonable colaboración de los titulares de los órganos judiciales, la presencia del Fiscal en los señalamientos civiles se incrementaría de forma notable.

En segundo lugar, al igual que ya se expuso el año pasado, la supresión de puntos de encuentro familiar por parte de la Comunidad de Madrid, ha originado múltiples disfunciones, derivadas de la dificultad de realizar las visitas acordadas judicialmente, dado que se ha producido la inevitable saturación en aquellos puntos de encuentro que no han sido cerrados.

La cuestión es enormemente grave, pues la reducción de los puntos de encuentro ha repercutido en una ralentización del régimen de visitas acordado, lo que obviamente puede suponer un perjuicio para el menor implicado, que no tiene el contacto periódico preciso con su progenitor. Y resulta especialmente problemática, en cuanto a la entrega y recogida de los menores, principalmente, en los casos de existencia de una orden de protección, de sospecha de malos tratos o una relación conflictiva entre los progenitores.

También se ha seguido observando una cierta influencia de la crisis económica, pues la inmensa mayoría de las demandas de modificación de medidas versaron sobre la reducción o imposibilidad del progenitor no custodio para cumplir la pensión de alimentos establecida, lo que obligó a acordar un descenso generalizado de las cuantías y establecer pactos conteniendo cláusulas de revisión.

Finalmente, no puede concluirse este apartado sin hacer mención a las dificultades que la utilización de la aplicación "Fortuny" está generando en este orden jurisdiccional. Las anomalías detectadas han sido diversas y han provocado verdaderas disfunciones en el funcionamiento de las Fiscalías ante la imposibilidad de registrar en la aplicación distintos informes y actuaciones del Fiscal. Entre otras cabe señalar las siguientes:

"Fortuny" no permite señalar en el mismo día una comparecencia de medidas y la vista principal.

En los procedimientos de filiación, no permite el registro de las comparecencias de medidas cautelares que, en ocasiones, señalan los Juzgados en dichos procedimientos



No existe el procedimiento de “adopción de mayor de edad”, lo que obliga a su registro como “adopción”, pero dentro de la familia “menores”.

En el apartado de procedimientos, no existe un procedimiento específico para la “venta de bienes de menores o incapacitados”, lo que obliga a su registro como “autorización judicial”.

El procedimiento de jurisdicción voluntaria de “extravío, letra de cambio o pagaré” no se encuentra contemplado en “Fortuny”.

En ocasiones, los Juzgados dan traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre una determinada materia sin que legalmente el Fiscal esté legitimado para intervenir en el procedimiento en cuestión, y así se expresa en el correspondiente informe. Tales procedimientos no es posible registrarlos en “Fortuny” puesto que no están contemplados en la aplicación.

3. Contencioso-administrativo

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Fiscalía de la Comunidad extiende su ámbito de actuación a los procedimientos que se tramitan por las Secciones que integran la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ahora bien, es preciso significar que esta intervención de la Fiscalía no abarca todos los procesos propios de la jurisdicción contencioso-administrativa, sino que se limita a aquellos procedimientos y trámites en los que el legislador ha previsto de manera expresa la intervención del Ministerio Fiscal.

La concreta actuación de la Fiscalía en el ámbito jurisdiccional contencioso-administrativo durante el año 2013 se puede sintetizar del siguiente modo:

Ante todo, se incoaron 855 carpetillas, frente a las 993 del año precedente y se efectuaron un total de 960 informes escritos, 36 menos que en el año 2012 que fueron 996, divididos de la siguiente forma:

- a) Procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, respecto del que se incoaron 165 asuntos por las 10 Secciones de la Sala correspondiente, frente a los 194 del año 2012:
 - Escritos de alegaciones: 78
 - Informes acerca de medidas cautelares: 40
 - Informes acerca de admisión/inadmisión: 30



b) Procedimiento contencioso ordinario o abreviado:

- Informes sobre competencia: 595
- Informes sobre jurisdicción competente (contencioso-administrativa, social, civil o penal): 33
- Cuestiones de inconstitucionalidad: 0
- Recurso contencioso-electoral: 0

c) Además, hay que recoger otros dos apartados comunes a los diferentes tipos de procedimientos:

- Interposición o impugnación de recursos: 45, de los cuales 43 fueron recursos de reposición, 1 de apelación y 1 de revisión.
- Otros informes: 42, entre los cuales cabe destacar 11 informes sobre conclusiones, 12 sobre cuantía, 8 sobre costas y 11 informes varios (nulidad de actuaciones, desistimiento, ejecución, legitimación o aclaración de sentencias).

Junto a los informes escritos, el Fiscal intervino en los siguientes trámites orales:

- 2 comparecencias sobre reconstrucción de autos.
- 5 vistas de reunión y manifestación al amparo del art. 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*. En estas, el Fiscal interesó la estimación del recurso en 1 ocasión, la desestimación en 3, y la inadmisión en la restante, mientras que la Sala dictó sentencia estimatoria en 2 supuestos, sentencia desestimatoria en un caso y sentencia de inadmisión en otro. En el último, se produjo un desistimiento de la parte actora.

Finalmente, hay que recoger los 23 informes sobre sostenibilidad de la pretensión efectuados en relación con asuntos tramitados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cifra algo inferior a los 26 del año precedente.

La comparación de las cifras expuestas con las correspondientes al año 2012, pone de manifiesto un nuevo descenso en los dictámenes escritos que se ve consolidado por una disminución notable del número de asistencias a vistas y comparecencias del Ministerio Fiscal.

La disminución de los dictámenes escritos se plasma fundamentalmente en los informes sobre competencia cuya minoración ha alcanzado el 25,43 %, mientras que los emitidos por el Fiscal en el procedimiento de protección jurisdiccional de derechos fundamentales han sufrido un repunte: en concreto, los de contestación a la demanda han llegado a los 78 frente a los 51 del año 2012 y los relativos a medidas cautelares han pasado de los 18 del año anterior a los 40 del presente año 2013.

El resto de los dictámenes sufren oscilaciones inapreciables, propias de las naturales fluctuaciones que se producen cada año.

En todo caso, es de resaltar que un importante porcentaje de los asuntos tramitados por el cauce del procedimiento de protección jurisdiccional de derechos fundamentales, versan sobre recursos interpuestos por internos en centros penitenciarios, en los que se combate la decisión de trasladarles a otro centro penitenciario. Aunque la cuestión es pacífica desde hace años, dado que el Tribunal Supremo ya ha resuelto, de manera reiterada, en sentido negativo, a las pretensiones de los recurrentes, sin embargo, se siguen presentando



numerosos recursos sustentados en idénticos argumentos a los ya rechazados por el Alto Tribunal, lo que evidencia un patente abuso del derecho, dado que las resoluciones que van a obtener son forzosamente desestimatorias y, sin embargo, obligan a la tramitación entera de un procedimiento judicial, cuya decisión final ya se conoce de antemano.

Respecto del derecho de reunión y manifestación se celebraron, únicamente, 5 vistas, 6 menos que en el año 2012. Este descenso confirma, por un lado, la excelente labor de diálogo que sigue llevando a cabo por la Delegación de Gobierno con los solicitantes de las diversas manifestaciones, al objeto de reconducir itinerarios, así como horarios, buscando siempre, en lo posible, una conciliación entre los derechos de los convocantes a ejercer el derecho fundamental de reunión y manifestación consagrado en el art. 21 de la Constitución Española (CE) y los derechos del resto de los ciudadanos. Pero, también, por otro lado, alerta del eventual incremento de reuniones y manifestaciones en lugares públicos, que tienen lugar, de facto, al margen de los cauces legalmente previstos, prescindiendo de efectuar la preceptiva comunicación previa a la autoridad que establece el art. 21 CE.

Tal circunstancia es susceptible de generar, sin duda, alteraciones del orden público, con peligro para personas y bienes, que es precisamente el límite constitucional impuesto al ejercicio del derecho de reunión y revela que quienes así actúan lo hacen al margen de la Ley, y que su conducta es antidemocrática y nada respetuosa con los derechos del resto de los ciudadanos, por lo que mal pueden atribuirse la defensa de los mismos o de un concreto colectivo.

3.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada por un Fiscal Decano y por cuatro Fiscales, que vienen compaginando esta especialidad, con su adscripción a medio Juzgado de Instrucción de esta capital, y con la asistencia a juicios orales en los Juzgados de lo Penal y en la Audiencia Provincial de Madrid.

La actividad de la Fiscalía, en comparación con el año pasado, se concentra en el siguiente cuadro:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		2013	2012	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		820	1.013	-19,1 %
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	196	132	48,5 %
	Informes de suspensión	49	60	-18,3 %
	Vistas	45	69	-34,8 %
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0 %
ENTRADAS EN DOMICILIO		20	23	-13,0 %
OTROS		317	368	-13,9 %



Cabe resaltar el descenso generalizado en el número de los informes emitidos por el Ministerio Fiscal, en los distintos trámites, con excepción de la cifra de contestaciones a la demanda, que es el trámite principal, y en el que se observa un notorio auge del 48,5 %, al pasar de las 132 contestaciones a la demanda del año 2012 a las 196 del presente año.

También se produjo una disminución en la asistencia a las vistas del 34,8 %, al pasar de las 69 del año precedente, a las 45 del año 2013.

4. Social

4.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En lo que concierne a la labor específica de la Fiscalía de la Comunidad a lo largo del año 2013, la misma puede concretarse del siguiente modo:

Se han realizado un total de 104 informes, efectuados en fase de recurso de suplicación, lo que implica un aumento respecto de los 83 realizados en el año 2012. De éstos, 21 han sido emitidos en relación a la competencia de la jurisdicción social, 52 versaron sobre la recurribilidad de la sentencia en suplicación, 9 acerca de la competencia funcional, 8 fueron informes varios (nulidad, ejecución provisional, etc.) y 14 se emitieron sobre expedientes de regulación de empleo.

Además, se han emitido 28 dictámenes sobre sostenibilidad de la pretensión respecto de asuntos tramitados en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 3 menos que el año precedente.

Respecto de las vistas, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se celebraron 10 juicios, asistiendo el Fiscal a todos ellos. Este dato implica un ligero repunte frente a las 6 vistas del año 2012.

Es de resaltar que en la mayoría de los informes realizados acerca de la recurribilidad de la sentencia, lo que se discute es, si por la cuantía del pleito, el asunto tiene o no acceso a la suplicación.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Social de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada por tres Fiscales, que comparten esta actividad con el despacho de medio Juzgado de Instrucción y la asistencia a juicios ante los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial de Madrid. Se trata de una dotación extremadamente pequeña, que impide que el Ministerio Fiscal



pueda desarrollar con eficacia las funciones que le encomienda el legislador, singularmente, la de asistir a todas las vistas de dicho orden jurisdiccional.

No obstante, se ha realizado un enorme esfuerzo logrando asistir a 220 vistas, lo que implica un notorio incremento del 98 % respecto de las 99 del año pasado.

La actividad desplegada por la Fiscalía, en este orden jurisdiccional, se expone en el siguiente cuadro:

JURISDICCION SOCIAL		2013	2012	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		859	592	45,1 %
VISTAS	Derechos Fundamentales/Libertad sindical	35	23	52,2 %
	Impugnación de Convenios Colectivos	8	1	700,0 %
	Otros	177	85	108,2 %
OTROS		250	240	4,2 %

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1 Violencia de género

La Sección de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por una Fiscal Decana y por veintidós Fiscales, que atienden, en régimen de exclusividad, todas las fases del procedimiento, tanto penales como civiles, a la que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, actuando ante los once Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, las dos Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid y el Juzgado de Ejecutorias, especializados en esta materia. Además, durante el año 2013, la Sección ha continuado contando con tres Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo para cubrir otros tantos refuerzos de los Juzgados de lo Penal. Y, finalmente, la plantilla de funcionarios está compuesta por una gestora, catorce tramitadores y dos auxilios judiciales, a los que hay que añadir un funcionario de tramitación de refuerzo. Es de alabar la excelente labor efectuada por esta plantilla de funcionarios, que ha permitido atender, eficaz y prontamente, el ingente trabajo que se tramita en esta Sección.

Las valoraciones de evolución de riesgo de las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) de la Policía Nacional y de la Policía Local especializada en violencia familiar remitidas a la Fiscalía durante el año 2013 fueron 907, cifra muy similar a las 902



del año 2012. De ellas, 19 precisaron la realización de una investigación complementaria en la propia causa judicial, que culminó con la petición de la comparecencia judicial, al amparo del art. 544 bis *in fine* LECrim.

Asimismo, respecto de los medios telemáticos, la Delegación del Gobierno de Madrid, en cumplimiento del “protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género”, de 17 de julio de 2009, remite directamente a la Fiscalía, a través del centro de gestión COMETA, los partes de alertas y alarmas en el control de las llamadas “pulseras”.

En el año 2013, la Fiscalía, a la vista de los anteriores partes y alertas ha solicitado 95 peticiones de comparecencias del art. 544 bis *in fine* LECrim, al objeto de solicitar la agravación de la medida.

Y, en los casos de control de una pena de alejamiento con sistema telemático de seguimiento, se ha instado del Juzgado de Ejecuciones que proceda, en su caso, a la revocación de la suspensión de la pena privativa de libertad que se pudiera haber acordado por el incumplimiento de las obligaciones o deberes de cuidado, dictados al amparo del art. 83. 2ª y 3ª CP.

Además, en los casos procedentes, se ha solicitado la correspondiente deducción de testimonio por delitos de quebrantamiento, desobediencia y/o daños.

En cuanto a los datos estadísticos del año 2013, ante todo, cabe señalar que en Madrid capital se produjo el fallecimiento de siete mujeres a manos de sus parejas sentimentales, cuatro más que durante el año 2012.

A continuación, el cuadro siguiente expone las medidas cautelares solicitadas en toda la Comunidad de Madrid y su resultado:

VIOLENCIA DE GÉNERO. MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Prisión provisional, art. 503 LECrim	94	8	7	10	3	2	5	129
Orden de alejamiento, art. 544 bis LECrim	664	40	33	62	113	3	16	931
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim (total resoluciones)	2.663	677	456	347	221	92	63	4.519
Denegadas	1.725	189	233	174	127	47	37	2.532
Adoptadas sólo con medidas penales	626	204	174	126	48	43	26	1.247
Adoptadas con medidas civiles y penales	305	116	47	43	46	2	0	559
Adoptadas con medidas civiles	4	3	2	3	0	0	0	12



Ciñéndonos a Madrid capital, se solicitaron 2.663 órdenes de protección, 110 menos que las 2.773 del año precedente, concediéndose 935, es decir, el 35,11 %, porcentaje algo inferior al 35,41 % del año 2012 y denegándose 1.725, o sea, el 64,77 %.

Las causas de la denegación fueron las siguientes: no apreciarse una situación de riesgo (1.008 casos, esto es, el 61,85 % de las denegaciones), no existir indicios de delito (399 ocasiones, es decir, el 22,77 %) y el desistimiento de la víctima, que se produjo en 318 supuestos, esto es, en el 16,03 %.

A ellas hay que añadir 51 pulseras o dispositivos electrónicos de detección de proximidad, uno menos que los 52 del año 2012.

La conclusión es un nuevo descenso, esta vez del 3,97 %, de las peticiones de órdenes de protección, acorde con la reducción en valores absolutos de los asuntos de violencia de género.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se solicitaron 677 órdenes de protección, siendo acordadas 323, es decir, el 72 %, y denegadas 189, o sea el 28 %.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Móstoles se pidieron 347 órdenes de protección. De dicha cifra, 172 fueron acordadas, es decir, el 49,56 % y 174 denegadas, lo que supuso el 50,44 %.

Y la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés interesó 456 órdenes de protección, de las que se acordaron 223 y se denegaron 233, es decir, un 48,90 % frente a un 51,10 %.

Resalta el hecho de que el porcentaje de las órdenes de protección denegadas sea superior en Madrid capital que en las Fiscalías de Área, en las que las concedidas y las denegadas tienen porcentajes muy similares, como en Móstoles y en Getafe, o las que se concedieron fueron una amplia mayoría, como en Alcalá de Henares.

Por lo que se refiere a los procedimientos incoados, las cifras del año 2013 fueron, según "Fortuny", las siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Diligencias urgentes	3.227	1.053	1.078	997	514	325	166	7.360
Juicios rápidos	1.068	434	193	329	0	0	0	2.024
Diligencias previas Juzgado de Instrucción	7.832	1.826	892	693	316	285	110	11.954
Procedimiento abreviado Juzgado de lo Penal	1.696	498	88	90	0	0	0	2.372
Sumario	26	0	3	2	2	1	0	34
Procedimiento ordinario	41	2	0	0	0	0	0	43
Jurado Juzgado	5	0	1	0	2	1	0	9
Jurado Audiencia	8	2	0	0	0	0	0	10
Total	13.903	3.815	2.255	2.111	834	612	276	23.806



Y en cuanto a la naturaleza de la infracción penal que originó la incoación del procedimiento, “Fortuny” nos proporciona los siguientes datos, también para toda la Comunidad:

VIOLENCIA DE GÉNERO. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL				
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias	
			Condenatorias	Condenatorias por conformidad
Asesinato consumado	4	0	0	0
Asesinato intentado	2	2	0	0
Homicidio consumado	6	2	0	0
Homicidio intentado	6	4	0	0
Lesiones	170	303	9	34
Maltrato ocasional 153.1 CP	10.596	3.019	116	408
Maltrato habitual 173.2 CP	746	228	21	51
Detención ilegal	0	3	0	0
Amenazas 171.4	522	546	7	30
Coacciones 172.2	164	155	5	14
Contra la integridad moral 173.1 CP	6	0	0	0
Violación	11	15	0	0
Abusos sexuales	9	7	0	0
Otra agresión sexual	11	9	2	0
Allanamiento de morada	16	18	2	3
Quebrantamiento de medida cautelar	710	319	42	39
Quebrantamiento de condena	15	15	0	0
Impago de pensiones	209	146	14	0
Total delitos	13.203	4791	218	579
FALTAS				
Vejación injusta art. 620.2	389		77	102
Total Faltas	389		77	102

Respecto de las calificaciones, se formularon, en toda la Comunidad, un total de 5.221, un 26,16 % menos que las 7.071 del año 2012, de las cuales, 2.754, esto es, una merma del 17,60 % respecto de las 3.342 del año precedente, fueron en Madrid capital.

Sin embargo, las cifras de “Fortuny”, no coinciden con la realidad, pues hay un número de delitos de violencia de género que se han calificado por conexidad y que no aparecen en las estadísticas de esta especialidad:

La cifra total, computada manualmente, fue de 2.917 en los procedimientos abreviado y sumario, lo que implica un incremento del 3,48 % respecto del año pasado, distribuyéndose de la siguiente manera:



CALIFICACIONES	
Asesinato Consumado	0
Asesinato Intentado	2
Homicidio Consumado	0
Homicidio Intentado	3
Lesiones	192
Maltrato Ocasional 153.1 C.P.	1.712
Maltrato Habitual 173.2 C.P.	99
Detención Ilegal.	2
Amenazas 171.4	219
Coacciones 172.2	98
Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	0
Violación	11
Abusos Sexuales	6
Otra Agresión Sexual	9
Allanamiento de Morada	15
Quebrantamiento de Medida Cautelar	72
Quebrantamiento de Condena	15
Impago de Pensiones	0
Total	2.455

A ellas, hay que añadir otras calificaciones que no vienen en la estadística, pero que se han computado manualmente:

Maltrato ocasional doméstico conexo a los delitos de género	158
Daños	5
Tenencia ilícita de armas	1
Amenazas graves	42
Coacciones graves	2
Resistencia	0
Revelación o descubrimiento de secretos	10
Obstrucción a la Justicia	4
Robo con violencia	1
Hurto	2
Seguridad vial	0
Atentado	1
Inducción a la prostitución	1
Escritos absolutorios	32
Total	262



Y, finalmente, cabe reseñar los escritos de acusación formulados en las diligencias urgentes que fueron 973, un 8,27 % menos que los 1.174 del año precedente, y que se distribuyeron del siguiente modo:

CALIFICACIONES DILIGENCIAS URGENTES	
Delito de maltrato ocasional de género (153.1)	685
Delito de maltrato ocasional de doméstica conexos	129
Delito de amenazas leves (171.4)	76
Delito de coacciones leves (172.2)	26
Delito de amenazas graves (169.2)	12
Delito de lesiones (148.4)	15
Delito de lesiones (141.1 + 23)	7
Revelación y descubrimiento de secretos	2
Quebrantamiento de medida	8
Atentado	1
Realización arbitraria de propio derechos	1
Escritos absolutorios	10
Total	972

Además, se calificaron como faltas conexas las que, a continuación, se exponen:

FALTAS	P.A.	D.U.D
Vejaciones injustas	70	23
Daños	22	5
Lesiones	57	23
Amenazas	11	8
Desobediencia	5	1
TOTAL	165	60

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se realizaron 656 escritos de acusación, cifra muy inferior a los 1.003 del año anterior y en la de Alcalá de Henares, la cifra ascendió a 980, también muy por debajo de los 1.636 del año 2012. Finalmente, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se formularon 429, cifra que no alcanzó los 586 escritos de acusación del año precedente.

Por último, en las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid se efectuaron un total de 402 calificaciones, divididas del siguiente modo: 210 en Alcobendas, 109 en Collado Villalba y 83 en Majadahonda Pozuelo, cifras, todas ellas, menores que las del año 2012.

Respecto del parentesco de la víctima con el agresor, cabe señalar que los datos suministrados por "Fortuny" fueron los siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Cónyuge	1.147	589	369	452	78	289	68	2.992
Ex cónyuge	278	669	155	131	20	44	34	1.331
Pareja de hecho	3.395	358	490	403	70	110	78	4.904
Ex pareja de hecho	1.691	907	521	358	53	50	52	3.632
Noviazgo	278	182	144	243	40	128	44	1.059
Total	6.789	2.705	1.679	1.587	261	621	276	13.918

Además, el análisis de las sentencias arrojó estas cifras: los Juzgados de lo Penal de Madrid, dictaron las siguientes sentencias:

AÑO 2013	Juzgado 33	Juzgado 34	Juzgados 35	Juzgado 36	Juzgado 37	Totales
Condenatorias	217	289	260	309	282	1.316
Absolutorias	345	307	315	276	358	1.566
Conformidades	36	85	9	35	29	181

Es decir, hubo un 51,12 % de sentencias absolutorias, frente al 48,88 % de condenatorias. Esto es, que aunque el año 2012 fue el primero en el que las sentencias condenatorias superaron a las absolutorias, nuevamente se ha vuelto a la línea tradicional de mayoría de sentencias absolutorias. Además, se produjeron 181 conformidades y la víctima se acogió en 486 ocasiones a la dispensa de no declarar, en el seno de los juicios orales celebrados ante el Juez de lo Penal, frente a las 341 del año 2012.

Por su parte, las sentencias dictadas por las Secciones 26^o y 27^a de lo Penal de la Audiencia Provincial de Madrid fueron las siguientes:

SENTENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL PENAL		
TOTAL	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS
55*	38	17

*No se incluyen las sentencias del Tribunal de Jurado de estas Salas.

SENTENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA				
SENTENCIAS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	OTROS	TOTAL
Secc. nº 26 ^a	716	417	29	1.162
Secc. nº 27 ^a	796	629	22	1.501
Total	1.512	1.046	51	2.663

En el siguiente cuadro se recogen las calificaciones y las sentencias en toda la Comunidad de Madrid:



VIOLENCIA DE GÉNERO. CALIFICACIONES/SENTENCIAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Calificaciones formuladas	2.754	980	429	656	210	109	83	5.221
Sentencias condenatorias	1.316	109	129	35	0	0	0	1.589
Sentencias condenatorias por conformidad	181	54	49	69	34	12	23	422
Sentencias absolutorias	1.566	681	204	441	1	3	1	2.897

Finalmente, en el ámbito civil, durante el año 2013 tuvieron entrada en Fiscalía procedentes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Madrid capital, 669 procedimientos, cuyo desglose, por materias, fue el siguiente, en comparación con el año 2012.

AÑO	2012	2013
Filiación, maternidad y paternidad	14	9
Nulidad matrimonial	1	1
Relaciones paterno filiales	167	172
Adopción/Modificación medidas de trascendencia familiar	5	8
Guarda y custodia de hijos menores	24	23
Alimentos	1	2
Competencia	13	1
Ejecución familia	52	43
Medidas cautelares filiación	5	7
Modificación medidas divorcio	70	73
Modificación medidas separación	5	2
Uniones de hecho	38	42
Modificación medidas uniones de hecho	36	26
Medidas cautelares	8	4
Divorcio con acuerdo	16	20
Divorcio sin acuerdo	177	164
Provisionales coetáneas de divorcio	4	2
Provisionales previas de divorcio	34	28
Separación con acuerdo	1	2
Separación sin acuerdo	8	9
Provisionales previas de uniones de hecho	17	26
Provisionales previas a la separación	0	2
TOTAL	696	669

5.1.2 Violencia doméstica

La cifra de procedimientos incoados en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se refleja a continuación:



VIOLENCIA DOMÉSTICA. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Diligencias Urgentes	544	185	178	122	445	23	23	1.520
Juicios Rápidos	252	58	24	30	0	0	9	373
Diligencias Previas	1084	915	158	207	273	72	43	2.752
Procedimiento Abreviado	362	134	22	35	0	0	0	553
Sumario	3	1	1	1	2	0	1	9
Procedimiento Ordinario	4	0	0	0		0	0	4
Tribunal de Jurado (Audiencia)	2	0	0	0		0	0	2
Tribunal de Jurado (Instrucción)	2	1	0	0		0	0	3
Juicios de faltas	61	439	10	28	34	19	1	592
Juicios de faltas Inmediato	28	13	6	8	7	2	2	66

En función de la naturaleza de la infracción penal, los procedimientos incoados y las calificaciones fueron los siguientes:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL					
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias		
			Condenatorias	Absolutorias	Conformidades
Asesinato consumado	0	0	0	0	0
Asesinato intentado	0	0	0	0	0
Homicidio consumado	1	0	0	0	0
Homicidio intentado	0	0	0	0	0
Lesiones	75	90	10	0	5
Maltrato ocasional 153.2 CP	2.335	758	44	0	80
Maltrato Habitual 173.2 CP	446	77	13	0	17
Detención ilegal.	2	0	0	0	0
Amenazas	48	27	4	0	4
Coacciones	6	4	1	0	0
Contra la integridad moral 173.1 CP	1	0	0	0	0
Violación	0	0	0	0	0
Abusos Sexuales	4	1	0	0	0
Otra Agresión sexual	4	0	0	0	0
Allanamiento de morada	1	1	0	0	0
Quebrantamiento de medida cautelar	262	62	12	0	14
Quebrantamiento de condena	0	0	0	0	0
Impago de pensiones	180	4	7	0	0
Total delitos	3.365	1024	91	0	120
FALTAS					
Vejación injusta art. 620.2	99		2	0	2
Total faltas	99		2	0	2

A su vez, el parentesco de la víctima con el agresor ofreció los siguientes resultados:

VIOLENCIA DOMÉSTICA PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Cónyuge	78	81	17	15	132	8	7	338
Ex cónyuge	27	439	8	13	52	9	2	550
Pareja de hecho	156	45	11	20	193	4	2	431
Ex pareja de hecho	77	459	14	12	135	9	3	709
Hijos	433	138	119	80	53	25	30	878
Progenitores	236	147	68	78	32	51	6	618
Nietos y otros descendientes	164	49	49	38	18	7	10	335
Abuelos y otros ascendientes	8	5	1	4	1	1	0	20
Persona vulnerable que conviva con el agresor	7	2	1	0	0	0	0	10
Otros parientes	289	65	19	52	72	2	5	504
Total	1.475	1.430	307	312	688	116	65	4.393

Finalmente, en el ámbito de la violencia doméstica, se instaron las siguientes medidas cautelares que, con su resultado, se exponen a continuación:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Prisión provisional, art. 503 LECrim.	13	0	0	0	3	0	0	16
Orden de alejamiento, art. 544 bis LECrim.	130	27	9	37	56	0	6	265
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim.	199	77	43	19	121	8	3	470
Denegadas	140	26	18	13	53	3	1	254
Adoptadas solo con medidas solo penales	55	43	24	5	31	5	2	165
Adoptadas con medidas civiles y penales	3	8	1	1	36	0	0	49
Adoptadas con medidas solo civiles	1	0	0	0	1	0	0	2

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

En materia de siniestralidad laboral, los datos relativos a las infracciones cometidas durante el año 2013, en toda la Comunidad, fueron los siguientes:

SINIESTRALIDAD LABORAL. INFRACCIONES	
Delito de homicidio por accidente laboral	5
Delito de lesiones por accidente laboral	99
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	96
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.3 del CP)	

En el ámbito de las diligencias de investigación, las cifras para toda la Comunidad se exponen, a continuación:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	
Diligencias de investigación incoadas	15
Diligencias de investigación archivadas	11
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	4
Diligencias de investigación en trámite	4

Se mantiene en 15 el número de diligencias de Investigación incoadas, es decir, las mismas que en el año anterior, pero muy lejos de las 31 del año 2011.

Por su parte, las causas por delito que se encuentran pendientes de tramitación son las siguientes:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DELITOS CAUSAS PENDIENTES	
Homicidio en accidente laboral	19
Lesiones en accidente laboral	215
Riesgo contra seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	96

Desglosadas por Fiscalías, el resultado que se obtendría sería:



Fiscalía de Madrid Capital

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	4
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	32
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	2

Sección Territorial de Alcobendas

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	3
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	21
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	3

Sección Territorial de Collado Villalba- San Lorenzo de El Escorial

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	0
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTE	7
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	9

Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	0
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	11
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	6
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	75
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	44

Fiscalía de Área de Móstoles

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	4
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	35
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	29

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	2
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	34
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	9

Respecto de los escritos de acusación, según la Memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid, durante el año 2013 la Fiscalía realizó 65 calificaciones, 15 menos que las 80 del año precedente. Teniendo en cuenta la fecha de los hechos, se exponen, en el cuadro siguiente, los escritos de acusación realizados:



ESCRITOS DE ACUSACIÓN	Total 2013	AÑO DE LOS HECHOS								
		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Madrid	21	1	3	3	8	6	4	3	2	30
Alcobendas	7	0	0	1	0	1	1	0	0	3
Collado Villalba	3	0	1	1	0	1	0	0	0	3
Majadahonda Pozuelo	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Alcalá de Henares	10	1	1	2	5	4	0	1	0	14
Móstoles	12	0	0	0	1	0	1	0	1	3
Getafe	12	0	1	2	7	3	9	4	0	26
Totales	65	2	6	9	21	16	15	8	3	80

Conviene destacar que se mantiene la tendencia de acortamiento del lapso de tiempo que transcurre entre la fecha en la que acaecen los hechos y la fecha del escrito de acusación del Fiscal.

En efecto, si se comparan las cifras del presente año con las del 2012, sobresale el dato de haberse reducido el número de los escritos de acusación respecto de hechos ocurridos entre los años 2005 a 2009, lo cual muestra una paulatina puesta al día de los procedimientos. Así, de los 9 escritos de acusación presentados en el año 2012 sobre accidentes acaecidos en el año 2006, se ha pasado a 3 escritos de acusación del año 2013, respecto de hechos de la misma anualidad. Igualmente de las 21 acusaciones presentadas en el año 2012 sobre accidentes acaecidos en el año 2007, se ha pasado a 9 en el año 2013. Sin embargo, el mayor número de escritos de acusación se concentran en accidentes ocurridos en los años 2010 y 2011.

Por consiguiente, se ha reducido el tiempo de instrucción de los procedimientos de siniestralidad laboral más modernos, debido al impulso dado por los Fiscales especialistas, dado que el Fiscal interviene activamente en la instrucción desde el primer traslado.

Finalmente, se dictaron en esta materia 73 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 9 sentencias por la Audiencia Provincial, resolviendo recursos de apelación.

SINIESTRALIDAD LABORAL. CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	
Sentencias del Juzgado de lo Penal	73
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	9

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Madrid abrió en el curso del año 2013 un total de 121 diligencias de investigación, es decir, un aumento del 13,33 % respecto del año 2012, en el que se incoaron 105.



Por tipología delictiva, 15 se incoaron en relación a delitos contra el medio ambiente, 5 menos que en el año 2012, 24 respecto de delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 8 menos que en el año 2012, 64 por delitos contra la flora y fauna, muy por encima de los 36 del año pasado, 14 por delitos de incendio forestal, esto es, 3 menos que en el año 2012, 3 por delitos contra el patrimonio histórico y 1 por malos tratos a animales domésticos, estos 2 últimos son delitos, que no habían generado durante el año 2012 la incoación de diligencias de investigación.

De estas diligencias, se archivaron 12, se interpuso por el Fiscal denuncia o querrela en 73 y se encuentran en trámite 36.

Respecto de los procedimientos judiciales incoados, se ha producido un sensible aumento en relación al año 2012 en los asuntos competencia de la Sección, pasando de un total de 150 causas incoadas en 2012 a 251 asuntos en 2013, lo que supone un auge de un 40,34 %. Siendo importante traer a colación que el Fiscal efectuó un total de 63 calificaciones, frente a las 44 del año precedente, destacando, en primer lugar, los delitos contra la ordenación del territorio (39), en segundo lugar, los delitos contra la flora y fauna (15) y, a continuación, los delitos de incendios forestales (5), los de malos tratos a animales domésticos (2) y los delitos contra el medio ambiente (2).

Finalmente, el número total de sentencias dictadas por delito ascendió a 34 frente a las 41 del año 2012, siendo en su mayor parte por delitos relativos a la ordenación del territorio, respecto de los que hubo 7 sentencias condenatorias y 6 absolutorias.

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se tramitaron 46 diligencias de investigación, 37 incoadas en el año y 9 pendientes del ejercicio anterior. Atendiendo a su destino, 5 fueron archivadas, por estimar que los hechos denunciados no fundamentaban el ejercicio de la acción penal, y 20 remitidas al Juzgado, 4 por estar ya los hechos judicializados y 16 mediante la oportuna denuncia ante el Juzgado. Encontrándose, al finalizar el año, 12 en tramitación incoadas en el ejercicio, a la espera del resultado de las diligencias interesadas por el Fiscal.

Además, se emitieron 12 escritos de acusación, la mayoría por infracciones contra la fauna y flora. Según "Fortuny", se incoaron 80 procedimientos y se dictaron 6 sentencias, 5 de ellas condenatorias.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se incoaron 16 diligencias de investigación: 11 por delitos contra la flora y fauna, 4 por delitos de medio ambiente (vertidos ilegales y gestión de residuos) y 1 por delito contra la ordenación del territorio. De ellas, se han interpuesto 9 denuncias, 6 por delitos contra la fauna, 3 por urbanismo y se ha archivado 1 por delito contra la fauna y flora. Se encuentran en trámite 6 diligencias.

En cuanto a los procedimientos judiciales, conforme a los datos de "Fortuny", se han incoado 67 diligencias previas y 2 procedimientos abreviados. El mayor número de incoaciones corresponden a delitos contra el patrimonio histórico (44) y a delitos de incendios forestales por imprudencia (15).

Se han formulado 2 escritos de acusación, 1 por delito contra la flora y la fauna y otro por delito contra la ordenación del territorio. El Fiscal ha solicitado el sobreseimiento en 6 procedimientos, una vez incoado el auto de procedimiento abreviado. Finalmente, se



celebraron 4 juicios penales, finalizando 2 con sentencia condenatoria, una de ellas por conformidad, y 2 con sentencia absolutoria.

5.4. EXTRANJERÍA

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, los datos del año 2013 fueron los siguientes:

EXTRANJERÍA. EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL	
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	294
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en calificación	708
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	11
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	178
Aplicación de la DA 17ª de la LO 19/2003	427
Internamientos en CIE para expulsión conforme al art 89-6 LOEX	192

Por la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid, este año 2013, se ha asumido la competencia para el despacho de las ejecutorias de sentencias de Juzgados de lo Penal de Madrid capital, en las que se ha acordado la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional.

Al respecto, cabe decir que si bien habitualmente, en el atestado policial inicial de la mayoría de las diligencias judiciales seguidas contra ciudadanos extranjeros no comunitarios, se hace constar expresamente la situación administrativa en nuestro país del implicado (mediante consulta realizada en la base de datos de ADEXTRA), en ocasiones, especialmente en los atestados realizados fuera de la capital y en mayor medida cuando lo son de la Guardia Civil, se detectan casos en los que no se incorporan los citados datos. Como regla general, los Sres/as. Fiscales, en los procedimientos ordinarios, siguiendo los criterios establecidos en la Circular 5/2011, de 2 de noviembre de la Fiscalía General del Estado, *sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de extranjería e inmigración* y en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía Provincial de Madrid, en el caso de no constar, solicitan como diligencia complementaria, la certificación, por las autoridades correspondientes, de la situación administrativa del extranjero en España. Sin embargo, en los juicios rápidos, se siguen detectando, con cierta frecuencia, calificaciones en las que el Fiscal no hace constar la situación administrativa en España del imputado extranjero y se abstiene de solicitar la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión, no habiéndose solicitado por su parte, ni la práctica de las gestiones oportunas para la aportación de la citada información, ni la transformación del procedimiento en diligencias previas.

No constan datos, pues "Fortuny" no los proporciona, sobre el número de ocasiones en los que, por parte del Fiscal, se ha solicitado la transformación en diligencias previas, con la única finalidad de que se aporte al procedimiento la información relativa a si el imputado posee o carece de residencia legal en España.



Por otra parte, ha disminuido la proporción, frente al año anterior, de los escritos de calificación en los que se solicita, tras interesar la expulsión sustitutiva total de la pena privativa de libertad, la aplicación del apartado 6º del art. 89 CP. Así en las 679 peticiones de sustitución total de la pena privativa de libertad por expulsión del territorio nacional, se han observado los siguientes datos (recopilados de forma manual, dado que “Fortuny” no ofrece cifras, al respecto).

En 427 de ellas, se ha solicitado la aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, *de modificación de la Ley Orgánica. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.

En 178, se ha solicitado el internamiento en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) para asegurar la expulsión.

En 14, se ha solicitado el internamiento en el CIE para asegurar la expulsión, en el caso de que el acusado no quedase en situación de prisión provisional por esa causa.

En 60, no se ha hecho observación alguna al respecto.

Es de destacar, que si bien no se tiene constancia de incidencias relevantes en el CIE de Madrid derivadas del ingreso en el mismo de personas condenadas a penas privativas de libertad sustituidas por expulsión, hay que tener presente que los CIE, tienen carácter no penitenciario, y no se encuentran preparados para asumir ese nuevo perfil de internos. Consecuentemente, el criterio de la Fiscalía ha de ser restrictivo a la hora de elegir esta opción.

Por último respecto, de los informes relativos a las solicitudes del internamiento en el CIE, sus datos fueron los siguientes:

EXTRANJERÍA. EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	
Informes favorables internamiento CIE	1.336
Informes desfavorables internamiento CIE	1.703
Inspecciones de CIE	1

De acuerdo con la información estadística generada a partir de los programas internos de la Sección de Extranjería y de las distintas Fiscalías de Área, ajenos todos ellos a la aplicación informática “Fortuny”, en el año 2013, se han emitido un total de 3.039 informes en relación con solicitudes de internamiento de extranjeros, continuando la tendencia decreciente de peticiones iniciada en el año 2011, debida en parte, a la disminución de la inmigración ilegal, derivada de la escasez de trabajo a raíz de la crisis económica.

En concreto, en Madrid Capital se han emitido un total de 2.272 informes. De ellos, 49 se referían a supuestos de devolución (art. 58.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social -LOEX-*) y 149 no eran verdaderas solicitudes de internamiento, sino peticiones de determinación de lugar de internamiento en supuestos de denegación de entrada en frontera cuando el regreso se preveía para un plazo superior a las 72 horas (art. 60.1 LOEX). El resultado de la tramitación de las solicitudes fue el siguiente:



Informes favorables al internamiento	1.015
Informes desfavorables al internamiento	1.257
Internamientos acordados	658
Internamientos denegados	1.614
Solicitudes de alzamiento de la medida de internamiento a petición de la Fiscal Delegada de Extranjería	14
Recursos de aclaración interpuestos por el Ministerio Fiscal	16

En la Fiscalía de Área de Móstoles se han emitido un total de 117 informes, 23 favorables al internamiento y 94 desfavorables al internamiento. En la de Getafe-Leganés, fueron un total de 304 informes, 153 favorables al internamiento y 151 desfavorables al internamiento. Y en la de Alcalá de Henares se efectuaron 242 informes de los cuales, 98 fueron favorables al internamiento y 144 desfavorables al internamiento.

Por su parte, las Secciones Territoriales realizaron los siguientes informes: la de Collado Villalba efectuó 25 informes, 12 a favor y 13 en contra del internamiento. La de Alcobendas emitió 57 informes, 18 favorables al internamiento y 39 en contra y la de Pozuelo-Majadahonda hizo 22 informes, de los que 17 fueron favorables al internamiento y 5 en contra.

Uno de los grandes problemas que se están planteando en el ámbito de los internamientos es el de la imposibilidad de materializar y proceder a la ejecución efectiva de las resoluciones administrativas que acuerdan la expulsión de un extranjero comunitario. En efecto, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, *sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, dictado en aplicación de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, admite expresamente que se pueda acordar la expulsión o devolución de un ciudadano comunitario, en los términos previstos en dicha norma.

Sin embargo, en el supuesto de que el extranjero comunitario no abandone el territorio español, en el plazo que se le señale, dicho Real Decreto no establece procedimiento específico alguno, acerca de la forma de ejecutar la citada resolución administrativa de expulsión.

Existen serias dudas de que resulte de aplicación el régimen de internamiento previsto en el art. 61 LOEX, por el tenor literal del art. 1.3 de dicha norma, según la cual a los nacionales comunitarios les será de aplicación tal Ley Orgánica, en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables. Y, por el hecho de que el internamiento está previsto para los procedimientos sancionadores, siendo así que la expulsión de un extranjero comunitario no aparece configurada como sanción administrativa en nuestro ordenamiento jurídico.



Al objeto de evitar la actual situación que, de facto, está obstaculizando la materialización de la ejecución de las resoluciones administrativas de expulsión de extranjeros comunitarios, dado que el Fiscal no está informando a favor del internamiento, siguiendo el criterio mayoritario de los Fiscales especialistas de extranjería, sería procedente modificar el Real Decreto 240/2007, para que éste incluyese expresamente la posibilidad de hacer uso de la medida de internamiento en estos casos, tal y como se expresa en el capítulo de esta Memoria dedicado a las “propuestas de reformas legislativas”.

En cuanto a las diligencias para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), las cifras fueron las siguientes:

EXTRANJERÍA. MENAS (determinación de la edad)	
Decretos determinando mayoría de edad	34
Decretos determinando minoría de edad	57
Decretos de archivo sin determinación	12

Finalmente, respecto de las vicisitudes de los delitos asignados a esta especialidad, los cuadros siguientes reflejan la actividad de todas las Fiscalías durante el año 2013:

EXTRANJERÍA. DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	
Procedimientos judiciales incoados	22
Calificaciones formuladas	7
Sentencias dictadas	2
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	234

Los delitos de trata de seres humanos presentaron, en general, las siguientes características:

La mayor parte de los procedimientos lo fueron por trata con fines de explotación sexual. Solo uno lo fue para fines de mendicidad.

En todos los casos analizados, salvo contadas excepciones, la o las víctimas son de la misma nacionalidad que los presuntos responsables de la conducta delictiva.

Las víctimas, en todos los casos, han sido de nacionalidad extranjera y muy jóvenes, incluso menores de edad, pertenecientes a sectores deprimidos económicamente y con familias desestructuradas.

Mayoritariamente, víctimas y presuntos responsables, son de nacionalidad rumana, nigeriana, china y paraguaya.



Generalmente, la actividad delictiva es desarrollada por varias personas, contando, cuanto menos, con una mínima y necesaria organización y distribución de funciones.

En relación a este punto, se hicieron 234 ofrecimientos del art. 59 bis de la LOEX, habiendo 30 solicitantes, de los que se concedieron 7 y se denegaron 23.

Los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros arrojaron las siguientes cifras:

EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	
Denuncias o querellas interpuestas	
Procedimientos judiciales incoados	32
Calificaciones formuladas	8
Sentencias dictadas	3

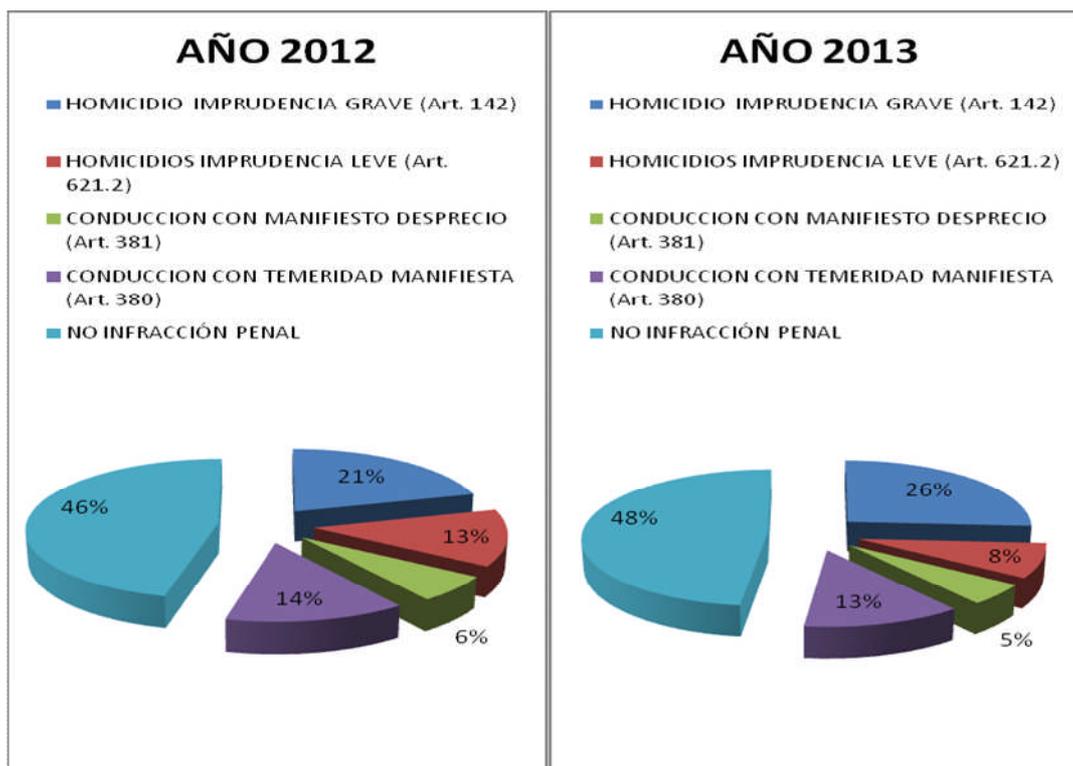
Por último, los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros presentaron los siguientes datos:

EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	
Denuncias o querellas interpuestas	
Procedimientos judiciales incoados	79
Calificaciones formuladas	2
Sentencias dictadas	0

5.5. SEGURIDAD VIAL

Al igual que en años precedentes, conviene resaltar que en la Fiscalía Provincial de Madrid hay designado un Fiscal, como Delegado de esta especialidad, cuyas funciones consisten, principalmente, en el estudio de los atestados instruidos tanto por las Policías Locales como por la Guardia Civil de tráfico en los que se haya producido un accidente de tráfico con resultado de alguna persona fallecida que puedan tipificarse como un delito de homicidio causado por imprudencia grave (art. 142), así como los instruidos por hechos susceptibles de ser calificados como un delito de conducción temeraria (art. 380) y de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás (art. 381), así como su seguimientos posterior. Durante el año 2013, los asuntos de esta índole fueron los siguientes en toda la Comunidad:

DELITO	AÑO 2013	AÑO 2012
HOMICIDIO IMPRUDENCIA GRAVE (art. 142)	41	27
HOMICIDIOS IMPRUDENCIA LEVE (art. 621.2)	13	17
CONDUCCION CON MANIFIESTO DESPRECIO (art. 381)	8	8
CONDUCCION CON TEMERIDAD MANIFIESTA (art. 380)	20	18
NO INFRACCIÓN PENAL	76	60
TOTAL ASUNTOS REGISTRADOS	158	130



Además, a continuación, se muestran los datos estadísticos de todos los delitos contra la seguridad vial referidos al conjunto de la Comunidad de Madrid.

CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Diligencias de Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
		Incoadas	Calificadas	Incoados	Calificados			
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	77	25	36	43	16	1	0	43
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	2.066	7.364	6.269	2.111	1.651	0	2	8.212
Conducción temeraria	222	71	44	181	126	2	1	191
Conducción con desprecio para la vida	20	13	7	17	7	0	0	27
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	37	81	261	54	120	0	0	442
Conducción sin licencia/permiso	1.128	3.563	2.441	735	785	0	1	3.111
Creación de otros riesgos para la circulación	64	0	0	0	2	0	0	2
TOTAL	3.614	11.117	9.058	3.141	2.707	3	4	12.028



Al analizar dichos datos, llama la atención, como ocurría en años precedentes la disparidad entre las diligencias urgente incoadas por el delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia, que son 54, con el dato de las diligencias urgentes calificadas por este delito, que son 117. Esta disparidad puede tener su explicación en el hecho de que el delito de negativa someterse a las pruebas (art. 383 CP) suele ir acompañado en la mayoría de los casos del delito de conducción etílica (art. 379.2 CP) y que, por lo tanto, sólo se haya registrado la incoación por éste último delito.

Se advierte la disminución, respecto del año anterior, tanto de las diligencias urgentes calificadas como de los procedimientos abreviados calificados, lo que ha supuesto una disminución de sentencias, que ascendieron a 12.028.

Si se desglosan los datos por Fiscalías, nos encontraríamos con la siguiente distribución en comparación con el año 2012:

DILIGENCIAS PREVIAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2012	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	2.091	349	395	300	250	103	126	3.614	4.090	-11,64 %
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	53	3	7	5	2	2	5	77	143	-46,15 %
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.088	210	271	177	162	72	86	2.066	2.405	-14,10 %
Conducción temeraria	129	23	27	21	12	3	7	222	272	-18,38 %
Conducción con desprecio para la vida	7	0	4	2	3	4	0	20	29	-31,03 %
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	17	9	5	4	2	0	0	37	24	54,17 %
Conducción sin licencia/permiso	785	97	59	88	56	22	21	1.128	1.129	-0,09 %
Creación de otros riesgos para la circulación	12	7	22	3	13	0	7	64	88	-27,27 %

DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2012	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	5.815	1.329	1.306	1.130	710	351	476	11.117	11.677	-4,80 %
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	9	3	3	2	4	1	3	25	53	-52,83 %
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	3.583	897	986	717	532	272	377	7.364	8.138	-9,51 %
Conducción temeraria	41	10	5	8	1	4	2	71	62	14,52 %
Conducción con desprecio para la vida	5	0	1	3	1	3	0	13	14	-7,14 %
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	36	24	9	8	2	0	2	81	52	55,77 %
Conducción sin licencia/permiso	2.141	395	302	392	170	71	92	3.563	3.355	6,20 %
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	3	-100,00 %



DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2012	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	4.586	1.246	1.108	956	601	216	345	9.058	11.653	-22,27 %
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	11	2	5	3	10	3	2	36	47	-23,40
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	3.028	833	863	669	455	166	255	6.269	8.434	-25,67 %
Conducción temeraria	22	8	4	6	0	2	2	44	59	-25,42 %
Conducción con desprecio para la vida	2	0	0	2	0	0	3	7	12	-41,67 %
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	127	82	10	14	12	2	14	261	230	13,48 %
Conducción sin licencia/permiso	1.396	321	226	262	124	43	69	2.441	2.871	-14,98 %
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 %

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2012	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	1.475	601	307	331	220	108	99	3.141	3.913	-19,73 %
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	35	2	0	4	0	0	2	43	42	2,38 %
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	883	430	233	239	160	86	80	2.111	2.665	-20,79 %
Conducción temeraria	104	28	7	23	8	6	5	181	166	9,04 %
Conducción con desprecio para la vida	11	0	1	1	0	4	0	17	21	-19,05 %
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	20	18	6	7	2	0	1	54	47	14,89 %
Conducción sin licencia/permiso	422	123	60	57	50	12	11	735	970	-24,23 %
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,00%

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2012	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	1.422	487	232	262	163	80	61	2.707	3.609	-24,99 %
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	16	0	0	0	0	0	0	16	33	-51,52 %
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	789	306	158	183	112	63	40	1.651	2.270	-27,27 %
Conducción temeraria	66	23	10	17	7	2	1	126	163	-22,70 %
Conducción con desprecio para la vida	3	3	0	1	0	0	0	7	14	-50,00 %
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	50	39	4	17	5	1	4	120	146	-17,81 %
Conducción sin licencia/permiso	497	116	60	44	39	14	15	785	981	-19,98 %
Creación de otros riesgos para la circulación	1	0	0	0	0	0	1	2	2	0,00 %



5.6. MENORES

La actividad de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Madrid, dirigida un año más, de manera rigurosa y certera, por el Ilmo. Sr. Fiscal Decano D. Juan Pedro Rodríguez del Val, se desarrolla en dos ámbitos; el de Reforma, cuyo ámbito es la actividad penal de la Fiscalía y el de Protección, que se circunscribe a la tutela y salvaguarda de los derechos de los menores.

5.6.1. Área de Reforma

El número total de causas incoadas durante el año 2012 fue de 10.069, divididas entre 5.267 delitos y 4.802 faltas. Ello supone un ascenso del 4,85 % respecto de los 9.581 asuntos del año precedente. En concreto, se advierte un leve incremento, tanto de los delitos como de las faltas. Así, los delitos sufrieron un auge del 2,83 %, al pasar de los 5.118 del año pasado a los 5.267 del 2013, es decir, apenas 149 delitos más. Por su parte, las faltas ascendieron un 7,06 %, esto es, 339 más que en el 2012, pues se ha pasado de las 4.463 faltas de ese año a las 4.802 del presente año 2013. Por lo tanto, se ha invertido la tendencia descendente de los últimos años, si bien es de notar que el incremento de las faltas que en las últimas anualidades había sido notable, se ha visto reducido a lo largo del año 2013. Los cuadros siguientes recogen las anteriores cifras:

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Homicidio y sus formas	5
Lesiones	858
Contra la libertad	162
Contra la indemnidad sexual	143
Omisión deber socorro	1
Allanamiento morada	16
Contra el patrimonio (en general, ver tabla siguiente)	2582
Contra la integridad moral	57
Contra seguridad vial	153
Contra salud pública	54
Incendios dolosos	7
Contra Admón. de Justicia	140
Falsedades	39
Contra el orden público	167
Violencia doméstica	474
Violencia de género	29
Otras tipologías	380
TOTAL	5267



Del total de los delitos, 2.582 fueron delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tal y como se expone a continuación:

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Hurto	476
Robo con fuerza	337
Robo en casa habitada	160
Robo con violencia o intimidación (normal y con armas)	1019
Extorsión	8
Robo/hurto de uso vehículo	48
Usurpación	79
Estafa y defraudaciones	28
Apropiación indebida	12
Daños dolosos	162
Daños imprudencia	1
Propiedad intelectual e industrial	4
Receptación	34
Otros diversos	214
TOTAL	2582

A su vez las 4.802 faltas se distribuyeron de la siguiente forma:

CLASES DE FALTAS	TOTAL
Faltas contra el patrimonio	2274
Faltas contra las personas	2443
Otros tipos de faltas diversas	85
CIFRA GLOBAL	4802

Finalmente, en comparación con la anualidad anterior, se observan las siguientes fluctuaciones:



TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	CAUSAS REGISTRADAS EN 2012	CAUSAS REGISTRADAS EN 2013	VARIACIÓN PORCENTUAL
Homicidio –sus diversas formas-	7	5	-28,58 %
Lesiones	943	858	-9,02 %
Contra la libertad	158	162	2,54 %
Contra la indemnidad sexual	136	143	5,15 %
Omisión deber socorro	0	1	-
Allanamiento morada	5	16	220 %
Delitos contra el patrimonio	2.457	2.582	5,09 %
Delitos contra la integridad moral	93	57	-38,71 %
Contra la seguridad vial	181	153	-15,47 %
Contra la salud pública	59	54	-8,48 %
Incendios dolosos	7	7	igual
Contra Admón. de Justicia	133	140	5,27 %
Falsedades	37	39	5,40 %
Contra el orden público	162	167	3,08 %
Violencia doméstica	434	474	9,21 %
Violencia de género	74	29	-60,81 %

TIPOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO	CAUSAS INCOADAS EN 2012	CAUSAS INCOADAS EN 2013	VARIACIONES PORCENTUALES
Hurto	358	476	32,97 %
Robo con fuerza	429	337	-21,45 %
Robo en casa habitada	143	160	11,89 %
Robo con violencia o intimidación	1.109	1.019	-8,15 %
Extorsión	1	8	800 %
Robo/hurto de uso vehículo	54	48	-8,89 %
Usurpación	63	79	25,40 %
Estafa y defraudaciones	39	28	-28,21 %
Apropiación indebida	10	12	20 %
Daños dolosos	222	162	-27,05 %
Daños imprudencia	1	1	igual
Propiedad intelectual e industrial	5	4	-20 %
Receptación	23	34	47,83 %
Otros diversos	no consta	214	-
Total	2.457	2.582	5,09%

En cuanto a la actividad de la Fiscalía, el número y clase de procedimiento incoado a lo largo del año 2013, se recoge en el siguiente cuadro:



DILIGENCIAS PRELIMINARES		
INCOADAS EN EL AÑO 2013	EN TRÁMITE AL 31-12-2013 (se incluyen las procedentes del 2012)	FINALIZADAS EN EL AÑO 2013
8.948	528	8.918
EXPEDIENTES DE REFORMA		
INCOADOS EN EL AÑO 2013	EN TRÁMITE AL 31-12-2013 (se incluyen las procedentes del 2012)	FINALIZADOS EN EL AÑO 2013
2.454	690	2.132

El cuadro anterior permite extraer las siguientes conclusiones: la cifra de incoación de “diligencias preliminares” se incrementó un 2,21 % respecto de las 8.754 del anterior año 2012. A su vez, el número de incoaciones de “expedientes de reforma” sufrió un auge del 16,09 %, al pasar de los 2.114 del año 2012 a un total de 2.454 del presente año 2013. Además, el número de “expedientes de reforma” en situación de trámite efectivo al 31 de diciembre de 2013, prácticamente se ha mantenido idéntico, ya que sólo ha aumentado un insignificante 0,29 %, en concreto, de los 688 del año 2012 a los 690 del actual 2013, lo que evidencia que se mantiene la celeridad y eficacia en la actividad de la Fiscalía.

En efecto, en un muestreo de diligencias elegidas al azar, se obtuvieron las siguientes medias de tiempo respecto de la tramitación de los expedientes:

- a) El período de tramitación media de un Expediente de Reforma ordinario hasta su conclusión es de unos 86 días,
- b) El período de tramitación media de un Expediente de Reforma en causa de extrema gravedad hasta su conclusión es de unos 128 días.
- c) El período de tramitación media de unas diligencias preliminares con práctica de la correspondiente investigación hasta su conclusión es de unos 42 días.

Finalmente, la incidencia del principio de oportunidad en la actuación del Fiscal fue la siguiente:

- 1) Se han desistido 1.890 diligencias preliminares, lo que supone un porcentaje sobre el total de las 8.948 incoadas del 21,12 %.
- 2) Se han tramitado 519 “soluciones extrajudiciales” en el marco de los expedientes de reforma, lo que supone un porcentaje del 21,15 %.



3) En igual ámbito de los expedientes de reforma se ha instado el archivo en interés del menor en 24 casos, conforme a los criterios aconsejados por los equipos técnicos a tenor del art. 27.4 de la Ley Orgánica, 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

Del total de asuntos incoados fueron objeto de calificación por el Fiscal y, por lo tanto, llegaron a la fase de audiencia o juicio oral, 1.840 procedimientos, lo que supone un alza del 8,81 % respecto de igual parámetro del año natural 2012, en el que la cifra fue de 1.691. De este modo, se constata un cambio radical en la tónica general descendente que se había registrado en los cómputos globales de los últimos ocho años, a excepción de las anualidades de 2008 y de 2010.

De estas calificaciones, el 27,66 % correspondieron a simples faltas, incrementándose su número de las 392 del año 2012 a las actuales 509. La razón de tal auge puede encontrarse, tanto en la mayor facilidad que para su perpetración están encontrando los menores por la propia tipología de los hechos, como en el dato de que, en muchos de estos casos, ya no cabe el desistimiento de la acción penal por el Fiscal, al tener sus autores antecedentes por hechos similares.

El desglose de estos escritos de alegaciones, en función del tipo de delito objeto de calificación, arrojó el siguiente resultado:

-Robo con violencia o intimidación en las personas (sin uso de armas).....	365
-Robo con violencia e intimidación en las personas (con uso de armas).....	83
-Robo con fuerza en las cosas.....	209
-Robo/hurto de uso de vehículo a motor	16
-Lesiones	102
-Violencia doméstica	149
-Homicidio y sus diversas formas.....	4
-FALTAS diversas.....	509
-Hurto.....	131
-Agresiones sexuales.....	25
-Salud pública	17
-Seguridad vial.....	32
-Otras tipologías delictivas diversas	198

Es de reseñar que, en general, las modalidades delictivas más violentas presentan un descenso en el número de calificaciones formuladas por el Fiscal.

Así, en el campo de los ilícitos penales que suponen actos de carácter intimidatorio o violento contra la propiedad ajena (robos con violencia e intimidación con y sin uso de armas o instrumentos peligrosos), se ha producido durante el año 2013 una reducción de sus cifras del 19,96 %, ya que se han formulado 365 calificaciones frente a las 456 del año 2012, lo que implica un retorno a la tendencia descendente de los años anteriores.

En concreto, los tipos penales más violentos como los robos con empleo de arma o instrumento peligroso se han mitigado, al pasar de las 93 calificaciones del año 2012 o las 99 del año 2011, a las 83 del presente año, lo que supone un descenso del 10,76 %.



A su vez, las calificaciones formuladas por los delitos de “homicidio en sus diversas formas”, han supuesto un total de 4, frente a las 6 del año 2012, destacando que en ningún supuesto se ha utilizado un arma de fuego. También, las lesiones presentan una disminución del 25 %, ya que se han calificado 102 causas frente a las 136 del año 2012. E, igual línea decreciente, se aprecia en los delitos de violencia doméstica, en los que se formularon 149 calificaciones frente a las 179 del año 2012, es decir, 9,91 % menos.

El marco de la seguridad vial ofrece, asimismo, un panorama de descenso en el número de las calificaciones que pasaron de las 40 del año 2012 a las 32 del presente año, es decir, un 37 % menos. Y del mismo modo, los delitos contra la salud pública disminuyeron un 25 %, pasando de las 21 calificaciones del 2012 a las 17 del 2013.

En lo referente a los delitos de robo/hurto de vehículos a motor y ciclomotores, se mantiene idéntica cifra que la del año pasado, esto es, 16 calificaciones.

Por el contrario, los robos con fuerza en las cosas presentan un incremento del 20,80 %, pues se han formulado 209 calificaciones frente a las 173 calificaciones del año 2012. Y el mismo impacto ascendente se observa en los delitos de hurto, cuyo notable alza ha sido del 63,75 %, al haberse formulado 131 calificaciones frente a las 80 del año 2012.

También en las agresiones sexuales se registra un ascenso del 38,88 %, por cuanto que en el año 2013 se han calificado 25 causas frente a las 18 del año 2012.

Finalmente, en relación a otros diversos tipos delictivos (apropiaciones indebidas, estafas, infracciones contra la propiedad industrial, daños, atentados y/o resistencia a agentes de la autoridad, etc.) se constata un incremento del 13,80 %, ya que se evacuaron 198 calificaciones frente a las 174 de la anualidad anterior.

Ejecución de medidas:

Las incidencias acaecidas en el ámbito de la “ejecución de medidas judiciales” sobre los menores infractores fueron las siguientes:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRA de “INCIDENTES”
Acumulaciones y refundiciones de medidas	297
Cifra total de modificaciones de medidas judiciales	374
Incidentes de modificación por quebrantamiento de la libertad vigilada	38
Incidentes de modificación a régimen cerrado por evolución desfavorable del menor	6
Incidentes por traslado de menores a centros penitenciarios ordinarios	0
Suspensión de actividades fuera de los centros de cumplimiento	18

En cuanto al número de medidas objeto de ejecución durante el 2013, su cifra total de 4.076 medidas fue un 8,53 % inferior a las 4.456 del año 2012, tal y como se expone a continuación:



CLASE DE MEDIDAS EJECUTADAS	EN EL AÑO 2012	EN EL AÑO 2013	VARIACIÓN PORCENTUAL
Medidas de internamiento	823	820	-0,35 %
Medidas en régimen abierto	3.030	2.710	-10,56 %
Soluciones extrajudiciales	603	546	-9,45 %
TOTALES	4.456	4.076	-8,53 %

El desglose, en función del tipo concreto de medida, arrojó los siguientes datos:

A) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO”

CLASE DE MEDIDAS	PROCEDENTES DE 2012	INCOADAS EN 2013	TOTALES
Internamiento cerrado	53	71	124
Internamiento semiabierto	144	294	438
Internamiento abierto	19	57	76
Internamientos semiabierto y cerrado terapéuticos	42	92	134
Permanencias de fin de semana	11	37	48
TOTAL DE LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD	269	551	820

B) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “MEDIO ABIERTO”

CLASES DE MEDIDAS	PROCEDENTES DE 2012	INCOADAS EN 2013	TOTALES
Asistencia a centro día	5	8	13
Convivencia grupo “educat”	7	18	25
Permanencia de fin semana en domicilio	11	31	42
Libertad vigilada	722	1.097	1.819
Prestaciones en beneficio comunidad	161	430	591
Tareas socioeducativas	86	129	215
Tratamiento ambulatorio	2	3	5
TOTAL DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO	994	1.716	2.710



C) SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES DE DIVERSAS CLASES

SOLUCIONES EXTRA-JUDICIALES	PROCEDENTES DE 2012	ALTAS EN 2013	TOTAL
Conciliaciones	6	45	51
Reparaciones directas	0	0	0
Reparaciones sociales	63	267	330
Tareas socio-educativas	17	64	81
Otras	0	84	84
TOTALES	86	460	546

Actividad de los Juzgados de Menores:

Durante el año 2013, los Juzgados de Menores de la Comunidad de Madrid desplegaron, en materia de reforma, la siguiente actividad:

SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	SENTENCIAS DE CONFORMIDAD (de entre las condenatorias)	TOTAL DE SENTENCIAS
1.448	257	1.198	1.705

La cifra de 1.705 sentencias implica un descenso del 1,22 % respecto del anterior año 2012. A su vez, el porcentaje de sentencias de conformidad se mantiene alto, el 70,27 % del total de sentencias condenatorias, aunque alejado del 82,31 % del pasado año 2012. Por su parte, las sentencias absolutorias representaron el 15,07 % del total de resoluciones dictadas. Por último, el porcentaje de sentencias condenatorias, incluidas, por lo tanto, aquellas que lo fueron por conformidad de los encartados, alcanzó el 84,93 % del total de las resoluciones dictadas en primera instancia por los seis Juzgados de Menores de Madrid.

En cuanto a la diversa tipología y/o naturaleza de las medidas impuestas en las sentencias firmes dictadas por los Juzgados de Menores, la misma se expone en el siguiente cuadro:

Internamiento Cerrado	Internamiento Semiabierto	Internamiento Terapéutico	Permiso fin de semana	Libertad Vigilada	Prestación Beneficio Comunidad	Amonestación y otras	TOTAL
37	324	37	21	890	383	203	1.895

Frente al año precedente, donde se alcanzó la cifra de 2.026, se ha producido un descenso del 6,47 % en el dato total de medidas impuestas en sentencia firme a los menores. Siendo de resaltar que la medida de libertad vigilada fue la más impuesta, con un porcentaje del



46,97 % sobre el total, seguida por la de internamiento con un 21,01 % y constituyendo las prestaciones en beneficio de la comunidad un 20,22 % de las medidas acordadas.

En cuanto a las medidas cautelares adoptadas por los diversos Juzgados de Menores, su cifra fue de 322, frente a las 336 del año anterior, lo que supone una disminución del 4,16 %, rompiendo la tendencia creciente del 3,70 % que se había registrado el anterior año 2012. Su desglose es el siguiente:

INTERNAMIENTOS CERRADO Y SEMIABIERTO	LIBERTADES VIGILADAS	ALEJAMIENTOS Y OTRAS MEDIDAS	TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES
145	134	43	322

En la fase de segunda instancia, es decir, ante la Audiencia Provincial de Madrid, hubo 162 recursos de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por los diversos Juzgados de Menores, un 8,99 % menos que en el año 2012, que fueron 178. Paralelamente, se resolvieron mediante Auto un total de 154 recursos de apelación contra otro tipo de resoluciones (un 18,09 % menos que la anterior anualidad, que fueron 188), singularmente, las referidas a la adopción de medidas cautelares por los Juzgados de Menores.

Ilícitos perpetrados por menores de 14 años:

Durante el año 2012, la cifra de ilícitos cometidos por menores de 14 años fue de 667, lo que supone un descenso del 17,05 %, respecto de los 805 del año 2012, arrojando, en función del tipo del delito, los siguientes resultados:

TIPOS DELICTIVOS	TOTAL DE "DILIGENCIAS PRELIMINARES" INCOADAS
Hurtos	28
Robos con fuerza	10
Robos en casa habitada	1
Robo con violencia/intimidación	24
Delitos contra la indemnidad sexual	8
Robo/hurto de uso vehículos	1
Lesiones	31
Estafas	1
Amenazas e injurias	10
Daños	13
Contra el orden público	3
Salud pública	0
Violencia doméstica	54
Faltas en general	481
Otros tipos penales	2
CIFRA TOTAL	667

5.6.2. Área de Protección

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de Protección de Menores durante el año 2013 fue la siguiente:

Expedientes sobre control administrativo de “Acogimiento y Tutela”:

EXPEDIENTES en fase de seguimiento	EXPEDIENTES ARCHIVADOS en 2013	TUTELAS REGISTRADAS en 2013
anteriores al 2013: 22.277	2.027	273
registrados nuevos en 2013: 2.851	TOTAL de expedientes vivos al 31/12/2013: 20.250	

Se ha producido un descenso del 3,58 % en el número de expedientes genéricos nuevos registrados durante el 2013 en relación al 2012 (2.851 frente a 2.957) y, al tiempo, un leve incremento del 2,27 % en el número de expedientes genéricos archivados por la Fiscalía durante el 2013 en relación al 2012 (2.027 frente a 1.982), y una disminución del 18,02 % en el número de tutelas administrativas registradas durante el 2013 en relación al 2012 (273 frente a 333).

Además, la Fiscalía emitió 84 dictámenes en expedientes de acogimiento frente a los 107 del año anterior, 132 en materia de adopción, frente a los 175 del año 2012 y 211 en otras materias, frente a los 266 de la anualidad precedente.

Respecto de la tutela de derechos fundamentales, la actividad de la Fiscalía fue la siguiente:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRAS
Autorizaciones a medios de comunicación	183
Diligencias relativas al derecho al honor y la intimidad	5
Diligencias sobre “absentismo escolar”	116
Ensayos clínicos	76
Resto de otras diligencias	8
TOTAL	388

Por último, los Fiscales realizaron, al igual que en el año 2012, 36 visitas de inspección a Centros de Protección, en horario de tarde, efectuadas, cada una de ellas, conjuntamente por dos Fiscales en ejecución de un sistema de inspecciones periódicas regladas.

Estadísticas sobre los menores acogidos por la Red Asistencial de Protección del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor:

A) Respecto de la red asistencial de Centros de Protección:

Los Centros de Protección de la Comunidad de Madrid, durante el año natural 2013, han tenido una capacidad para 1.600 plazas. En dichos centros, la ocupación media durante dicho año ha sido del 86,50 %, es decir, de 1.384 plazas.

A lo largo del 2013 se ha atendido a un total de 1.921 menores, de los cuales 687 eran de nacionalidad extranjera, es decir un 35,76 %. Además, salieron de la red asistencial, por su mayoría de edad o por incorporación a su entorno familiar, un total 608 menores; y durante su permanencia en los centros de protección, un total de 80 menores protagonizaron su ausencia voluntaria.

B) Respecto de la Tutela y Guarda de Menores:

TIPOS DE EXPEDIENTES	TOTAL
Expedientes abiertos (2013)	2.122
Expedientes cerrados (2013)	2.280
Guardas	323
Tutelas	397
Promoción acogimiento familiar	118
TOTAL DE MEDIDAS	838

C) Tabla de estancia temporal media de los menores en los centros de la red asistencial del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM) antes de su baja definitiva:

TIEMPO DE ESTANCIA	NÚMERO DE BAJAS
Entre 0 y 6 meses	191
Entre 7 y 12 meses	114
Entre 13 y 24 meses	130
Más de 24 meses	173
TOTAL BAJAS	608



Menores extranjeros no acompañados (MENAS):

Durante el 2013 se incoaron y tramitaron un total de 103 diligencias para la determinación de la edad. De ellas, 34 causas determinaron la mayoría de edad del interesado, 57 condujeron a determinar su edad inferior a los 18 años y 12 terminaron sin resolución final sobre la edad de los interesados por causas diversas de crisis procesal (v. *gr.* fugas voluntarias de los menores, previas a la realización de las pruebas, o similares). Ello supone que se ha producido una notable disminución de la cifra de diligencias tramitadas de un 23,14 % (103 frente a 134 del 2012). Además, siguiendo la tónica de años precedentes, no se efectuó ningún informe en materia de repatriación.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Sección de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Madrid ha continuado estando integrada por cinco Fiscales pertenecientes a la Red de Fiscales de Cooperación internacional, bajo la supervisión de la Ilma. Sra. D^a Ana Cristina Sanz Álvarez, como coordinadora del servicio.

Durante el año 2013 se han incoado 367 expedientes de cooperación jurídica internacional, lo que supone un notable incremento en relación a los 302 del año 2012.

Siguiendo la nomenclatura del sistema informático CRIS, cabe distinguir, a continuación, los expedientes incoados según el tipo de solicitud, esto es: **CRP** (comisiones rogatorias pasivas), **CRA** (comisiones rogatorias activas), **DSI** (dictámenes de servicio internacional), **RMP** (reconocimiento mutuo pasivo), **SPI** (seguimiento pasivo internacional) y **SAI** (seguimiento activo internacional).

INCOADOS 2013	
CRP (comisiones rogatorias pasivas)	338
CRA (comisiones rogatorias activas)	1
DSI (dictámenes de servicio internacional)	16
RMP (reconocimiento mutuo pasivo)	4
SPI (seguimiento pasivo internacional)	9
SAI (seguimiento activo internacional)	0

Atendiendo al modo de transmisión, la mayoría de las demandas de cooperación se recibieron, como en años anteriores, directamente en la Fiscalía Provincial de Madrid o



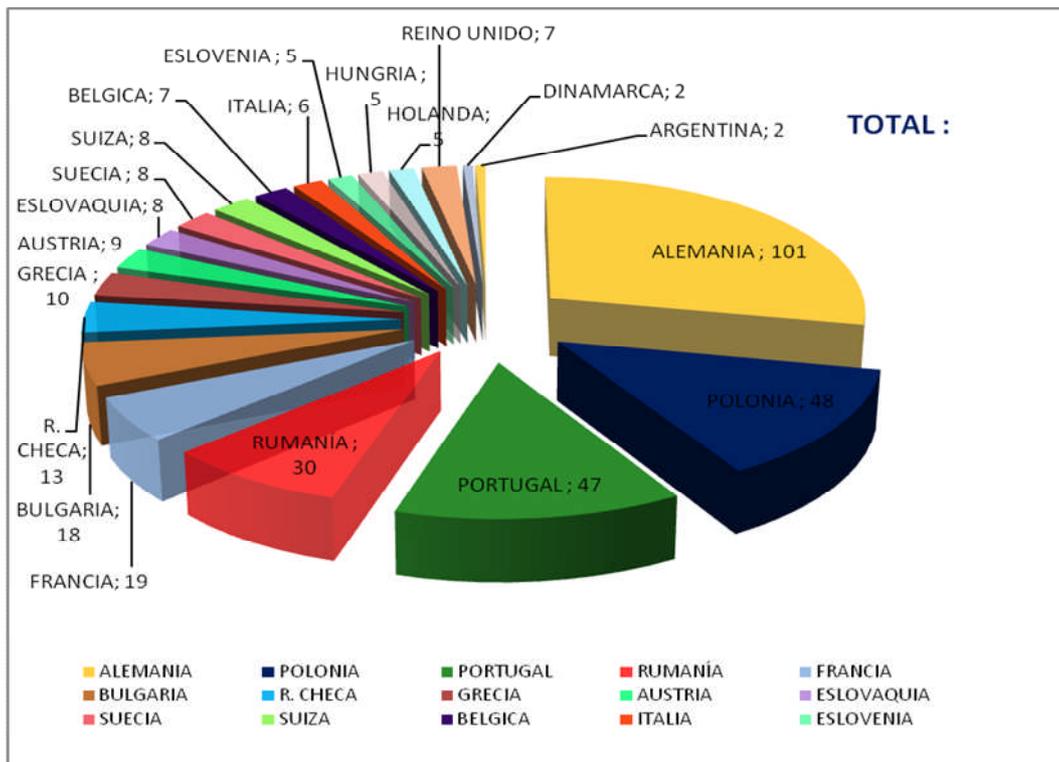
incluso dirigidas a los puntos de contacto de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional. No obstante, este año se ha incrementado el número de las que se han recibido de otras Fiscalías.

PROCEDENCIA DE DEMANDAS DE COOPERACIÓN 2013	
EUROJUST	6
MINISTERIO JUSTICIA	15
FISCALÍA SALA	21
OTRAS FISCALÍAS	41
JUZGADOS DE MADRID	16
FISCALÍA AUDIENCIA NACIONAL	3
DIRECTAS	265
TOTAL	367

Además, el resultado de la tramitación de las citadas comisiones rogatorias fue el siguiente:

TRAMITACIÓN COMISIONES ROGATORIAS	INCOADOS	ARCHIVADOS	EN TRÁMITE
CRP (comisiones rogatorias pasivas)	338	213	125
CRA (comisiones rogatorias activas)	0	0	0
DSI (dictámenes de servicio internacional)	16	14	2
RMP (reconocimiento mutuo pasivo)	4	0	4
SPI(seguimiento pasivo internacional)	7	6	3
SAI (seguimiento activo internacional)	0	0	0
TOTAL	367	233	134

Por último, por razón del país de origen de las demandas de cooperación judicial, sigue siendo Alemania el Estado que más comisiones rogatorias ha tramitado con España:



5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

En el año 2013, en Madrid capital se han incoado 10 diligencias de investigación sobre esta materia, de las que 6 de ellas dieron lugar a la interposición de denuncia, 3 fueron archivadas y una se encuentra en tramitación.

Respecto de los procedimientos judiciales, lo primero que debe reseñarse es que la aplicación "Fortuny" no es idónea para el registro y seguimiento de los asuntos de criminalidad informática, por varias razones:

En primer lugar, porque en "Fortuny" solo se incluyen los asuntos (diligencias previas o juicios de faltas) cuando se da traslado a la Fiscalía, por lo que nunca se tiene conocimiento del procedimiento judicial desde el momento mismo de su incoación.

En segundo lugar, resulta muy difícil para el personal funcionario poder discernir cuándo nos encontramos ante un delito cometido a través de las tecnologías de información y comunicación o cometido contra bases de datos, archivos o sistemas informáticos, a menos que se lo indique el Fiscal. Ello implica que, al registrar el asunto, no se indica que se trata de un delito del grupo de delitos informáticos. Solo una vez que la Delegada procede al visado informático en "Fortuny", revisa todos los campos de la aplicación, indicando entonces que se trata de un delito de la mencionada categoría.

Tales circunstancias impiden conocer el número real de procedimientos y la tipología concreta de los delitos pues, en muchos casos, la entrada de estos procedimientos en la Fiscalía puede tener lugar años después de su incoación.



Por todo ello, en la Fiscalía Provincial de Madrid, además de la utilización de “Fortuny”, se ha creado una base de datos (CRINFOR) que se utiliza para hacer un correcto control y seguimiento de asuntos. Una vez recibido el atestado, se averigua, mediante consulta en el sistema “Libra” del Decanato, el Juzgado al que ha sido repartido; posteriormente, mediante llamada telefónica al Juzgado se averigua el procedimiento y el estado de tramitación. Esta labor ha supuesto un gran esfuerzo, que se ve recompensado por los datos estadísticos que se han obtenido en el año 2013, y que, pese a su número, son datos parciales, por no recibirse aún todos los atestados relativos a esta materia.

En consecuencia, se han despreciado los datos arrojados por “Fortuny”, y se han incluido en la tabla *Excel* remitida por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado los que arroja la base de datos CRINFOR.

Por consiguiente, a tenor de los mismos se han incoado 1.607 procedimientos en toda la Comunidad y se han formulado 138 escritos de acusación, con el siguiente desglose:

DELITOS INFORMÁTICOS	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS								CALIFICACIONES							
	MADRID	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	COLLADO VILLALBA	ALCOBENDAS	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL	MADRID	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	COLLADO VILLALBA	ALCOBENDAS	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Daños, sabotaje, denegación de servicios	15	0	0	0	0	0	0	15	1	0	0	0	0	0	0	1
Acceso no autorizado datos, programas, sistemas	41	1	0	0	0	0	0	42	1	0	0	0	0	0	0	1
Descubrimiento/Revelación secretos particulares	11	2	0	1	0	0	0	14	1	0	0	0	0	0	0	1
Descubrimiento/Revelación secretos empresas	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra servicios radiodifusión e interactivos	4	0	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	0	2
Estafa	1265	5	0	0	2	1	3	1276	36	11	1	3	2	3	3	59
Acoso menores 13 años	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción/Pornografía menores/discapacitados	89	4	0	3	0	2	0	98	31	12	0	1	0	1	0	45
Propiedad intelectual	10	0	0	0	0	0	0	10	1	0	0	0	0	0	0	1
Falsedad documental	16	0	0	0	0	0	0	16	1	1	0	0	0	0	0	2
Injurias/Calumnias	21	0	0	1	0	0	0	22	1	0	0	0	0	0	0	1
Amenazas/Coacciones	31	1	0	0	0	0	0	32	1	3	0	0	0	0	0	4
Integridad moral	25	0	0	0	0	0	0	25	1	0	0	0	0	0	0	1
Apología/incitación discriminación/odio/violencia	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Negación o justificación de los delitos de genocidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	24	2	7	3		1		37	10	9	1	0	0	0	0	20
TOTAL	1566	15	7	8	2	4	3	1604	87	36	2	4	2	4	3	138



Además, en la base de datos CRINFOR se han desglosado algunos de los delitos en las diversas modalidades que presenta el tipo penal, de modo que al utilizar dicha herramienta informática, el detalle de los procedimientos incoados fue el siguiente:

DELITO	INCOACIONES
Abuso sexual a menores de 13 años	1
Acceso inconsciente a programas informáticos 197.3	42
Acoso por telecomunicaciones a menores de 13 años	6
Amenazas por medios informáticos	22
Calumnia	1
Coacciones	10
Contra la integridad moral por medios informáticos	25
Contra la propiedad industrial	1
Contra la propiedad intelectual	10
Corrupción de menores	3
Daños informáticos 264.1	11
Daños informáticos 264.2	4
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	1
Defraudación servicios de radiodifusión	4
Delito de discriminación	3
Descubrimiento/revelación de secretos por particular	14
Descubrimiento/revelación secretos por funcionario público	2
Descubrimiento de secretos empresariales	4
Distribución o tenencia material pornográfico infantil	98
Estafa (todos los supuestos)	222
Estafa 248.2 a)	138
Estafa 248.2 b)	1
Estafa 248.2 c)	915
Exhibicionismo y provocación sexual	2
Falsedad documental	16
Falta de coacciones	1
Falta de injurias o vejaciones	1
Falta estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones	2
Injuria	22
Suplantación identidad	21
Utilización de menores con fines pornográficos	2

Conviene aclarar que el número de procedimientos en una y otra tabla es el mismo, pero el desglose que se realiza es distinto, pues el primero se refiere a las categorías que se solicitan por la Fiscalía General del Estado, mientras que el segundo se refiere a las tipologías delictivas minutadas en la totalidad de los procedimientos controlados por la Sección, que abarcan otras tipologías, por ejemplo, propiedad industrial, defraudación de fluido eléctrico, (en el caso de que conocemos se trata de defraudación de telecomunicaciones, por utilizar un artificio para hacer llamadas a servicios no autorizados



por la operadora), descubrimiento de secretos por funcionario público, la suplantación de identidad o las faltas de estafa, amenazas, coacciones, injurias o vejaciones, que se computan separadamente y no como delito. Son estos procedimientos, no específicamente solicitados por la Fiscalía General del Estado, los que se han incluido en la categoría de “otros” que la propia Fiscalía General solicita que se incluyan en su tabla *Excel*.

En consecuencia, en la categoría “otros” se engloban los siguientes, que hacen un total de 37:

DELITO	INCOACIONES
Abuso sexual a menores de 13 años	1
Contra la propiedad industrial	1
Corrupción de menores	3
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	1
Descubrimiento/revelación secretos por funcionario público	2
Exhibicionismo y provocación sexual	2
Falta de coacciones	1
Falta de injurias o vejaciones	1
Falta estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones	2
Suplantación identidad	21
Utilización de menores con fines pornográficos	2

Además, se han dictado, según la base de datos CRINFOR, 48 sentencias, siendo 13 de ellas absolutorias, con el siguiente detalle:

TERRITORIO	DELITO	SENTENCIAS	FALLO
ALCALÁ DE HENARES	Corrupción de menores	1	Condenatoria
	Distribución o tenencia material pornográfico	1	Condenatoria
GETAFE-LEGANÉS	Daños informáticos 264.2	1	Condenatoria
	Distribución o tenencia material pornográfico	1	Condenatoria
MÓSTOLES	Distribución o tenencia material pornográfico	1	Condenatoria
	Estafa (todos los supuestos)	2	Condenatoria
MADRID	Amenazas por medios informáticos	1	Condenatoria
	Defraudación servicios de radiodifusión	1	Condenatoria
	Distribución o tenencia material pornográfico	4	Absolutoria
	Distribución o tenencia material pornográfico	19	Condenatoria
	Estafa (todos los supuestos)	1	Absolutoria
	Estafa (todos los supuestos)	1	Condenatoria
	Estafa 248.2 a)	8	Absolutoria
	Estafa 248.2 a)	4	Condenatoria
	Exhibicionismo y provocación sexual	1	Condenatoria
Falta estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones	1	Condenatoria	



Parece preciso apuntar algunas cuestiones referidas a las distintas modalidades delictivas y a la forma de su inclusión en la base de datos. Respecto de las estafas, la mayor parte de los supuestos del art. 248.2.a) CP son supuestos de *phising* clásicos, en los que únicamente se identifica a quien recibe la transferencia en la cuenta corriente abierta a su nombre, previa la obtención de claves de la *banca on line* por personas desconocidas.

También se han grabado como delitos de estafa del art. 248.2.a) CP casos que suponen otras modalidades delictivas no poco frecuentes entre los atestados que se han recibido, pero que plantean la duda de si realmente nos encontramos ante la referida estafa impropia o ante una estafa tradicional del art. 248.1 CP. Y esta duda se debe a que la estafa consiste simplemente en que se ha utilizado un medio informático para realizar el engaño, en concreto, un correo electrónico y, posteriormente, la persona engañada ha realizado un acto de disposición patrimonial. Son los siguientes casos:

Se ha observado que, en ocasiones, mediante técnicas informáticas se ha accedido al correo electrónico de particulares que suelen ordenar transferencias a su banco a través de correos electrónicos. Una vez detectadas las conversaciones, el delincuente se hace pasar por el particular y ordena una transferencia, normalmente a una cuenta corriente fuera de España. Por el momento, no ha llegado a formularse escrito de acusación en ninguno de los procedimientos incoados por este tipo de hechos. En este caso se trataría de un delito del art. 197.1 CP y un delito de estafa, planteándose la cuestión de la relación entre ambos; podría tratarse de un concurso medial de delitos o bien podría resolverse por el principio de especialidad, al estar ya en el tipo del art. 248.2.a) prevista la maquinación informática. O, incluso, de un concurso real, ya que al acceder al correo electrónico es evidente que ha sometido los correos a un escrutinio, para escoger aquellos en los que el particular se comunicaba con su banco, por lo que habrá accedido a otros correos distintos y habrá invadido su intimidad, al margen de la estafa posteriormente cometida. Parece razonable inclinarse por el concurso real de delitos, al vulnerarse dos bienes jurídicos distintos. Pero, como se ha apuntado más arriba, cabe preguntarse si se trata de una estafa tradicional o de una estafa impropia.

Otra modalidad de este tipo de estafas en las que se accede al correo de un particular consiste en que, mediante manipulación informática, se accede a la cuenta de correo electrónico de otro y utilizando su lista de contactos, el delincuente, haciéndose pasar por el particular suplantado, envía un correo a los amigos de éste, en el que se indica falsamente que se encuentra de viaje en un lugar fuera de España y se ha quedado sin dinero, por lo que les solicita les envíe un giro a una determinada dirección en el extranjero mediante *Western Union*, *Money Gram* o un sistema similar. En este caso, también hay dos delitos pero, además, los sujetos pasivos son dos, distintos en cada uno de ellos: aquél cuya intimidad ha sido invadida y aquél que, bajo este engaño, realiza la transferencia solicitada, por lo que nos encontraríamos ante un delito de los previstos en el art. 197.1 CP y una estafa, pero plantea la duda de si sería incardinable o no en el art. 248.2.a) CP.

En cualquier caso, se decidió minutar estos casos como una estafa del 248.2.a) CP con el fin de distinguirlas de otros supuestos de estafa que han sido calificadas como “estafa (todos los supuestos)” en los que nos encontramos ante una estafa tradicional en la que la única relación con las tecnologías de la información es que, por citar un ejemplo, el



producto por el que se ha pagado una cantidad y nunca ha sido recibido, ha sido anunciado en una página de internet.

Se han incoados 915 asuntos por un delito de los previstos en el art. 248.2.c) CP. En este tipo penal se han englobado todos los casos en los que el particular denuncia que al comprobar el extracto bancario ha observado que se han realizado cargos por compras que el denunciante ha realizado, por lo que se han llevado a cabo haciendo uso de una tarjeta clonada o de su numeración.

Entre los hechos que se han minutado como delito contra la integridad moral, pero que se encontrarían en concurso con las coacciones o con un delito de revelación de secretos, se encuentran supuestos muy frecuentes como el siguiente:

Se denuncia que después de conocerse y mantener conversaciones mediante correo electrónico, el delincuente invita al denunciante a desnudarse delante de la *webcam*; tras despedirse, recibe un nuevo correo en el que el delincuente advierte que ha grabado la secuencia y que debe enviar una cantidad de dinero mediante un medio de pago de difícil rastreo, bajo la advertencia de que, de no hacerlo, difundirá el vídeo a todos sus contactos de correo electrónico.

También se han grabado en la aplicación como delitos contra la integridad moral los supuestos de creación de anuncios en páginas de contactos en los que se indica el teléfono o contacto de la víctima y se anuncia como solicitante de relaciones sexuales.

Finalmente, se ha creado la categoría de “suplantación de identidad” para cuantificar los casos en los que se denuncian robos de fotos, de nombres y de otros datos personales para crear perfiles en redes sociales haciéndose pasar por la persona cuya identidad ha sido usurpada. Se trata de conductas en las que, en principio, el robo de identidad no tiene por objetivo la comisión de un ulterior delito.

En cuanto a las sentencias, cabe destacar que las dictadas por delitos de distribución y/o posesión de material pornográfico infantil son prácticamente siempre de conformidad, incluso de conformidad mediante aplicación del *Protocolo de Conformidades firmado entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española*.

Parece oportuno mencionar que cuando se trata de sentencias dictadas por delitos de estafa del art. 248.2.a) CP, en supuestos de *phising* en los que únicamente se acusa al *mulero*, la mayoría son absolutorias, por considerar que el acusado no participaba de la conducta de quienes mediante manipulación informática realizaron la transferencia in consentida de efectivo.

Se observa, sin embargo, que en esta modalidad delictiva proporcionalmente hay un mayor número de sentencias condenatorias en los Juzgados de lo Penal, radicados en las Fiscalías de Área, que en los Juzgados de Madrid capital.

Con el fin de evitar en esta tipología delictiva el dictado de sentencias absolutorias, se ha comenzado a calificar estos hechos, de forma alternativa, como estafa del art. 248.2.a), como blanqueo imprudente del art. 301.1 y 3 o como receptación del art. 298 CP.



5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Este apartado contempla, un año más, la actividad y funcionamiento del “Servicio de Atención a Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo”, que se encuentra en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y que da respuesta a todo el territorio de la Comunidad madrileña.

Durante el año 2013, este Servicio ha estado integrado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a María Antonia Sanz Gaité como coordinadora de la actividad y directora de la misma en su vertiente jurídica, por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Agustín Hidalgo de Morillo Jiménez, quien desde su incorporación a la Fiscalía en el mes de abril colabora en las tareas de índole jurídica propias del Servicio, y por el Equipo Psicosocial adscrito a la Fiscalía e integrado por la Sra. Psicóloga Forense D^a. Marta de Prado García y el Trabajador Social Forense D. Jesús García Alba. Además, cuenta con una funcionaria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, D^a. María Paz Hortelano Ruíz que atiende prácticamente en exclusiva el trámite diario de los expedientes en curso. Se cuenta, igualmente, con los servicios especializados que prestan a la Fiscalía un total de ocho miembros de la Policía Nacional, pertenecientes a la Unidad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y con los servicios especializados de la Guardia Civil.

5.9.1. Áreas de Intervención

Este “Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo” constituye una experiencia pionera en el seno de la institución del Ministerio Fiscal, al haber sido concebido como la primera unidad técnica y multidisciplinar capaz de centralizar la gestión y potenciar la accesibilidad de los diferentes recursos de que pueden ser beneficiarios los testigos y víctimas del delito, evitando su indeseable peregrinación en busca de ayuda a través de distintas instituciones, órganos judiciales y entidades públicas o privadas implicadas en la materia, y la reiteración del relato de la experiencia sufrida en diferentes instancias, circunstancias todas ellas que están en el origen de la indeseable y proscrita victimización secundaria.

El Servicio ofrece al testigo y/o la víctima del delito en el territorio de la Comunidad de Madrid:

1. Un programa de seguridad personal elaborado por miembros del Cuerpo Nacional de Policía y/o de la Guardia Civil adscritos al Servicio y especializados en la materia.
2. Información clara y fácilmente comprensible acerca de la mecánica y evolución del proceso penal y de la posición de la propia víctima o del testigo en el mismo.
3. Asistencia integral y especializada de naturaleza psicológica y social que incluye: terapia psicológica continuada, facilitación de recursos para un alojamiento seguro, apoyo para la reinserción laboral social y familiar y ayuda y acompañamiento en todo tipo de gestiones administrativas (empadronamiento del testigo, incluso en la propia



sede de la Fiscalía, gestión de las tarjetas de residencia y sanitaria, tramitación de demandas de empleo etc.).

4. Información acerca de las ayudas económicas que pudieran corresponder a víctimas y testigos del delito, así como su solicitud ante el Ministerio de Economía y Hacienda y la Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (Renta Activa de Inserción -RAI-, Renta Mínima de Inserción -REMI-, y ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual* y en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales*).
5. Acompañamiento del testigo y/o la víctima en sus comparecencias en dependencias policiales y órganos judiciales para la práctica de diligencias y en la celebración de la vista oral.
6. Activación de alertas penitenciarias que permiten conocer con antelación las salidas por permisos penitenciarios o por licenciamiento definitivo de los autores del delito a fin de reforzar las medidas de seguridad existentes, en caso de ser preciso.

Todo ello, desde una única oficina de la Fiscalía y a través de un grupo de profesionales estable y especializado que conoce con detalle las peculiaridades de cada caso y efectúa su seguimiento regular, potenciando así la eficacia de las gestiones, tratamientos e intervenciones realizadas, y la confianza y familiaridad del testigo con las personas que le atienden.

En último término, el Servicio trata de propiciar, de forma accesible, cómoda y sencilla, las condiciones para que el testigo y/o la víctima del delito cumplan con su deber cívico y legal de colaborar con el proceso sin sacrificios innecesarios y en condiciones de razonable serenidad, lo que comprobadamente redundará en una mayor calidad de su testimonio y, por consiguiente, en una administración de la justicia penal mucho más cercana, inteligible y eficaz.

Como ya recordábamos el año pasado, con ocasión del cambio efectuado en la coordinación del Servicio, el Fiscal Superior publicó la Instrucción 1/2012, de 7 junio, *acerca de los criterios a seguir para la eficaz protección de víctimas y testigos en los procesos penales*, documento que complementa y sirve de recordatorio a la Instrucción 1/2009, de 3 marzo, *acerca del Servicio de Protección de Víctimas y perjudicados de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid*.

Consecuencia del cumplimiento por parte de los Sres. Fiscales de la Fiscalía Provincial de Madrid y las Fiscalías de Área de las indicaciones contenidas en ambos documentos, el mayor número de expedientes incoados en el Servicio sigue produciéndose, a día de hoy, a resultas de las comunicaciones remitidas por los Sres. Fiscales adscritos a los diferentes Juzgados de Instrucción, sin perjuicio de haberse llevado a cabo durante este año una serie de contactos institucionales con el Inspector Jefe del Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional (SAF-Madrid), D. Manuel Alcaide y con el Comisario Jefe. Sr. D. Santos Catalino Rodríguez Ortega y otros responsables de la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales, también de la Policía Nacional (UCRIF), que tienen respectivamente atribuida la investigación de los delitos contra la libertad sexual



y de aquellos de que son víctimas ciudadanos extranjeros en nuestro país, a los fines de arbitrar los protocolos necesarios para garantizar, en un futuro inmediato el conocimiento puntual -desde el momento mismo de la incoación del procedimiento-, de todos los testigos protegidos y víctimas de ese tipo de infracciones que existan en los expedientes tramitados en los órganos judiciales con competencia territorial en la Comunidad de Madrid.

Persisten además otras fuentes de información útiles para el Servicio, como las comunicaciones mantenidas con los diferentes Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, las noticias transmitidas directamente por los particulares y ONG's implicadas en la materia, etc.

Según práctica iniciada el año pasado, el Equipo Psicosocial adscrito a la Fiscalía ha mantenido durante todo el año 2013, al menos una primera entrevista con todos los testigos y víctimas de los que se tuvo nueva noticia en el Servicio. Asimismo, por parte de los dos cuerpos policiales adscritos al mismo, Policía Nacional y Guardia Civil, se han realizado las correspondientes valoraciones de riesgo respecto de aquellos testigos que han solicitado la correspondiente asistencia, efectuando, en cada caso, informes por escrito que -siempre que es posible por estar la víctima o el testigo localizable- se actualizan, de forma periódica o según las necesidades, a fin de detectar la existencia de cambios o incidencias que aconsejen el rediseño de las medidas adoptadas, cualquiera que sea su naturaleza.

Según el protocolo de actuación instaurado el año pasado, se entrega a todos los testigos protegidos, víctimas o personas en situación de riesgo, el documento explicativo de los diferentes servicios especializados que presta la Fiscalía y de los que pueden ser beneficiarios, en el que se incluye además una relación de los teléfonos de contacto de mayor interés, entre los que se encuentran los establecidos para supuestos de emergencia. Este formulario, originariamente redactado en castellano, fue traducido el año pasado al inglés y al portugués, y este año se ha incluido una versión traducida al rumano.

Asimismo, si el testigo opta por la no intervención de la Fiscalía, se recogen documentalmente sus manifestaciones en ese sentido, bien a través de una diligencia de constancia telefónica, bien por medio de la celebración de una comparecencia -habitualmente en presencia de la Sra. Fiscal Coordinadora- a fin de conocer de forma directa las razones de dicha decisión, de modo que toda esa información quede debidamente registrada en el expediente.

Los hechos delictivos a que se refieren los expedientes atendidos durante el último año no difieren sustancialmente de los de años anteriores, tratándose las principales infracciones penales de que se tiene noticia de homicidios consumados y en tentativa, agresiones y abusos sexuales, delitos relacionados con la explotación sexual y/o la trata de seres humanos, prostitución forzada, delitos contra la salud pública cometidos en el seno de grupos y organizaciones criminales, delitos de coacciones y/o amenazas y cometidos en el seno de bandas latinas y/o mafias chinas, delitos de violencia familiar y de género, lesiones, extorsión, robos con violencia e intimidación, detención ilegal, acoso laboral, maltrato infantil, etc. Es significativo el incremento, acaecido en este año 2013, de los expedientes en los que la víctima o el testigo resulta ser un menor de edad, que se ha cifrado en un total de 42 expedientes.



En cuanto a las funciones desarrolladas por el Equipo Psicosocial adscrito al Servicio, las mismas abordan una vertiente cuádruple:

1. Asistencial: Siendo esta su finalidad primordial, dado que es objetivo específico del Servicio paliar en la medida de lo posible las consecuencias psicológicas y sociales derivadas de la experiencia sufrida y de la inmersión del testigo en el procedimiento penal, asegurando, además, la intervención –revelada como extraordinariamente eficaz- en la preparación, asistencia y acompañamiento del testigo a juicio, de modo que se reduzca su nivel de ansiedad, se le facilite el proceso al que debe enfrentarse y se familiarice con la mecánica, términos y conceptos propios del proceso penal.
2. Pericial: El Servicio está también en condiciones de realizar puntualmente informes periciales sobre la situación psicosocial de las víctimas, testigos protegidos o personas en situación de riesgo. Estos informes normalmente van orientados a la valoración de lesiones y/o secuelas de carácter psicológico y/o social. Sin embargo, no puede ser el profesional que haya trabajado con la víctima en sesiones de intervención terapéutica, preparación a juicio, etc. quien realice el informe pericial sobre la misma. Los principios de la Psicología Forense y del Trabajador Social Forense reconocen cierta pérdida de objetividad del perito en caso de haber establecido una relación de “ayuda” al testigo vinculada con la Psicología Clínica y, por consiguiente, claramente diferenciada de los criterios de actuación de la Psicología Forense.

Por ello, la realización de informes periciales ha de constituir una excepción en la labor del Servicio, dado que una de las finalidades de su puesta en marcha fue dispensar una adecuada atención terapéutica a las víctimas y testigos que lo precisaran, por lo que, iniciada la labor asistencial, los integrantes del Equipo Psicosocial de la Fiscalía no pueden efectuar ya los informes periciales.

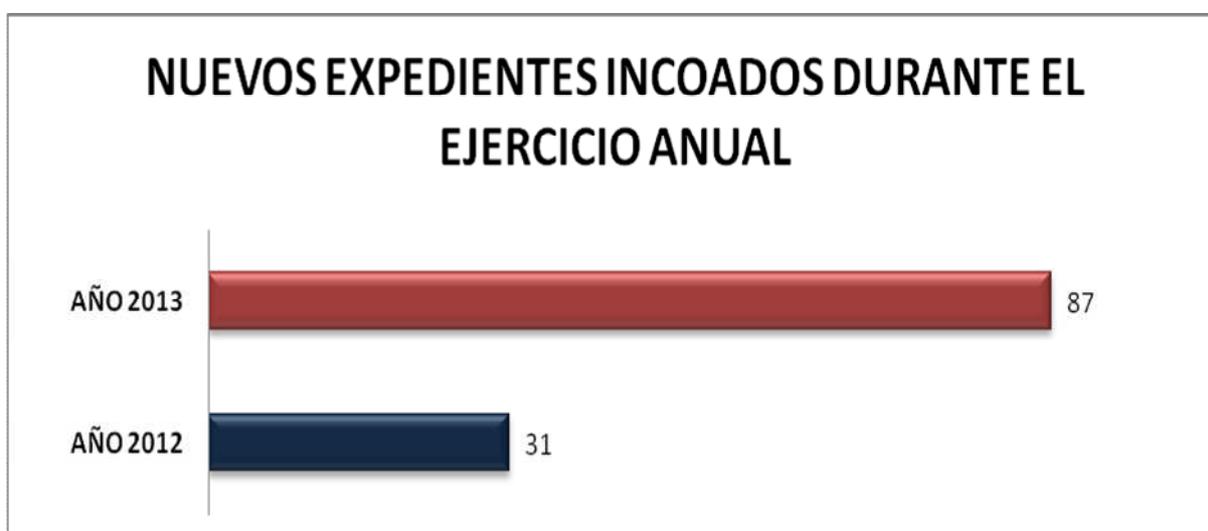
Tal función corresponde, como hasta ahora, a los Equipos Psicosociales de los Servicios de Atención a las Víctimas dependientes de los distintos órganos judiciales.

3. De seguridad, con la finalidad de garantizar en todo momento la protección personal del testigo y sus familiares, tanto en su entorno personal como profesional o educativo, así como en los desplazamientos que realicen a sedes judiciales o policiales.
4. De coordinación, con todos los profesionales que intervienen con los testigos: Juzgados de Instrucción, de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, recursos sociales, asociaciones y ONG´s, colegios, institutos etc.

5.9.2. Actividad del Servicio

A) Análisis cuantitativo

Durante el año 2013, se incoaron un total de 87 nuevos expedientes, cifra que contrasta fuertemente con los 31 nuevos incoados en el año 2012 y supone un incremento notable en el volumen total de trabajo.

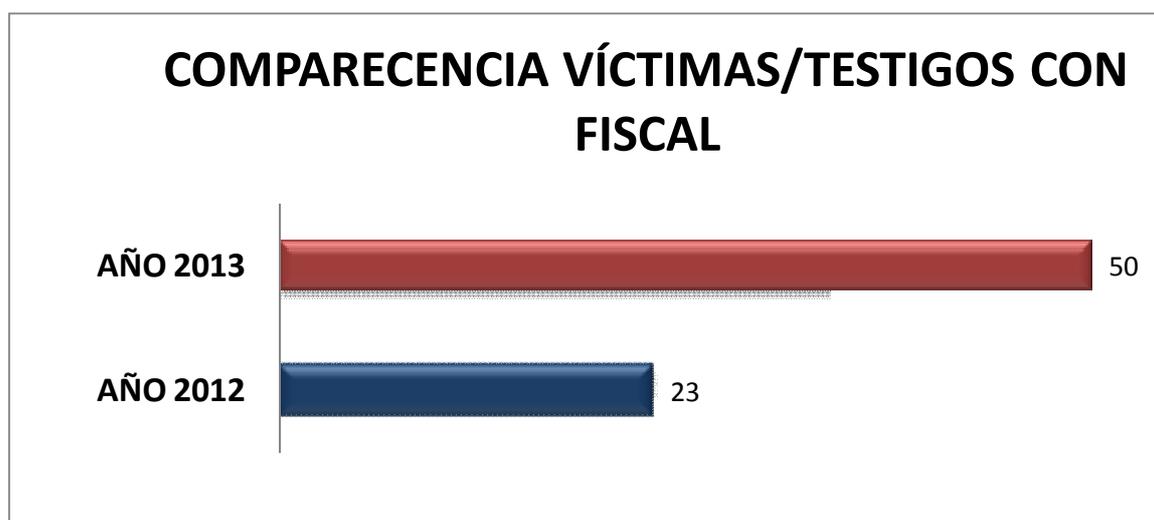


Al cierre del año 2013 constaban incoados un total de 414 expedientes desde la creación del Servicio, frente a los 327 del año pasado y los 296 con que se cerró el ejercicio de 2011. Además, se reabrieron 3 asuntos que permanecían archivados.



Del total de expedientes, a lo largo del 2013, fueron archivados 57, frente a los 106 que lo fueron en 2012 como consecuencia del proceso de actualización de la información disponible efectuado en dicha anualidad (hay que señalar que por su naturaleza, estos expedientes siempre son susceptibles de reapertura, si cambian las circunstancias que aconsejaron su archivo). Los 57 archivados en el año 2013, más los 106 archivados en 2012, sumados a los 23 archivados en 2011 y los 35 que lo fueron en años anteriores, hacen que al cierre de 2013 se encuentran *vivos o en trámite activo* un total de 196 expedientes (193 activos a los que se suman los tres reabiertos en este último ejercicio). La cifra contrasta con los 163 expedientes *vivos* al final del ejercicio pasado, lo que supone un alza muy significativa, de 33 expedientes, que revela el incremento de la labor desarrollada este último año.

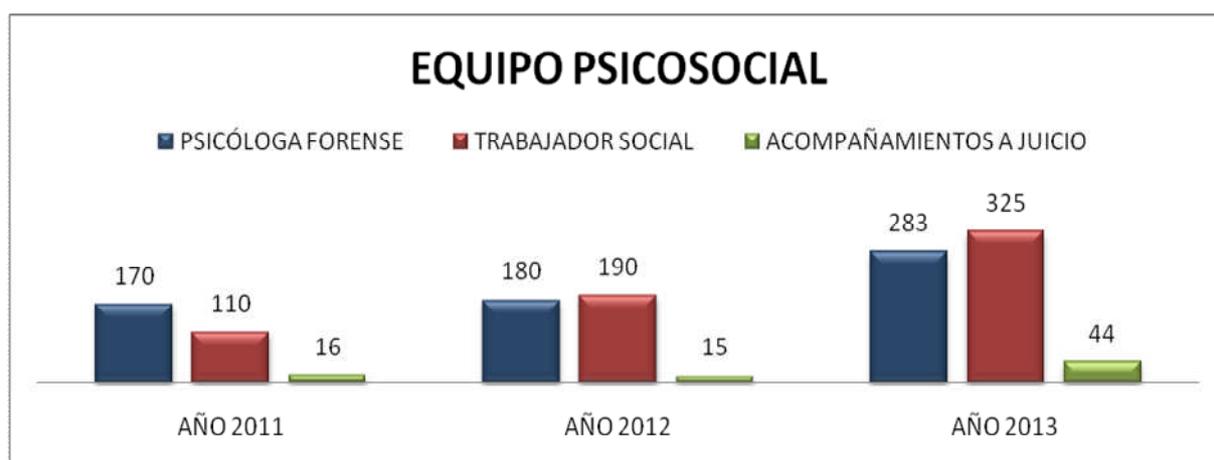
Asimismo, se efectuaron 50 comparecencias presenciales del Fiscal con testigos y víctimas, más del doble de las 23 del año precedente, la totalidad de las cuales fueron celebradas con presencia de la propia Fiscal Coordinadora del Servicio y de uno o los dos integrantes del Equipo Psicosocial, en casi todos los casos. Y se mantienen activadas un total de 39 alertas penitenciarias, frente a las 35 que permanecían activas el año pasado.



Se han solicitado, igualmente, tres nuevas ayudas económicas para testigos protegidos dentro de los presupuestos excepcionales a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de *Protección a Testigos y Peritos en causas criminales*. Obteniéndose, en todos los casos, una resolución judicial favorable a la solicitud efectuada, siendo en la actualidad, por tanto, un total de cuatro los testigos beneficiarios de ayudas de esa naturaleza gestionadas y controladas en cuanto a la adecuación del gasto por este Servicio.

Respecto de las intervenciones presenciales realizadas por la Psicóloga Forense, resalta su notorio auge, pues ascendieron a un total de 283, frente a las 180 del año 2012. En cuanto a su desglose, de las 283 intervenciones, 39 se refieren a atención puntual de testigos y víctimas, 209 a intervenciones psicoterapéuticas y 35 a sesiones de seguimiento. Además, la Sra. Psicóloga realizó tres ratificaciones de informes periciales en vista oral y elaboró dos informes periciales relativos a víctimas y/o testigos.

Un aumento mayor se observa en la labor prestada por el Trabajador Social, pues frente a las 190 intervenciones del año 2012, en el año 2013 se han contabilizado 325, desglosadas en 175 intervenciones realizadas fuera del despacho (salidas a otros organismos e instituciones, visitas a centros residenciales, etc.) y 150 gestiones realizadas en las dependencias de la Fiscalía (entrevistas con testigos, con funcionarios de otras entidades, etc.). Durante el ejercicio de 2013, tan solo el Trabajador Social adscrito ha intervenido en un total de 577 llamadas telefónicas, de las que 343 se hicieron a otras diferentes instituciones, 153 fueron llamadas efectuadas a testigos y 81 tuvieron por objeto atender llamadas de víctimas y testigos.



También este año debe hacerse la salvedad de otros ejercicios respecto a que muchas de estas intervenciones se realizaron de forma conjunta por los dos miembros del Equipo Psicosocial, e incluyen la evaluación y tratamiento de secuelas, asistencia y acompañamiento a juicio, seguimiento de programas de intervención establecidos para la reinserción, búsqueda de recursos psicosociales, etc. Resulta imposible cuantificar el número de intervenciones interprofesionales y de derivación efectuadas y las innumerables gestiones de la más diversa índole que la Fiscal Coordinadora y el Equipo Psicosocial han llevado a cabo en cada caso concreto.



Como se puede ver en la gráfica, y por lo que respecta a los acompañamientos a juicio, en el año 2013 se efectuaron un total de 44, de nuevo más del doble de los realizados el año pasado, que fueron 15, o de los llevados a cabo en el 2011, con un total de 16, diligencias estas en las que los profesionales intervinientes invierten la totalidad del horario de mañana, precisando de un esfuerzo mayor de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aquellos acompañamientos, cada vez más frecuentes, de varios testigos en una misma causa penal. Debe dejarse constancia de que tampoco en 2013 se ha producido incidencia alguna reseñable, ni problemas de confrontación entre imputados y testigos gracias al protocolo de seguridad con que cuenta el Servicio, fruto de los largos años de experiencia y de la magnífica colaboración prestada en las diferentes sedes judiciales y, particularmente, en los Juzgados de lo Penal de Madrid y en las Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid.

Los miembros de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de la Policía que prestan servicio a la Fiscalía, efectuaron un total de 61 nuevas valoraciones de riesgo, cifra algo inferior a las 69 del año 2012. Aumentó, sin embargo, el número de testigos o víctimas sometidos a protección ocasional o puntual en el año 2013, que fueron 136 frente a los 124 de 2012. A finales del año 2011, la Policía Nacional mantiene a nueve testigos en situación de protección permanente.

Por su parte, los Agentes de la Guardia Civil adscritos al Servicio efectuaron un total de 12 nuevos informes de valoración de riesgo, y mantienen un total de 57 testigos sometidos a protección ocasional o puntual.



B) Análisis cualitativo

A la vista de los resultados que ofrece el análisis cuantitativo, resulta evidente la constante y decidida intensificación de la actividad del Servicio –iniciada ya durante el ejercicio pasado- y la prioridad dada al trato directo de los testigos y víctimas de los delitos con la figura del Fiscal, a través de las comparecencias presenciales en la sede de la Fiscalía, de forma que el beneficiario del servicio pueda recibir información que, según exige la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, *por la que se establecen normas mínimas sobre derechos al apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*, despeje adecuadamente las dudas que se le planteen acerca de su situación jurídica en el procedimiento, con la misma facilidad con la que puede acceder a las prestaciones que facilita el Equipo Psicosocial. La información acerca de la naturaleza, características y trámites propios del proceso penal en el que el testigo está inmerso se facilita en los términos previstos por la mencionada Directiva y de forma absolutamente aséptica, sin incurrir en modo alguno en el asesoramiento técnico de parte y desde el más absoluto respeto a la reserva que afecta a todo procedimiento penal.

Como ya es habitual, también durante el presente ejercicio se han celebrado un buen número de reuniones de coordinación, a razón de un mínimo de dos semanales entre el Fiscal Coordinador y el Equipo Psicosocial, realizándose los lunes y los jueves. De las decisiones tomadas en estas reuniones se elaboran informes individuales para cada testigo a fin de que quede constancia en el expediente de las decisiones adoptadas en cada caso.

A lo largo del año se ha contado con la colaboración de las diferentes instituciones y entidades públicas y privadas cuyo listado se ha facilitado en las memorias de ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2013 se han llevado a cabo diversos encuentros con instituciones directa e indirectamente implicadas en la protección de testigos, particularmente con la Sra. Fiscal Delegada de Extranjería en la Fiscalía Provincial de Madrid, Jefes de los diferentes cuerpos de seguridad al servicio de la Fiscalía, miembros de la Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO); D. Santos Catalino Rodríguez Ortega, Comisario de la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF); D. Manuel Alcaide, Inspector Jefe de la Unidad de



Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV), Sección SAM (Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia de Género Cualificada); directivos de la Asociación Concepción Arenal y de las ONG's Proyecto Esperanza y APRAMP; D. Esteban Ibarra, de Movimiento contra la Intolerancia; Caritas Diocesana; responsables de Renta Mínima de Inserción (REMI) y Renta Activa de Reinserción (RAI); responsables del Instituto de la Vivienda (IVIMA) y de Realojamiento e Integración Social (IRIS); responsables del Instituto del Menor y la Familia, del Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de agresiones sexuales de la Comunidad de Madrid (CIMASCAN) y del Centro especializado de Intervención en abuso sexual infantil (CIASI), etc.

También durante este último año se ha solicitado información acerca del estado del procedimiento y/o la situación de los testigos de forma directa, mediante oficio dirigido a los órganos judiciales en los que el asunto se tramita o enjuicia, debiendo destacarse la decidida y eficaz colaboración de los diferentes Juzgados de Instrucción, de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, a la hora de facilitar la información requerida. Esta práctica ha servido, asimismo, para que el personal de los órganos jurisdiccionales sea consciente de la existencia de este Servicio, habiéndose dado respuesta durante este último ejercicio a varias demandas cursadas, sobre todo, desde los Juzgados de lo Penal de la capital para intervenciones puntuales en preparación y acompañamiento a juicio de testigos y/o víctimas.

5.9.3. Recomendaciones y necesidades

Déficits normativos

El Servicio de Atención a las Víctimas de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid constituye un observatorio privilegiado desde el que realizar el diagnóstico preciso de los déficits normativos en la materia y de las mejoras pendientes en la dotación y gestión de los recursos psicosociales necesarios.

La experiencia adquirida por este Servicio proporciona una percepción directa -y por tanto, muy valiosa- de los resultados obtenidos y de la suficiencia o insuficiencia de los recursos desplegados en cada caso concreto. El trato directo del Fiscal con los testigos y las víctimas desde un prisma tan diferente al habitual, centrado ahora en garantizar su seguridad y en que puedan prestar su testimonio en un contexto de razonable serenidad, ofrece una visión privilegiada de los problemas que restan por resolver y desvela, además, alguna de las carencias normativas en esta concreta materia. El Servicio se constituye, así, en el centro de operaciones desde el que se puede realizar una evaluación muy precisa de las necesidades a cubrir.

Esa misma experiencia puede resultar particularmente valiosa también para el legislador, que puede contar con esta información a la hora de detectar los déficits legislativos de que adolece nuestro ordenamiento en esta específica materia, máxime durante este último año, en el que se ha abordado la problemática de las víctimas del delito y de los testigos y peritos protegidos en causas criminales en el *Anteproyecto legislativo relativo al Estatuto de la Víctima*, y en el *Borrador de la Comisión de Expertos sobre el Código Procesal Penal*.



En ese contexto y por lo que respecta al *Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito*, debe reseñarse que, en nuestro Servicio de Atención a las Víctimas de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, son una realidad a día de hoy buena parte de las prestaciones de índole jurídica y asistencial que se prevé garantizar a las víctimas en el futuro, una vez entre en vigor aquella norma. En ese sentido, y desde el conocimiento que otorga la implantación del Servicio de Atención a las Víctimas en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, cabe apuntar la posibilidad de que -dado que las plantillas de las diferentes Fiscalías de las Comunidades Autónomas están suficientemente dotadas de Fiscales- se atribuyera, como solución altamente especializada, comprobadamente eficaz y presupuestariamente mucho menos gravosa, la dirección de la actividad de información, asistencia y protección de las víctimas y los testigos, a dichas Fiscalías.

En la actualidad, y en la medida en que lo hacen posible sus limitados recursos, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha implantado una línea de actuación muy próxima a las previsiones de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, *por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*. El objetivo último ha sido y es facilitar una atención que, más allá de la protección personal de la víctima o el testigo, haga frente, con eficacia, a esas otras necesidades derivadas de su intervención en el procedimiento penal, ámbito que en las más de las ocasiones les resulta desconocido, cuando no abiertamente hostil.

El Ministerio Fiscal está en las mejores condiciones, en el estricto ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3.10 de su Estatuto Orgánico y actuando bajo los presupuestos y exigencias del principio de unidad de actuación, de abordar la tarea de coordinar eficazmente la protección de las víctimas y ejercer la dirección jurídica de dicha actividad, evitando así la formación de nuevos juristas que hayan de integrarse en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas previstas en el artículo 27 del Anteproyecto de Estatuto, y ello sin perjuicio de mantener el tenor del artículo 27.2 del Anteproyecto respecto a la celebración de futuros convenios de colaboración entre el Ministerio de Justicia y las diferentes Comunidades Autónomas y entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que puedan garantizar, a modo de recursos externos, los equipos personales y medios materiales de los que podría servirse cada Fiscalía autonómica mediante la firma, a su vez, de los necesarios acuerdos con el propio Ministerio o con los Gobiernos de cada Comunidad, tal y como lo viene haciendo la Fiscalía de la Comunidad de Madrid desde que firmó el Convenio de fecha 29 de diciembre de 2009 con el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Debemos igualmente recordar la total disposición de la Fiscalía para colaborar con las tareas del legislador en la fase de redacción de los textos normativos, momento óptimo para trasladar las valiosas impresiones obtenidas desde el inicio de nuestra actividad, en el año 2009. Por poner solo un ejemplo, cuestiones tan básicas como la necesidad de que los psicólogos al servicio de las víctimas sean conocedores de las lenguas de uso más frecuente entre las víctimas de los delitos, y/o que los profesionales intérpretes habilitados para la intervención con víctimas sean siempre las mismas personas para cada perjudicado, de modo que se garantice la confianza en un único profesional de referencia y la reserva de las revelaciones personales que pueda realizar en sus sesiones terapéuticas, son realidades alejadas de la estricta técnica jurídica que resultan, sin embargo, bien



conocidas de aquellos que llevan ya muchos años en el día a día de una actividad tan compleja y delicada como la que nos ocupa.

En lo que respecta al *Borrador de la Comisión de Expertos sobre el Código Procesal Penal*, sorprende que su texto se limite a trasponer los cuatro artículos de la actual ley de Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de *Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales* (LOPTP), efectuando por tanto unas previsiones de futuro que resultan absolutamente insuficientes para dar respuesta a los problemas, algunos de ellos ciertamente graves, a los que se enfrenta el ciudadano que, cumpliendo con su obligación cívica y legal, colabora con la administración de justicia facilitando su testimonio en circunstancias que, en algunas ocasiones, resultan realmente ingratas, difíciles o directamente muy peligrosas.

La Disposición Adicional Segunda LOPTP preveía que en el plazo de un año a partir de la publicación de la norma, el Gobierno dictaría las disposiciones reglamentarias que resultaren necesarias para su ejecución, desarrollo normativo que no ha sido abordado aún, pese al tiempo transcurrido. Si la nueva ley procesal contrae de nuevo el estatus del testigo protegido al articulado de la LOPTP, sin que conste, además, previsión alguna sobre un ulterior desarrollo reglamentario, la situación no solo no mejorará sino que incurrirá en déficits todavía más graves, lo que no deja de ser paradójico en un Derecho penal como el nuestro, en el que crece cada año la importancia estadística y cualitativa de las investigaciones sobre las diferentes modalidades de delincuencia organizada, en las que la figura del testigo protegido, por tener particular utilidad y trascendencia, debería verse ampliamente amparada por una administración que minimice al máximo los riesgos derivados de su valiosa colaboración.

Debe recordarse, además, que la LOPTP resuelve con muchas deficiencias la posibilidad de otorgar a los testigos documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. En la práctica y ante la insuficiencia de la regulación existente, la identidad supuesta se concede al testigo por medio de resolución judicial, y debe ser semestralmente prorrogada en la misma forma. Es el Ministerio del Interior quien facilita la documentación relativa a dicha identidad supuesta del testigo, recurriendo a la aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 282 bis de la LECrim, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de enero, de *modificación de aquella Ley en materia de perfeccionamiento de la actividad investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves*.

Como ya se hizo notar el año pasado, un status que para el agente de policía encubierto resulta ajustado a las necesidades de la investigación (uso de una identidad supuesta por breves periodos de tiempo, judicialmente prorrogables en tanto dure una investigación), en modo alguno se ajusta a las necesidades del particular -testigo protegido en situación de riesgo- que precisa de una nueva identidad y para el que la necesidad de acordar la prórroga de la misma cada seis meses, la falta de constancia de su particular situación en el Registro Civil, la absoluta imprevisión respecto a cómo tramitar su "vida anterior" bajo su nuevo nombre (titulaciones académicas, cotizaciones a la Seguridad Social, ayudas sociales, etc.), la falta de regulación del supuesto de que dicha identidad supuesta deba devenir definitiva, etc., constituyen serias dificultades que se añaden a las que el testigo asume en estos casos más graves como consecuencia de su colaboración con la administración de justicia. Resulta, por consiguiente, ineludible, abordar de una vez por



todas la regulación de esta materia de forma seria e integral, de modo que el status del particular testigo protegido y las consecuencias que su condición haya de tener en su vida diaria estén legalmente y/o reglamentariamente previstas con el necesario nivel de detalle, ofreciéndole, también, la necesaria seguridad jurídica en relación con su situación.

Finalmente, y en relación con la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, el Servicio ha tramitado este año dos solicitudes de ayuda a petición de sendos testigos protegidos, víctimas de delitos contra la libertad sexual y de prostitución forzada, resultando ambas denegadas como consecuencia de la taxatividad de la norma en su artículo 4, a la hora de definir las lesiones y daños susceptibles de ser indemnizados, de forma que la situación específica en que se encuentran estos testigos -quienes en muchas ocasiones, no han disfrutado de una actividad laboral reglada con carácter previo a ser víctimas del delito-, es difícilmente reconducible a los parámetros previstos en la legislación de la Seguridad Social (declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o situación de incapacidad temporal superior a seis meses). En cualquier caso, la atención prestada por este Servicio de la Fiscalía se revela aquí como particularmente útil, dado que las víctimas disponen de terapia psicológica totalmente gratuita y no se ven en la necesidad de anticipar un gasto que les resultaría difícilmente asumible, ni de interesar su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de dicha Ley.

Por último, reseñar que es esencial para el buen fin de la actividad propia de este Servicio el mantenimiento de la adscripción permanente de los dos profesionales que integran el Equipo Psicosocial, quienes, no sólo tienen un conocimiento exhaustivo de la concreta situación de todos y cada uno de los testigos y víctimas y de las peculiaridades de cada expediente, sino que están implicados de forma habitual en tareas que necesariamente se prolongan en el tiempo y cuya eficacia va inseparablemente unida al seguimiento por parte del mismo técnico (piénsese por ejemplo, en la terapia psicológica realizada en múltiples sesiones a lo largo del año, o en la gestión conjunta de la documentación oficial, recursos sociales y formativos de un testigo, etc.), de modo que el beneficiario del Servicio cuenta con la tranquilidad y la confianza añadidas que se derivan de su conocimiento previo y del trato habitual con el profesional que atiende su caso. A la vista de las cifras obtenidas este año y de las reuniones celebradas para la potenciación de la actividad del Servicio será, sin duda necesario, un incremento del personal, en este ámbito específico.

Asimismo, se observa, igualmente preciso, contar con una tarde semanal de guardia a fin de que el Equipo Psicosocial pueda realizar las intervenciones con testigos menores de edad, cada día más frecuentes, sin necesidad de hacerles faltar a sus obligaciones escolares.

5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

El número total de informes realizados por la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial en el año 2013 fue de cuarenta 42.624 entre los 14 Fiscales que integran la Sección. La citada cifra supone un leve incremento del 3,67 %, respecto de los 41.074 del año 2012. Ahora bien, tal dígito no coincide con el remitido a la Fiscalía General



del Estado, que es, conforme se recoge en el siguiente cuadro, de 18.689. Este último dato concuerda con la estadística que solicita dicha Fiscalía General, que limita el tipo de procedimiento y de dictamen a 10 categorías, pero no con la labor total de la Fiscalía, quedando al margen de dicha estadística un gran porcentaje de la actividad del Fiscal en este ámbito.

VIGILANCIA PENITENCIARIA		2013	2012	% Diferencia
PROCEDIMIENTOS	Permisos	3.063	5.573	-45,0 %
	Clasificación	6	7	-14,3 %
	Expedientes disciplinarios	265	198	33,8 %
	Libertad condicional	1.090	2.148	-49,3 %
	Arresto de fin de semana	0	1	-100,0 %
	Medidas de seguridad	0	0	0,0 %
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.196	3.127	2,2 %
	Redenciones	9	42	-78,6 %
	Refundiciones	379	667	-43,2 %
	Quejas	336	449	-25,2 %
	Total	8.344	12.212	-31,7 %
DICTÁMENES	Permisos	10.605	9.984	6,2 %
	Clasificación	9	7	28,6 %
	Expedientes disciplinarios	605	253	139,1 %
	Libertad condicional	2.350	2.456	-4,3 %
	Arresto de fin de semana	0	1	-100,0 %
	Medidas de seguridad	0	0	0,0 %
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.298	3.196	3,2 %
	Redenciones	32	66	-51,5 %
	Refundiciones	928	767	21,0 %
	Quejas	862	621	38,8 %
	Total	18.689	17.351	7,7 %

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

La Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Madrid abrió en el año 2013 un total de 96 nuevas diligencias de investigación, esto es, el 10,62 % del total de las diligencias de investigación de la Fiscalía Provincial. Al empezar el año existían, además, en la Sección otras 21 pendientes de conclusión.

Del total de las que han sido instruidas por la Sección de Delitos Económicos, 9 se concluyeron en 2013 por no ser los hechos investigados constitutivos de delito, 73 motivaron la interposición de denuncia o querrela, 14 fueron objeto de remisión a otras



Fiscalías o se tramitaron como ampliación de otras denuncias o querellas interpuestas con anterioridad y 17 quedaron pendientes de conclusión al finalizar el año.

En fechas cercanas a los vencimientos de los plazos de prescripción de los distintos impuestos (enero para el IVA y junio-julio para el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades) se ha producido la entrada de informes-denuncia de la Agencia Tributaria. Se considera que el número de estos asuntos, que deben tramitarse de modo urgente para evitar la prescripción de delitos contra la Hacienda Pública, es demasiado alto e impide que se cumpla el objeto de toda diligencia de investigación. Así, de los 78 informes-denuncia remitidos este año por la AEAT, 30 se referían a algún delito cuya prescripción se produciría en menos de 6 meses desde su entrada en Fiscalía, 22 de los cuales estaban a menos de 3 meses de prescribir y 8 de estos últimos a menos de un mes para que se produjera la prescripción. Resultando esta situación especialmente gravosa para los Fiscales, dado que algunos de estos expedientes “tardíos” se referían a defraudaciones de IRPF, Sociedades e IVA complejas que han exigido el examen de una gran cantidad de documentación, así como el estudio de la normativa aplicable y evaluación de las circunstancias concurrentes en muy poco tiempo; además de necesitar de la adopción de especiales medidas de seguimiento para evitar que se produjera la indeseable prescripción de algún delito.

Por otra parte, es importante poner de manifiesto, que el retraso en la incoación de las causas penales respecto del momento en el que se produce la defraudación tributaria es utilizado, posteriormente, por los órganos de enjuiciamiento para justificar la atenuante, incluso como muy cualificada, de dilaciones indebidas.

Durante el año 2013, se han formulado un total de 77 escritos de acusación frente a los 79 del año pasado. Y se concluyeron, únicamente, 60 procedimientos, cifra muy alejada de los 148 del año anterior. En tal dígito se incluyen aquellos procedimientos en los que ha recaído sentencia firme o en los que se ha acordado el sobreseimiento provisional, conforme a lo previsto en los números 1º y 2º del art. 641 LECrim, el sobreseimiento libre o la inhibición.

Asimismo, se dictaron 53 sentencias, dos menos que en el año precedente, 49 por los Juzgados de lo Penal de la capital y la provincia y 4 por la Audiencia Provincial de Madrid. Respecto del fallo de las sentencias dictadas en el ejercicio, cabe destacar que en el año 2013 se han obtenido un total de 32 sentencias conformes con la solicitud del Fiscal, todas ellas condenatorias menos 2, frente a 21 sentencias disconformes con las peticiones del Ministerio Público (de entre ellas, 10 condenatorias y 11 absolutorias). El porcentaje de conformidad de las sentencias con las peticiones del Fiscal se eleva así al 60,37 % y el de sentencias condenatorias al 74,47 %.

Sobresale el hecho de que en 20 ocasiones el órgano sentenciador ha apreciado la atenuante de dilaciones indebidas, esto es, el 51,28 % respecto de las 39 sentencias condenatorias de las cuales, de otra parte, en 14 de ellas se ha dictado sentencia de conformidad por lo que en estas no ha habido la posibilidad de apreciar dicha atenuante, salvo en 4 de ellas, en las que si se aplicó. Además, en más de la mitad de esas ocasiones, concretamente en 12, la atenuante ha sido apreciada como muy cualificada, con la consiguiente bajada de grado en las penas impuestas.



El número de procedimientos pendientes de sentencia firme en los Juzgados de lo Penal y en la Audiencia Provincial de Madrid, 179, sigue siendo muy elevado y se mantiene en un número casi idéntico a los 181 del año precedente.

A pesar de la ligera disminución del número de sentencias registradas durante el año 2013, se ha producido un incremento significativo en las cifras relativas a multas y responsabilidad civil que han pasado de los 32.007.685,18 € en el 2010, de los 66.561.415,21 € en el 2011 y de los 88.268.935,33 € en el 2012 a los 147.002.584,39 € en el año 2013; de ellos 41.143.243,31 € corresponden a responsabilidades civiles (cuotas defraudadas) y 105.859.341,08 € a multas impuestas en sentencia.

Se han dictado 14 sentencias en apelación por la Audiencia Provincial de Madrid, frente a las 11 del año anterior, siendo 4 de ellas a partir de recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, habiéndose estimado su petición en una ocasión. De los 10 recursos interpuestos por las otras partes en el procedimiento (Defensas y Abogado del Estado), en 7 casos se confirmó la resolución anterior y en otros 3 fue revocada.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

En este ámbito es de resaltar la Instrucción nº 3/2013, de fecha 9 de octubre del Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, que partiendo del *“auge de conductas criminales sustentadas en la intolerancia y la negación de la diversidad”*, estableció unas pautas de funcionamiento *“para asegurar la más eficaz actuación del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid, en la persecución de los delitos de odio y discriminación y de salvaguarda al máximo de las víctimas”*.

Dicha Instrucción nº 3/2013 dispuso, en su parte final, una medida organizativa para llevar a cabo el seguimiento y control de asuntos en esta materia: designar a un Fiscal encargado de coordinar esta actividad dentro de la respectiva Fiscalía y que deberá estar en continuo contacto con el Fiscal que asuma tal coordinación en la Fiscalía Provincial de Madrid.

Respecto de la labor de la Fiscalía en esta materia, cabe decir que se incoaron 11 diligencias de investigación, de las cuales se archivaron 8 y se presentaron 3 denuncias.

Y en cuanto a los procedimientos incoados, recibido el atestado o denuncia y efectuado el oportuno seguimiento, se han localizado los 37 procedimientos que aparecen en la siguiente tabla, en la que se incluyen los tramitados en las Fiscalías de Área.



DATOS 2013 INTOLERANCIA			
TERRITORIO	ASUNTO	DELITO	SUMA
FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES	Contra policía raza negra	Atentado	1
	Contra rumanas etnia gitana	Lesiones	1
	Extrema derecha	Lesiones	1
	Obispo Alcalá	Delito de discriminación	1
	Plataforma por la libertad de Madrid	Delito de discriminación	1
	SUMA		
FISCALÍA DE ÁREA DE MOSTOLES	Quijorna.	Delito de discriminación	1
	Quijorna. Extrema izquierda	Daños. Artefacto explosivo	1
	SUMA		
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	Homófoba	Amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Homófoba	Delito de discriminación	1
	Denegación prestación a minusválido	delito art. 512	1
		Lesiones	2
	Homófoba	Lesiones cualificadas	3
	Trato degradante a menor rumano	Contra la integridad moral	1
	Extrema derecha	Robo con violencia o intimidación	1
	Blanquerna	Delito de discriminación. Lesiones. Daños	1
	Bukaneros	Amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Dominicans Don't Play	Delito de discriminación	1
	Extrema derecha	Lesiones	1
	Extrema derecha	Lesiones cualificadas	3
	Extrema izquierda	Lesiones	2
	Extrema izquierda	Lesiones cualificadas	1
	Lating Kings	Lesiones	1
	Ñetas	Amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Ñetas	Robo con violencia o intimidación	1
	Trinitarios	Lesiones cualificadas	3
	SUMA		
S.T. ALCOBENDAS	Lating Kings	Asociación ilícita	1
	SUMA		
S.T. COLLADO-VILLALBA	Orgullo Cantero. Extrema derecha	Delito de discriminación. Amenazas. Daños	1
	SUMA		
S.T. MAJADAHONDA-POZUELO	Extrema derecha	Lesiones	1
	Extrema derecha	Delito de discriminación	1
	SUMA		

Ante todo, es importante tener presente la imposibilidad de efectuar un análisis de la evolución de este tipo de criminalidad, dado que ni los datos correspondientes al año 2012, ni los relativos al presente año, constituyen un retrato exacto de los procedimientos realmente incoados.



Además, este año, entre los 37 procedimientos, se incluyen los relativos a bandas latinas, que no se incluyeron en el 2012 y que han sido 8, por lo que el número de procedimientos propiamente encuadrables en los delitos de odio y discriminación serían 29.

En todo caso, si se ha detectado, al igual que en el año 2012, un mayor número de ataques, bien sea en forma de agresiones, bien en forma de amenazas, de los grupos de extrema derecha hacia los de extrema izquierda.

En la tabla se han señalado como “delitos de discriminación” los que consisten en expresiones o manifestaciones, bien sea en discursos o programas de televisión, en publicaciones escritas o a través de páginas web o redes sociales, en las que se incita al odio contra determinados colectivos o bien se insulta o amenaza a los mismos, que bien podrían encuadrarse en el artículo 510 CP, en uno u otro de sus apartados o números.

Como reflexión merece destacarse que, pese al dictado de la Nota de Jefatura, de 25 de abril de 2013 del Fiscal Jefe Provincial de Madrid y de la Instrucción 1/2013, de 28 de mayo del Fiscal Superior, *sobre coordinación para el registro de los datos de menores extranjeros no acompañados*, se aprecia una falta de sensibilidad del conjunto de la plantilla de Fiscales ante estos delitos de sustrato ideológico. Se ha contactado ya con los Fiscales encargados de asuntos concretos para tratar de orientar la instrucción, y es difícil hacerles ver que nos encontramos ante un ilícito que no puede considerarse como una mera falta de lesiones, coacciones o amenazas, máxime cuando consta que un determinado individuo o varios individuos pertenecientes a un grupo con determinada ideología tienen una gran número de procedimientos abiertos en los Juzgados por lesiones, amenazas o coacciones y que, además, en la propia denuncia se indica que la motivación de aquella conducta lo es el simple hecho de tener la víctima una ideología distinta a la de los agresores.

Resulta preciso efectuar una labor de convencimiento para que se agote la instrucción y se acumulen los procedimientos con el fin de lograr una acusación por delito o para que se aprecie la concurrencia de un delito contra la integridad moral o una agravante de discriminación.

5.13. CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En este ámbito, como ya se expuso en Memorias anteriores, existe una dificultad relevante a la hora de abordar el análisis de la problemática que representa la criminalidad organizada desde el punto de vista cuantitativo, que no es otra, que los posibles defectos de registro de la asociación de delito, esto es, del delito ocurrido (*v. gr.* robo con violencia, lesiones) y del delito de asociación ilícita, grupo u organización criminal.

Así, consultada la aplicación “Fortuny”, en toda la Comunidad de Madrid, aparecen incoados 11 procedimientos por delito de asociación ilícita con 3 escritos de acusación formulados, 4 por grupo criminal con 1 acusación efectuada y 5 procedimientos por organización criminal con 2 escritos de acusación realizados. Además, hay 3 sentencias dictadas, 1 por cada una de las 3 tipologías. No obstante, el examen del contenido de



dichos procedimientos evidencia que varios de ellos no trataban de asuntos de delincuencia organizada.

Por ello, el presente análisis se apoya en datos recopilados durante todo el año de forma cuasi manual, mediante la consulta directa de atestados y procedimientos. De otra parte, cualquier conclusión que se pretenda extraer de las cifras arrojadas por la estadística tendrá siempre un valor aproximado y no exhaustivo.

En primer lugar, uno de los delitos típicos de los grupos criminales organizados son los homicidios por causa de “ajuste de cuentas”. En la Comunidad de Madrid acaecieron 5 homicidios por este tipo de móvil, de los que 4 supuestos ocurrieron en Madrid-capital y 1 en Fuenlabrada, habiéndose utilizado en cuatro ocasiones armas de fuego, y en la restante un arma blanca.

AJUSTE DE CUENTAS	VICTIMAS	MADRID CAPITAL	MADRID PERIFERIA	MADRID PROVINCIA
AÑO 2013	5 (14,7 %)	4 (19 %)	1 (16,6 %)	0
AÑO 2012	6 (12 %)	1 (2 %)	3 (6 %)	2 (4 %)

En cuanto a los fraudes con tarjeta de crédito y falsificaciones de moneda, las cifras estadísticas de toda la Comunidad de Madrid fueron de 432 diligencias previas incoadas (416 por falsificación de moneda y 16 por falsificación de tarjeta de crédito), lo que supone un incremento respecto de las 251 del año (228 por falsificación de moneda y 23 por falsificación de tarjeta de crédito). Destaca sobre todo el elevado aumento de incoaciones por delito de falsificación de moneda. Sin embargo, el dato resulta incompleto, pues ante la imposibilidad de acreditar la alteración de la banda magnética por quien la porta, la conducta se tipifica conforme a otras figuras penales: uso de documento mercantil falso, estafa, etc. De otra parte, en dicha cifra se incluyen también los procedimientos incoados por falsificación de billetes-papel moneda, cuyo número es obviamente inferior, al de la falsificación de las tarjetas de crédito, por la mayor facilidad y sencillez para alterar estas frente a aquellos. Señalar que las organizaciones criminales que se dedican a la falsificación de tarjetas de crédito, son predominantemente de nacionalidad rumana y, al igual que en el pasado año, en este ejercicio han sido detenidos también, individuos de nacionalidad china y colombiana.

Por lo que se refiere a los delitos de detención ilegal (secuestros), la aplicación informática suministra el dato de 21 procedimientos incoados (10 menos que en el año 2012), sin que se haya formulado calificación alguna.

Por lo que se refiere a los delitos de robo con violencia en casa habitada, la aplicación informática “Fortuny” no discrimina en este tipo de delito, los cometidos en casa habitada y aquellos que se cometen en la vía pública con violencia, por lo que no puede darse una cifra fiable. En cuanto a los robos con fuerza en casa habitada, típica actividad de grupos organizados, en el año 2013 se incoaron un total de 1.217 procedimientos, 1.172 diligencias previas y 45 diligencias urgentes (en el año 2012 fueron 971, 950 diligencias previas y 21 diligencias urgentes). Han sido detenidos y puestos a disposición judicial, varios grupos de delincuencia organizada dedicados a este tipo de infracción delictiva. La



mayoría de los supuestos son ejecutados por el método del “resbalón” (apertura de puerta mediante la introducción de un plástico semirrígido entre el marco y la cerradura) o del “palillo” (introducción de palillos en el bombín de la puerta inutilizando la misma). Generalmente, los detenidos por esta modalidad delictiva, son ciudadanos de los países del este o colombianos.

También fueron detenidos y puestos a disposición judicial, los integrantes de diversos grupos organizados dedicados al **robo con fuerza en las cosas, en sus diversas modalidades**. A destacar la puesta a disposición judicial e ingreso en prisión de 4 varones de nacionalidad búlgara, dedicados a los robos con fuerza en establecimientos comerciales y domicilio, utilizando lanzas térmicas de gas para forzar cajas fuertes.

Por lo que se refiere a los **delitos relativos a la prostitución**, también perpetrados por asociaciones de delincuentes, predominantemente de nacionalidad rumana y de países del este europeo, a lo largo del año 2013, se incoaron 48 diligencias previas, un procedimiento más que en los años 2012 y 2011 en los que se incoaron 47 diligencias previas. Sin embargo, conviene tener presente que esta modalidad delictiva suele esconder una “cifra negra”, por la reticencia de las víctimas a denunciar, por temor a las represalias contra ellas o contra sus familias. La Policía Nacional efectuó varias actuaciones contra personas rumanas, dedicadas a la explotación de la prostitución de jóvenes rumanas en el Polígono Marconi de Villaverde de Madrid, mediante el uso de violencia e intimidación o engaño, que eran traídas desde Rumania al efecto.

Por lo que se refiere a **delincuencia económica organizada (estafas)**, no se pueden dar cifras concretas por ser imposible su cuantificación estadística, pero cabe señalar que fueron detenidos y puestos a disposición judicial un número relevante de personas, entre los que cabe señalar, el ingreso en prisión de tres varones, miembros de una organización criminal dedicada a ejecutar estafas bancarias, en la operación denominada policialmente “Iberos”. Asimismo, pasaron a disposición judicial 8 personas, 1 de las cuales ingresó en prisión, integrantes de un grupo dedicado al cobro de efectos bancarios falsos (cheques y pagarés principalmente), a los que se imputaba 25 estafas en diversas sucursales bancarias de toda la geografía española.

Por lo que se refiere al delito de **tráfico de drogas**, típica infracción penal de la delincuencia organizada, cabe mencionar la relevante actividad policial y procesal desarrollada, entre otros asuntos, en los siguientes: La puesta a disposición judicial e ingreso en prisión de la principal corresponsable del clan dedicado a la venta de drogas “Bustamante-Díaz” de la Cañada Real Galiana; la detención e ingreso en prisión de 8 personas de las 10 detenidas del clan de los “Emilios”, dedicados al tráfico de drogas, también, en la Cañada Real Galiana; la detención e ingreso en prisión de varias personas de un clan familiar de la Cañada Real Galiana, dedicada a la venta de drogas en el referido poblado; la prisión acordada para 7 de los 10 individuos detenidos, integrantes de un grupo organizado dedicado al tráfico de drogas, a los que se ocupó 4.500 gramos de metanfetamina.

Finalmente, reseñar que la Sección 29 de la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 25 de noviembre de 2013, Rollo de Sala 6/2013, procedente del Juzgado de Instrucción nº 16 de Madrid, dictó sentencia condenatoria para el clan de etnia gitana denominado “Los Gordos”, que se dedicaba al tráfico de drogas en varios inmuebles sitios en la denominada



Cañada Real Galiana, por delito de tráfico de drogas, apreciando el subtipo agravado de organización criminal.

Especial consideración merece, por su trascendencia en los últimos años, el fenómeno de la delincuencia organizada de las denominadas “bandas latinas”, cuya actividad delictiva durante el año 2013 se refleja en el siguiente cuadro:

Año 2013	Homicidio intentado	Homicidio consumado	Lesiones /riña tumultuaria	Lesiones /tenencia armas	Robo violencia	Amenazas	Total delitos	Detenidos /Prisiones
Dominicans Don't Play	2	0	0	1	0	1	4	6 / 3
Latin King	0	0	1	0	2	0	3	12 / 3
Ñeta	0	0	2	3	0	4	9	36 / 3
Trinitarios	2	0	8	0	0	0	10	23 / 10
Otros (Traviesos, Forty-Two, Blood)	0	0	0	0	1	0	1	1 / 1
Total 2013 delitos /detenidos /presos	4	0	11	4	3	5	27	78 / 20

Del análisis de los anteriores datos cabe extraer una serie de conclusiones:

- Un mantenimiento de la actividad criminal de estos grupos, dentro del descenso generalizado de su actividad criminal, que se ha venido produciendo desde el año 2007, pero de forma muy leve. Así, se han cometido 5 delitos menos respecto del año 2012, año en el que se habían reactivado mínimamente las actuaciones criminales, pues se produjeron 3 hechos delictivos más que el año 2011.
- El número de detenciones ha sido superior al del año 2012 e inferior a las cifras del año 2011, alcanzando las 78 frente a las 59 y las 144 de esos dos ejercicios. También se ha incrementado en 8 el número de prisiones acordadas que fueron 20.
- No se produjo ningún homicidio consumado durante el año 2013, aunque hubo 4 procedimientos incoados por homicidio en grado de tentativa, uno menos que en los dos años anteriores.
- Frente a lo ocurrido en los años 2012 y 2011, en los que el grupo más activo fue el de los “Ñetas”, este año la mayor actividad delictiva ha sido realizada por los “Trinitarios” con 10 hechos criminales. Este grupo ha experimentado un crecimiento en su



actividad, pues en el año 2012 ejecutó 6 hechos delictivos y ocupaba el cuarto puesto en el ranking criminal de estas bandas.

A continuación, durante el año 2013, aparece el grupo de los “Ñetas” con 9 delitos. En tercer lugar, con 4 hechos delictivos se encuentra el grupo “Dominicans Don’t Play”, cuyos actos han descendido, pues junto con los “Ñetas” fue la más activa en 2.012. Finalmente, se encuentra la banda “Latin King” con 3 episodios delictivos, disminuyendo su actuación a la mitad.

5.14. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO SOBRE CONFORMIDADES Y REFERENCIA A LAS EXPERIENCIAS SOBRE MEDIACIÓN PENAL

La aplicación efectiva del *Protocolo de Conformidades* suscrito por el Fiscal General del Estado y el Presidente del Consejo General de la Abogacía con fecha 1 de abril de 2009, en la Comunidad de Madrid, merece una serie de consideraciones. Ante todo, cabe reseñar que se trata de un instrumento que es preciso potenciar, al resultar imprescindible para la agilización de no pocos procedimientos penales.

No obstante, sus resultados evidencian la necesidad de reflexionar acerca de la posibilidad de buscar fórmulas que faciliten una más adecuada aplicación.

En efecto, las cifras concretas de la utilización del Protocolo durante el año 2013, en comparación con los últimos años, han sido las siguientes:

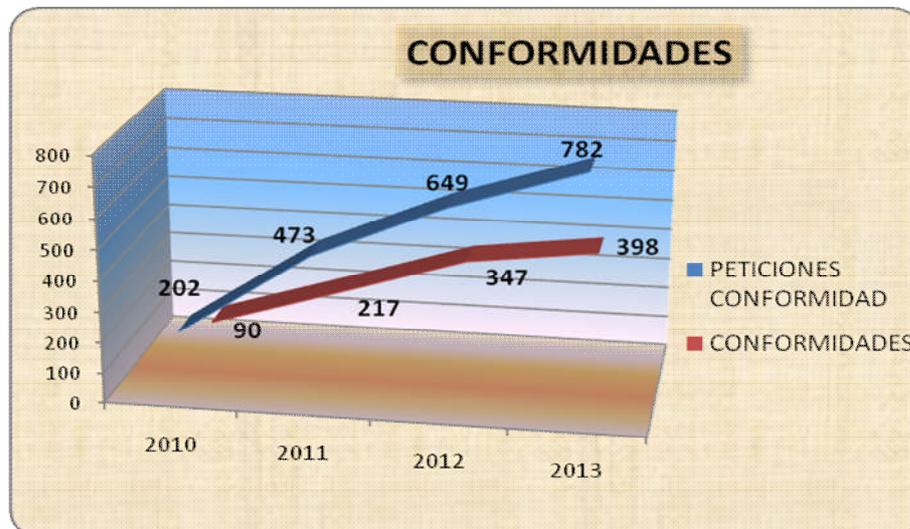
PARTIDOS JUDICIALES	PETICIONES CONFORMIDAD				CONFORMIDADES			
	2010	2011	2012	2013	2010	2011	2012	2013
Juzgados Instrucción Madrid	54	171	170	180	20	66	78	54
Juzgados Violencia de Género Madrid	2	5	14	9	2	1	4	1
Juzgados Penal Madrid	46	123	245	274	21	73	155	159
Audiencia Provincial de Madrid	48	93	88	167	22	38	39	97
Getafe-Parla-Aranjuez-Leganés-Valdemoro	13	10	29	34	7	5	12	12
San Lorenzo de El Escorial-Villalba			9	1			4	
Móstoles-Navalcarnero-Alcorcón-Fuenlabrada	29	49	63	50	13	24	31	26
Torrelaguna-Colmenar Viejo-Alcobendas	6	11	7	14	3	5	3	4
Majadahonda-Pozuelo de Alarcón	4	10	7	14	2	5	4	6
Alcalá de Henares-Torrejón-Arganda del Rey-Coslada	0	1	17	39	0	0	17	39
TOTAL	202	473	649	782	90	217	347	398

*En la Fiscalía de Alcalá de Henares no consta la cifra de solicitudes, por lo que se recoge la de conformidades.

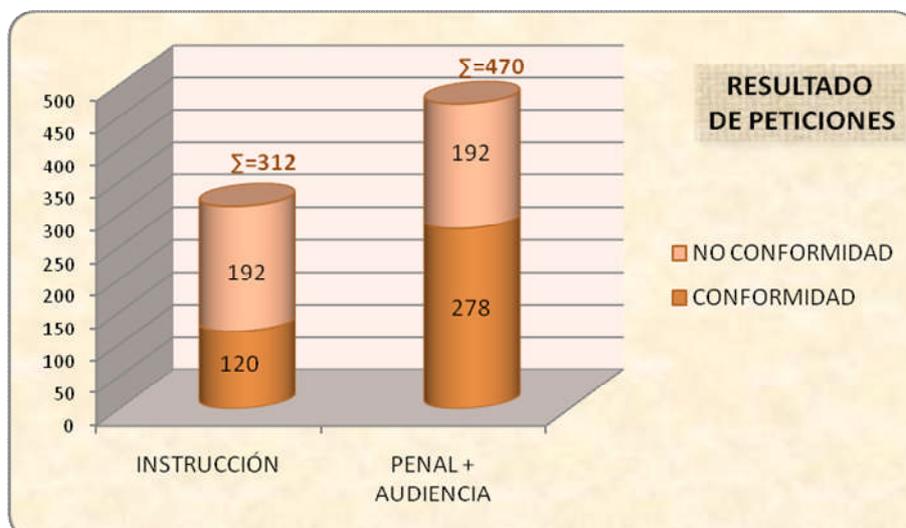
Un análisis de los anteriores datos pone de manifiesto, en primer lugar, que se mantiene la tendencia al alza del número anual de solicitudes: 782 frente a las 649 del año precedente. Y, asimismo, continúa la línea ascendente de las conformidades obtenidas que han sido de 398, frente a las 347 del año 2012. Además, las causas más frecuentes que han impedido



el acuerdo siguen siendo la no adecuación al protocolo y la no conformidad, habiendo aumentado notablemente las que se deben a la pendencia de la respuesta del Letrado (55 frente una única del año 2012) y de la cita de la Fiscalía (15 frente a 3).



Pero, nuevamente, nos volvemos a encontrar con que la efectividad del Protocolo respecto de los asuntos que se encuentran en fase de instrucción sigue siendo porcentualmente pequeña, un 39,89 % de las solicitudes y un 30,15 % de las conformidades alcanzadas. El mayor número de solicitudes se efectúa en los órganos de enjuiciamiento, sean los Juzgados de lo Penal o la Audiencia Provincial de Madrid. Es decir, cuando el asunto está ya pendiente de señalamiento o, en la inmensa mayoría de los casos, ya señalado. Ello implica que la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos no tiene lugar en la mayor parte de los supuestos.





PETICIONES CONFORMIDAD		CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	TOTAL	189	18	26	50	14	1	14	312
	Conformidad	55	18	11	26	4		6	120
	No conformidad	43		3	4	1		3	54
	Otras	91		12	20	9	1	5	138
JUZGADOS DE LO PENAL	TOTAL	274	21	8	0	0	0	0	303
	Conformidad	159	21	1					181
	No conformidad	50							50
	Otras	65		7					72
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID	TOTAL	167							167
	Conformidad	97							97
	No conformidad	34							34
	Otras	36							36
TOTAL		630	39	34	50	14	1	14	782

A lo sumo, lo que se consigue, cuando se trata de asuntos que se encuentran en los Juzgados de lo Penal de Madrid es la confección de un escrito nuevo de acusación firmado por el Fiscal y el Letrado, que se remite al órgano judicial, el cual cita para la vista oral, únicamente al Fiscal, al Letrado y al acusado para que éste ratifique la conformidad y suscriba el escrito conjunto de acusación, evitando, de este modo, la citación de los testigos y peritos. Para ello, se ha establecido la norma de presentación de las solicitudes con, al menos 10 días de antelación a la fecha de la celebración del juicio oral, al objeto de poder dejar sin efecto las citaciones, si éstas ya se hubieran efectuado.

Pero, además, se observa que el porcentaje de las conformidades obtenidas en los órganos de enjuiciamiento respecto del total de las solicitudes efectuadas en dichos órganos, ascendió al 57,24 %, mientras que en los Juzgados de Instrucción, dicho porcentaje fue del 34,69 %, lo que demuestra que, en general, los acusados y sus letrados son más proclives a alcanzar acuerdos, cuando más cerca se encuentra el inicio del juicio oral.

		CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD	PETICIONES	% CONF.	% NO CONF
INSTRUCCIÓN	Madrid	55	134	189	29,10 %	70,90 %
	Resto C.M	47	58	105	44,76 %	55,24 %
	SUMA	102	192	294	34,69 %	65,31 %
PENAL + AUDIENCIA	Madrid	256	185	441	58,05 %	41,95 %
	Resto C.M	1	7	8	12,50 %	87,50 %
	SUMA	257	192	449	57,24 %	42,76 %
TOTAL		359	384	743	48,32 %	51,68 %

* En este cuadro no figuran los datos correspondientes al área de Alcalá de Henares



También es notable el desfase entre las solicitudes que se realizan en Madrid capital, 630, es decir, el 84,79 %, frente a las 113 del resto de la Comunidad, esto es, el 16,21 %. Estas cifras se mitigan si se tiene en cuenta que en la capital hay un mayor número de órganos judiciales y, además, es la sede de la Audiencia Provincial de Madrid.

		CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD	PETICIONES
INSTRUCCIÓN	Madrid	53,92 %	69,79 %	64,29 %
	Resto C.M	46,08 %	30,21 %	35,71 %
	SUMA	100,00 %	100,00 %	100,00 %
PENAL + AUDIENCIA	Madrid	99,61 %	96,35 %	98,22 %
	Resto C.M	0,39 %	3,65 %	1,78 %
	SUMA	100,00 %	100,00 %	100,00 %

Por otra parte, según datos del Ilustre Colegio Abogados de Madrid, el número de solicitudes efectuadas a instancia de abogados particulares fue del 67,2 % (65 % en el 2012), frente al 32,8 % (35 % en el 2012) de las realizadas por los letrados del turno de oficio. Esto es, la aplicación del Protocolo sigue teniendo menor aceptación entre los letrados del turno de oficio, bien por un menor interés en su utilización, bien por las dificultades que tienen para ponerse en contacto con sus defendidos.

Pero, en todo caso, lo curioso es que, sin acudir al Protocolo, también se obtienen conformidades en la fase de instrucción de los procedimientos. Resulta habitual, singularmente en los órganos judiciales de la periferia, que, cuando en el curso de las diligencias previas, algún imputado asistido de su abogado reconoce los hechos a presencia judicial, y estos son constitutivos de un delito castigado con pena incluida dentro de los límites previstos en el art. 801 LECrim, el Juez, aplicando el art. 779.5 LECrim convoca al Fiscal y a las partes personadas a fin de que manifiesten si formulan escrito de acusación con la conformidad del acusado. En caso afirmativo, procede a incoar diligencias urgentes y a cursar el procedimiento por los trámites de los arts. 800 y 801 LECrim, lo que le permite dictar, de inmediato, una sentencia de conformidad y facilita al acusado la obtención del beneficio de la rebaja del tercio de la pena.

La cifra obtenida de transformaciones de diligencias previas a diligencias urgentes, durante el año 2012 fue de 1.795, repartida del siguiente modo:

DILIGENCIAS PREVIAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Transformadas en diligencias urgentes	871	266	367	111	152	0	28	1.795



Aunque posiblemente no todas hayan terminado en una sentencia de conformidad inmediata, un altísimo porcentaje si alcanzó dicho final, singularmente, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, en la que habitualmente, se utiliza esta vía para llegar a una conformidad.

En definitiva, sin obviar los resultados que arroja la aplicación del Protocolo, y el hecho de que cada año se incrementa el número de asuntos en los que se utiliza dicho Protocolo, lo cierto es que su impacto en la reducción del tiempo de tramitación de los procedimientos es mínimo.

Lo deseable sería potenciar la aplicación del art. 779.5 LECrim, cuando el imputado reconozca judicialmente los hechos, lo que le permitiría beneficiarse de la rebaja del tercio de la pena o, en su caso, el trámite del art. 784.3 LECrim, facilitando, un señalamiento inmediato del juicio y, evitando, además, la citación de los testigos.

Sin embargo, la realidad evidencia que hasta que no está señalado el juicio oral, momento en el que el riesgo de una condena está más próximo y se han agotado todos los mecanismos para dilatar el procedimiento, los acusados y, posiblemente también los letrados, no se plantean la posibilidad de una conformidad, pues esta solución se percibe como el último remedio para evitar una condena mayor.

Pero, además, hay que reconocer que, en ocasiones, puede resultar también más beneficioso para el acusado, esperar al inicio del juicio oral, para obtener conformidades ventajosas.

El ejemplo lo ha proporcionado este año la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, que ha incrementado el número de conformidades, por la vía del Protocolo, de 17 a 39.

La causa principal de este auge ha sido el considerable retraso que sufren muchos Juzgados de Instrucción de los partidos judiciales integrados en el territorio de dicha Fiscalía y, fundamentalmente, los Juzgados de lo Penal de Alcalá de Henares. E, íntimamente ligado con dicho retraso, la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas, incluso como muy cualificada, en causas muy antiguas, con la consiguiente rebaja sustancial de la pena solicitada por la Fiscalía.

Es decir, que en estos supuestos, ha resultado más ventajoso a la defensa esperar al señalamiento del juicio oral, momento en el que, dado el retraso que sufren los órganos de enjuiciamiento, el acusado se ha podido beneficiar de la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas como muy cualificada (con el efecto legal de la rebaja de la pena en uno o dos grados) e, incluso, del instituto de la prescripción. Y, como última posibilidad, ha podido optar por la celebración del juicio oral, pudiendo beneficiarse de la inasistencia de los testigos por no haber resultado posible su localización o de que, aún presentes éstos, no hayan recordado los hechos.

Desde esta perspectiva, no parece que el Protocolo, tal y como se está aplicando actualmente, resulte eficaz, pues otras fórmulas legalmente previstas están facilitando un mayor índice de conformidades y un mayor acortamiento de los plazos de tramitación de los procedimientos.



Es posible que una de las medidas para potenciar la aplicación del Protocolo en la fase de instrucción sea la de fomentar la iniciativa del Fiscal en su utilización.

Es decir, promover que el paso inicial para la utilización del protocolo provenga de la Fiscalía y no necesariamente de los Letrados, de forma que la Fiscalía deje de actuar como parte pasiva y asuma una función promotora del protocolo en esta fase de instrucción.

De ahí que resulte esencial que el Fiscal ponga en marcha el protocolo en todos los casos en los que entienda que el asunto es susceptible de conformidad, singularmente a los efectos de que se pueda proceder al amparo del art. 779.1.5 LECrim a la transformación del procedimiento en diligencias urgentes y a la formulación de un escrito de conformidad con la defensa y el acusado, aplicando la rebaja de un tercio de la pena.

Sin embargo, el funcionamiento ordinario de las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid y el del Ministerio Fiscal, en general, no favorece esta opción. En efecto, el primer conocimiento que tiene el Fiscal de los procedimientos, en la generalidad de los supuestos, se produce con ocasión del su traslado, al amparo del art. 780 LECrim., para formular el escrito de acusación, es decir, una vez precluido el trámite del art. Art. 775.1.5 LECrim. En esta fase procesal, sólo puede el Fiscal impulsar la presentación de un escrito conjunto de conformidad, en los términos del art. 784.3 LECrim. Por lo que si considera que el asunto es susceptible de alcanzar una conformidad, deberá poner en marcha el protocolo, pues esta solución pactada siempre evitará la citación de los testigos al juicio oral.

Pero hay que tener presente que el acusado siempre busca obtener un beneficio a cambio del reconocimiento de los hechos, lo que resulta absolutamente razonable, y dicho beneficio no lo proporciona el trámite del art. 784.3 LECrim, sino el ya citado del art. 779.1.5.

Legalmente, no parece factible recurrir el auto de transformación a procedimiento abreviado, en base al interés de las partes en la aplicación del trámite del art. 779.1.5 LECrim.

Ello obliga a los Fiscales a tener conocimiento previo de los asuntos en tramitación en los Juzgados, lo que, conviene insistir, operativamente es muy complicado.

Pero ese conocimiento si se produce en los casos en los que, en el servicio de guardia, unas diligencias urgentes se transforman en diligencias previas, al ser imprescindible la práctica de alguna diligencia probatoria adicional. Aquí, el Fiscal si está en condiciones de efectuar un seguimiento de tales procesos y de instar, una vez practicadas las diligencias acordadas, una nueva transformación del procedimiento en diligencias urgentes, si entiende que el asunto es susceptible de conformidad, por lo que deberá activar la puesta en marcha del protocolo.

No puede perderse de vista que el objetivo básico del protocolo es potenciar el acortamiento de los trámites de los procedimientos. Mientras este objetivo no se consiga, su operatividad siempre va a estar en entredicho. Y si hay consenso en que, únicamente el impulso de su aplicación en la fase de instrucción, es la vía para alcanzar la citada finalidad, las medidas a adoptar han de estar forzosamente encaminadas a potenciar su puesta en marcha en esa fase procesal.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.

Viene siendo ya una tradición reiterar, al inicio de este capítulo, la dificultad de dar una información completa y fidedigna sobre estos delitos. Su origen se encuentra, principalmente, en las eventuales disfunciones acaecidas en la grabación de los datos, pues no siempre se introduce correctamente el *nomen* del delito objeto de incoación del procedimiento.

Solo cuando se formula un escrito de acusación, resulta posible depurar el registro al introducir dicho dictamen en la aplicación. Y a veces, si no se realiza la asociación delictiva completa, tampoco quedará constancia del delito de torturas o contra la integridad moral, dado que estos delitos suelen ir acompañados, en la casi generalidad de los casos, de otro delito genérico, como lesiones, amenazas, coacciones u otro, que es el que suele grabar.

Por ello, la información que se suministra a continuación, tiene un valor aproximado, y ha sido recogida de la aplicación informática "Fortuny", de la información que suministran los Fiscales, así como del seguimiento de los procedimientos de otros años, que ya se conoce que pertenecen a estas tipologías delictivas.

El resultado obtenido por las vías antes descritas es de 10 delitos de torturas y de 7 delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario público. Así, respecto del delito de torturas, la actividad fue la que, a continuación, se expone:

AÑO 2013 TORTURAS	Incoados	Vistos a Sobreseimiento	Recursos	Informe	Calificación	Juicios	Sentencias	
							Condena	Absolución
Madrid capital	2	1		1				
Alcalá de Henares	0							
Getafe-Leganés	1	1						
Móstoles	1			1				
Alcobendas	1	1						
Collado-Villalba	4	1		3				
Majadahonda-Pozuelo	1			1				
TOTAL	10	4		6				

Se ha producido un auge de 5 asuntos respecto de los 5 incoados el año pasado, debiendo reseñarse que no se ha realizado ningún escrito de acusación.



Por lo que se refiere a los delitos contra integridad moral, el siguiente cuadro resume el movimiento de esta tipología delictiva:

AÑO 2013 INTEGRIDAD MORAL	Incoados	Vistos a Sobreseimiento	Recursos	Informe	Calificación	Juicios	Sentencias	
							Condena	Absolución
Madrid capital	2	1		1				
Alcalá de Henares	0							
Getafe-Leganés	3	3		2				
Móstoles	1	1						
Alcobendas	0							
Collado-Villalba	1	1						
Majadahonda-Pozuelo	0							
TOTAL	7	6		3				

Comentando el anterior cuadro explicativo, se constata que por delito contra la integridad moral cometido por funcionario público se incoaron 7 procedimientos, es decir, 5 menos que los 12 del año precedente. En Madrid capital se incoaron 2 procedimientos (28,5 %) y 5 (71,5 %) en el territorio correspondiente a la provincia.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Propuesta de reforma del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Una de las cuestiones que se están planteando, cada vez con mayor frecuencia, es la imposibilidad de materializar y proceder a la ejecución efectiva de las resoluciones administrativas que acuerdan la expulsión de un extranjero comunitario.

El debate no ha de centrarse en la posibilidad o no de expulsar a un extranjero ciudadano de los Estados miembros de la Unión Europea, pues este punto ya está resuelto por el legislador. En efecto, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, *sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dictado en aplicación de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*, admite expresamente que se pueda acordar la expulsión o devolución de un ciudadano comunitario, siempre que concurra alguno de los motivos expresamente establecidos en su art. 15, esto es, razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública, y, además, se respeten los requisitos y el procedimiento que dicho precepto y los arts. 16 a 18 estipulan.

Entre dichos requisitos figura el de la fijación, una vez que la resolución administrativa de expulsión ha alcanzado firmeza, de un plazo en el que el interesado debe abandonar el territorio español, excepto en casos de urgencia debidamente justificados, plazo que no podrá ser inferior a un mes a partir de la fecha de la notificación de la resolución.

Ahora bien, en aquellos casos, nada infrecuentes, en los que el ciudadano extranjero expulsado no abandona el territorio español en el plazo concedido para ello, surge la dificultad de cómo materializar la ejecución de la resolución administrativa de expulsión que, hay que insistir, ya ha devenido firme.

Ante todo hay que localizar al extranjero comunitario expulsado. Pero, una vez localizado, resulta que el Real Decreto 240/2007 no establece procedimiento específico alguno, acerca de la forma de ejecutar la citada resolución administrativa de expulsión.

Su Disposición Adicional Segunda se limita a efectuar una remisión a los procedimientos de otras leyes disponiendo que: “En lo no previsto en materia de procedimientos en el presente Real Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común*, y en su normativa de desarrollo, con carácter



supletorio y en la medida en que no se oponga a lo dispuesto en los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y el derecho derivado de los mismos”.

En principio, no parece haber obstáculo para la aplicación, en lo no previsto en el Real Decreto 240/2007, de los procedimientos recogidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, y, por consiguiente, de las medidas cautelares recogidas en los arts. 61 y siguientes, y, entre estas últimas, de la medida de internamiento.

No obstante, esta posibilidad tropieza con diferentes obstáculos. El primero es considerar que su aplicación no sería factible, dado el tenor del art. 1.3 LOEX, según el cual “Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se regirán por las normas que lo regulan, siéndoles de aplicación la presente Ley en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables”.

Si la aplicación de la Ley de Extranjería a los extranjeros comunitarios solo puede tener lugar respecto de lo que les sea más favorable, no parece, se sostiene, que una medida de internamiento, que es una medida limitativa de un derecho tan esencial como el libertad personal, pueda incardinarse en lo que el legislador entendió como “aspecto más favorable” al extranjero.

Este argumento, podría, sin embargo, desmontarse si se interpreta el citado art. 1.3 LOEX en el sentido, absolutamente razonable, de entender aplicable al extranjero comunitario todo el elenco de derechos y de garantías que el legislador otorga al extranjero no comunitario, de forma que el primero no se encuentre nunca en peor posición jurídica que éste último.

Y, entre las previsiones de la LOEX aplicables, estaría la posibilidad de que las resoluciones administrativas de expulsión firmes puedan ejecutarse en los mismos términos y con iguales garantías que las previstas para los extranjeros no comunitarios.

Pero, existe un segundo óbice legal para la aplicación del internamiento como medida para asegurar la materialización de la expulsión firme administrativamente acordada. Y ese impedimento, no es otro que la dicción del art. 61.1 LOEX, que vincula las medidas cautelares que expresamente recoge y, por lo tanto, la de internamiento, a la incoación de un expediente administrativo sancionador.

Y ello, por cuanto que no parece que la expulsión del extranjero comunitario prevista en el Real Decreto 240/2007, se configure legalmente como una sanción administrativa.

En nuestro derecho, y tal y como se sigue de la dicción del artículo 129.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común* “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*:1-Las infracciones administrativas se clasificarán por la Ley en leves, graves y muy graves. 2-Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la ley.”



Pues bien, la expulsión de un ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en los términos en que se halla regulada, no se encuentra configurada como una sanción administrativa, ni aparece vinculada a la infracción de un precepto legal que la considere como tal, por lo que no puede hablarse legalmente de una infracción administrativa, ni es dicha expulsión una sanción administrativa, lo que impediría la aplicación del art. 61 LOEX.

¿Cómo asegurar, entonces, la ejecución de una resolución administrativa firme de expulsión de un extranjero comunitario que no ha abandonado el territorio español, una vez transcurrido el plazo concedido para ello?

No hay obstáculo legal para que se proceda a su detención administrativa y a la materialización de su expulsión en un plazo máximo de 72 horas. Estaríamos ante un supuesto de ejecución forzosa de un acto de la Administración, siendo así que el art. 96.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común*, establece como uno de los medios de ejecución forzosa, la compulsión sobre las personas, precepto éste perfectamente aplicable, dada la remisión expresa que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 240/ 2007 efectúa a la citada Ley 30/1992.

Pero, si la expulsión no se puede materializar en ese plazo, lo que ocurre con notable frecuencia, no existe un mecanismo legal para asegurar su ejecución y el cumplimiento de la resolución administrativa.

De ahí que resulte preciso modificar el Real Decreto 240/2007, en el sentido de incluir de forma expresa la posibilidad de acordar el internamiento de los extranjeros no comunitarios para asegurar la ejecución material de la expulsión.

Bastaría con añadir un nuevo apartado, bien al art.15, bien al art.18 del reseñado Real Decreto, del siguiente tenor: “La expulsión se ejecutará en los mismos términos que la devolución prevista en la legislación de extranjería”.

En efecto, la devolución del extranjero no comunitario regulada en el art. 58 LOEX, tampoco se configura como una sanción administrativa, sino como una medida de restablecimiento del orden jurídico previamente conculcado. Naturaleza jurídica a la que se asemeja, precisamente, la expulsión del extranjero comunitario. De ahí que el legislador tuviese que prever específicamente para la devolución, la medida de internamiento, añadiendo el apartado 6 al art 58 LOEX, mediante la Ley Orgánica de 14/2003, de 20 de noviembre (art. 1.31).

Y con esta remisión al régimen jurídico de la devolución, se evita, además, que pueda plantearse la inidoneidad de un Real Decreto, como norma habilitante para establecer una medida limitativa del derecho fundamental a la libertad.



ANEXO I. ABREVIATURAS MÁS FRECUENTEMENTE CITADAS

CE: Constitución Española.

CIE: Centro de Internamiento de Extranjeros.

CP: Código Penal.

EOMF: Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

ICM: Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

LOEX: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.

LOPTP: Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales*.

LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, *del Poder Judicial*.

MENAS: Menores Extranjeros No Acompañados.